

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho

Mención Mercado

“Las licencias de *Creative commons* y la normativa  
comunitaria de derechos de autor”

Laura Moreno Restrepo

2008

*\_Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.*

*Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.*

*Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis, o de parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura' followed by a stylized surname.

*Laura Moreno Restrepo*

*Abril 21 de 2008*

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho

Mención Mercado

“Las licencias de *Creative commons* y la normativa  
comunitaria de derechos de autor”

Laura Moreno Restrepo

Tutor:

Juan Carlos Andrade

Escrita en Bogotá, Colombia.

2008

## Resumen

Este estudio contiene un breve análisis de la compatibilidad de las licencias de *Creative commons* (CC), con la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que regula el tratamiento de los derechos de autor para los países miembros de la CAN.

Una primera parte de este estudio está dedicada a los antecedentes y aspectos generales de las licencias CC, en ella son estudiadas las licencias GNU que las inspiran así como la filosofía que las orienta, una vez definidos sus antecedentes, paso a describir el contenido de las licencias en sus tres aspectos *common deeds*, *legal code* y *digital code*.

La segunda parte comprende el estudio de compatibilidad realizado a partir de la definición de los conceptos básicos y de cada uno de los derechos reconocidos a los autores, desde la doctrina de la corriente latina y del *copyright*, identificando los elementos comunes y los diferenciadores para, paso seguido, revisar la consagración normativa de los mismos elementos y su tratamiento en las licencias objeto de esta investigación.

## Dedicatoria

A quienes me dieron la fuerza para superar esta prueba:

Papá, Mamá y mis abuelos.

Y por supuesto a mi tío Álvaro Tabón por su gran ayuda.

## Tabla de contenido y anexos

Introducción	Pág. 8
Capítulo I	
Antecedentes y aspectos generales de las licencias	Pág. 10
Stallman, <i>Free software</i> y licencias GPL	Pág. 10
Lawrence Lessig y sus ideas	Pág. 15
El problema a resolver	Pág. 19
Licencias <i>Creative commons</i> .	Pág. 20
Capítulo II	
Los derechos de autor en la Decisión 351 y en las licencias	Pág. 39.
Objeto de protección de la Decisión y objeto de las licencias	Pág. 39
Titularidad de los derechos	Pág. 41
Derechos morales	Pág. 45
Divulgación	Pág. 47
Paternidad	Pág. 52

Integridad	Pág. 55
Derechos patrimoniales	Pág. 58
Reproducción	Pág. 62
Comunicación pública	Pág. 67
Distribución pública	Pág. 74
Importación de copias hechas sin autorización	Pág. 77
Traducción, adaptación, arreglo	Pág. 77
Derechos conexos	Pág. 82
Artistas intérpretes y ejecutantes	Pág. 83
Productores de fonogramas	Pág. 85
Organismos de radiodifusión	Pág. 86
Conclusiones	Pág. 88
Bibliografía	Pág. 95
Anexos	Pág. 97
Licencias vigentes para Colombia (Abril 2007)	Pág. 97
Licencias versión original	Pág. 130

## Introducción

La pregunta central que se pretende resolver con esta investigación es: ¿Son compatibles las licencias de *Creative Commons* con la normativa comunitaria de derechos de autor?, una posible solución a esta pregunta o, mejor, la hipótesis que la resuelve es que en principio pareciera haber incompatibilidad entre las licencias y los derechos morales de autor, en especial frente al derecho a la integridad de la obra y eventualmente frente a los derechos patrimoniales, por la exigencia de manifestación expresa y distinta de la voluntad del autor frente a la cesión de cada uno de los derechos patrimoniales.

Para desarrollar esta investigación se ha empleado el método analítico comparativo, analítico en la medida en que durante el proceso fue revisado cada uno de los elementos relativos a los derechos de autor de los dos instrumentos objeto de esta investigación, es decir, las licencias CC y la Decisión 351 de la CAN, y comparativo porque cada uno de los factores analizados fue confrontado con el mismo elemento del otro instrumento, para poder verificar su compatibilidad.

Adicionalmente cada uno de los elementos estudiados fue revisado a la luz de los dos sistemas de protección de los derechos de autor, la corriente latina y el *copyright*, aplicable en los Estados Unidos de América.

Como referente de las licencias fueron utilizadas aquellas en su versión para Colombia, sin embargo, para aclarar algunos puntos fue necesario recurrir a la



versión en inglés que es la fuente original de las mismas, como consecuencia de la utilización de este recurso, en el texto en que se desarrolló esta investigación fue necesario señalar las diferencias encontradas entre estas dos versiones de las licencias.

Dado que esta investigación es exclusivamente teórica, las fuentes utilizadas fueron solamente bibliográficas; como principales utilicé aquellas estudiadas con respecto de la corriente del *free software* y de las propias licencias CC, las licencias en su versión para Colombia, en su versión original y, además, la bibliografía general sobre derechos de autor y *copyright*.

Este texto está compuesto por dos capítulos, el primero de ellos es un desarrollo general de los antecedentes de las licencias y una explicación de las mismas, lo cual es necesario para comprender tanto su finalidad como su contenido y así poder, enseguida, hacer el debido estudio de compatibilidad; en el segundo capítulo se presenta el estudio de las cláusulas del código legal de las licencias frente a la Decisión 351.

# Capítulo I

## Antecedentes y aspectos generales de las licencias

### Creative commons

Las licencias Creative Commons o de “comunes creativos”, como han sido traducidas, encuentran sus orígenes en las licencias de *Free software* producto del proyecto GNU<sup>1</sup>. El mismo Lawrence Lessig, principal miembro fundador de la organización Creative Commons y principal promotor de las licencias CC, reconoce que la idea básica proviene de la *Free software foundation*<sup>2</sup> - fundación creada simultáneamente con el proyecto GNU-, es por eso que para entender los principios que inspiran las licencias objeto de este trabajo se hace necesario hacer un breve recuento de la historia del proyecto GNU, su finalidad y en que consisten las licencias de Free software.

### Stallman, Free Software y licencias GPL

Sus orígenes se remontan al año de 1971 cuando Richard M. Stallman fundador del proyecto comenzó a trabajar para el Proyecto de Inteligencia Artificial de MIT<sup>3</sup>, donde tenía asignada la función de mejorar un sistema

---

<sup>1</sup> “El **proyecto GNU** fue iniciado por Richard Stallman con el objetivo de crear un sistema operativo completamente libre: el **sistema GNU**. El 27 de septiembre de 1983 se anunció públicamente el proyecto por primera vez en el grupo de noticias net.unix-wizards. Al anuncio original, siguieron otros ensayos escritos por Richard Stallman como el "*Manifiesto GNU*", que establecieron sus motivaciones para realizar el proyecto GNU, entre las que destaca "volver al espíritu de cooperación que prevaleció en los tiempos iniciales de la comunidad de usuarios de computadoras." <http://es.wikipedia.org/wiki/GNU>

<sup>2</sup> “We stole the Basic idea from the Free Software Foundation – give away free copyright licenses.” <http://creativecommons.org/weblog/entry/5661>

<sup>3</sup> Instituto Tecnológico de Massachussets.

operativo llamado ITS, diseñado por el *staff* del mismo proyecto, este sistema operativo fue implementado para una computadora en particular: la PDP-10; una de las principales características de este proyecto era la de permitir el uso del sistema operativo, así como de sus mejoras, a aquellas compañías o universidades que lo requirieran, permitiéndoles tener acceso al código fuente para que pudieran hacer un estudio completo del sistema operativo y lo modificaran de acuerdo con sus necesidades e incluso que fuera utilizado para crear un nuevo software, esto hacía que el sistema operativo fuera lo que hoy se define como free software.

A comienzos de los años 80 el computador PDP para el cual había sido diseñado el sistema operativo fue discontinuado y su nueva versión, lanzada en 1982, ya no utilizaba *free timesharing system* como su versión anterior sino un sistema *non-free timesharing*, es decir, que ya no era posible desarrollar el programa con la cualidad de acceso al código fuente, esta segunda versión también fue discontinuada y con ello todos los programas del ITS quedaron obsoletos.

Los nuevos computadores que salieron al mercado luego de haber sido discontinuadas todas las versiones del PDP, traían su propio sistema operativo con la particularidad de no ser de free software, por el contrario las compañías ahora exigían, incluso para el uso de una copia original sin modificación, que se firmaran acuerdos de no suministro de información con los cuales se mantenía en secreto el código fuente.

En palabras del propio Stallman se estaba prohibiendo una comunidad de cooperación<sup>4</sup>, ya no era posible ni compartir ni modificar software, se pasaba entonces de una comunidad de free software a una sociedad de software no libre, propietario o privativo, como se ha llamado por la doctrina.

Stallman, indignado por esta posición asumida por las compañías y convencido de que el derecho natural es común a la libertad y que el *copyright* impone un monopolio artificial, toma la decisión de crear un nuevo sistema operativo libre, y compatible con Unix<sup>5</sup> para que sus usuarios pudieran hacer uso del nuevo sistema, ese nuevo sistema sería llamado GNU. En el fondo Stallman buscaba mucho más que la creación de un simple sistema operativo libre, él tenía como meta la creación de una comunidad de intercambio y producción de software bajo los mismos principios de cooperación que inicialmente habían inspirado el trabajo que él y los demás funcionarios de MIT desarrollaban.

En 1984, Stallman decide renunciar a su trabajo en el MIT para dedicarse por completo a su proyecto y así evitar posibles reclamos de derechos sobre su trabajo, quería a toda costa que el producto de su investigación no cayera en manos de quien pudiera usarlo como programa con propietario. A pesar de su renuncia el MIT le facilita un laboratorio para que desarrolle su proyecto, y así comienza a trabajar en él.

Para 1985 el programa ya estaba desarrollado, varias personas se interesan y empiezan a solicitarle copias, lo que obliga a Stallman a diseñar la forma de distribuirlo, inicialmente lo puso en un servidor de un computador de MIT para

---

<sup>4</sup> Richard Stallman, *Free software, free society: Selected essays of Richard M. Stallman*, Estados Unidos de América, editado por Joshua Gay, 2002, p.16.

<sup>5</sup> Sistema operativo propietario o privativo; desarrollado por empleados de los laboratorios Bell & AT&T.

que pudiera ser copiado por los usuarios de la red, pero se dio cuenta de que muchas personas no tenían Internet para obtener una copia y, además, como se enfrentaba con la dificultad de estar desempleado y no tenía dinero para enviar copias a quienes se la solicitaran, decide cobrar la suma de 150 dólares por copia y enviarla por correo (este es también el origen de las compañías que hacen negocios con la venta de software libre).

A este punto se preguntarán que significa entonces el *free* en la definición de free software, Stallman lo aclara con su definición de free software, un programa es de free software cuando:

- Se tiene la libertad de utilizar el programa con cualquier propósito.
- Se tiene la libertad de modificar el programa para ajustarlo a las necesidades propias.
- Se tiene la libertad de redistribuir copias ya sea en forma gratuita o a cambio de un pago.
- Se tiene la libertad de distribuir versiones modificadas del programa, de tal forma que la comunidad se pueda beneficiar de las mejoras hechas en él.<sup>6</sup>

Se refiere entonces la palabra *free* a libertad y no a gratuidad –no sobra anotar que esta ambigüedad desaparece en la traducción al castellano como software libre- .

Stallman enfrenta un nuevo problema equivalente al que ocurre con el software de dominio público, el problema consistía en que el software libre podía ser

---

<sup>6</sup> Richard M Stallman, *Free software, free society: Selected essays of Richard M. Stallman*, p 18.

modificado por un tercero y ser convertido en un software propietario. Stallman se ve obligado a buscar una solución a este problema puesto que de lo contrario no estaría cumpliendo con su objetivo de crear una comunidad de cooperación sino que estaría favoreciendo la creación de software de tipo propietario.

Stallman descubre que la solución a este problema es el método que él mismo define como *copyleft*, el cual tiene como finalidad mantener un software, sus modificaciones y extensiones libres. A diferencia del dominio público el copyleft hace uso del copyright para otorgar libertades, puesto que cuando un software se entrega al dominio público y no se utiliza el copyright simplemente el software se deja sin protección y en esa medida se permite que terceras personas haciendo uso de ese software creen uno privativo, con el copyleft se utiliza el copyright para garantizar que el software, sus modificaciones y desarrollos se mantengan libres.

Se idea entonces unas licencias aún vigentes y de amplio uso en el mundo de la informática que definió como *GNU General Public License* o GNU GPL, pero no se queda allí, se da cuenta de que el software generalmente viene con un manual, pero este manual no queda cobijado por la licencia GPL, obligando a los desarrolladores a tener que escribir nuevamente el manual para poder incluir sus modificaciones y poderlo distribuir. Stallman, para completar el proyecto, desarrolla también licencias del tipo copyleft para los manuales que son las licencias *GNU Free Documentation License*.

En términos generales la licencia GPL es una autorización para la copia, distribución y modificación de un software; cada una de esas actividades (copia, distribución y modificación) están explícitamente descritas en la licencia.

Finalmente, en el año de 1985, es creada la Fundación de Free software que hoy sigue vigente y trabajando por el objetivo propuesto por Stallman que no es más que el de crear la comunidad de free software como respuesta a lo que el llamo las barreras puestas por las empresas para dividir a la gente.<sup>7</sup>

Para terminar este aparte es importante citar al propio Stallman en una frase que evidencia los principios inspiradores de su proyecto: *“My work on free software is motivated by an idealistic goal: spreading freedom and cooperation. I want to encourage free software to spread, replacing proprietary software that forbids cooperation, and thus make our society better.”*<sup>8</sup>

## **Lawrence Lessig y sus ideas**

Lawrence Lessig, fundador de la organización *Creative Commons* y uno de los principales creadores<sup>9</sup> de las licencias que llevan el mismo nombre, ha sido durante muchos años una pieza clave en todos los proyectos relacionados con la *free culture*<sup>10</sup>, y ha dedicado gran parte de su tiempo a escribir sobre temas relacionados con las libertades en general en cuanto al conocimiento en Internet, de sus escritos vale la pena resaltar, no por ser los de mejor contenido

---

<sup>7</sup> Richard M Stallman, *Free software, free society: Selected essays of Richard M. Stallman*, p.16.

<sup>8</sup> <http://www.gnu.org/philosophy/pragmatic.html>

<sup>9</sup> Junto a James Boyle, Michael Carroll, Hal Abelson, Eric Saltzman, y Eldred.

<sup>10</sup> Como: Creative Commons, Electronic Frontier Foundation, Public Knowledge y la Public Library of Science, entre muchas otras organizaciones y proyectos.

sino por ser una muestra de las ideas que lo motivan, algunos de ellos. Uno de ellos es un artículo para la revista *Drake Law Review*<sup>11</sup> en el año 2001, llamado *Architecting innovation*, allí Lessig explica como el ciberespacio en sus inicios tenía un diseño diferente del de hoy, según él la red, en su diseño original, se caracterizaba por deshabilitar el control tanto de los gobiernos como de los demás actores, protegía la libertad de expresión o libre discurso, la privacidad de quien navegaba en Internet y la libertad en el flujo de contenidos -era posible hacer copias y distribuirlas libremente en la red-, protegía también a los individuos de las regulaciones locales y los comportamientos en la red estaban fuera de su alcance. Lessig advierte como estas libertades de expresión, de contenidos, de comportamiento y la misma privacidad han sido erosionadas principalmente por las estrategias de los comerciantes y mediante el uso de tecnologías privadas, dando paso al control; en este punto llama la atención frente al tema del control ejercido por unos actores respecto de otros utilizando como herramienta el copyright, en el mismo artículo resalta otra característica de los inicios de Internet: la disponibilidad de los códigos fuente para permitir a otras hacer nuevos desarrollos, todo esto, explica, permitía una plataforma neutral “*a common resource that produces a common good.*” Y evidencia como esto también ha cambiado, ya no hay neutralidad, se cambia por la codificación y con ello los incentivos para la innovación, sostiene que la arquitectura del ciberespacio se está desarrollando para reducir tanto la libertad como la innovación.

---

<sup>11</sup> Lawrence Lessig “Architecting innovation” en *Drake Law Review*, volumen 49 No. 3, 2001, Drake University



En una conferencia dictada en Bogota, Colombia<sup>12</sup>, el pasado 22 de Agosto de 2006, Lessig, respecto del mismo tema, llama la atención del auditorio al explicar que al mismo tiempo que sucede la codificación y privatización de los contenidos, en el mismo espacio se desarrollan compañías interesadas en el consumo de cultura, su creación de cultura y en que ella sea compartida, así como comunidades y personas que utilizando las nuevas tecnologías y creaciones existentes se dedican a hacer sus propias creaciones y explica como alrededor del mundo existen cientos de miles de personas organizadas en comunidades comprometidas con esta creatividad a la que él llama *re-creativity*.

En oposición a esta cultura de la re-creatividad Lessig explica en otro de sus artículos, escrito para la revista *Cardozo arts & entertainment law journal*<sup>13</sup>, donde a través de ejemplos demuestra como el copyright ha caído en excesos que limitan las nuevas creaciones y el acceso a ellas, contrario a lo que la tecnología permite. Dice que incluso algunas conductas en la red se han convertido en delitos, él plantea que el copyright es una protección en contra de algunos usos y no de todos los usos<sup>14</sup>, explica que esa concentración de derechos y la ampliación de los términos de protección afecta directamente el desarrollo en el futuro de la innovación y la creación, sostiene que dicha ampliación implica que los trabajos no accedan al dominio público, y si estos no lo hacen limitan y en algunos casos imposibilitan que otras personas puedan

---

<sup>12</sup> <http://creativecommons.poligran.edu.co>

<sup>13</sup> Lawrence Lessig "Innovating copyright" en *Cardozo Arts & Entertainment Law Journal*, volumen 20 No. 3, 2002, Jeshiva University

<sup>14</sup> "But as the law has long understood, a "copyright" is "property" in a very special sense of that term, property. It is a protection against some uses, not a protection against all uses." Lawrence Lessig "Innovating copyright" en *Cardozo Arts & Entertainment Law Journal*, volumen 20 No. 3, 2002, Jeshiva University p. 620

hacer nuevas creaciones basadas en creaciones ya existentes y basado en esta premisa afirma que nunca antes en la historia de la cultura hubo menos control de la cultura y que el desarrollo de la cultura nunca estuvo tan concentrado y limitado como hoy.

Como último punto es importante resaltar la descripción que Lessig hace de las dos posiciones que hoy rigen nuestra cultura, de un lado están quienes creen que la cultura y las ideas deben ser libres con un control legal mínimo y del otro están aquellos que creen que la cultura puede ser apropiada, que es una propiedad y que quienes la controlan tienen el poder de decidir cómo es usada, plantea, finalmente, que debemos entender la posición del medio, que implica que las ideas son libres y que la protección y el control deben ser limitados.

Complementando lo dicho por Lessig, Raquel Xabaler Plantada en un ensayo sobre las licencias de CC<sup>15</sup> asevera que “con proyectos como CC, autores y usuarios quieren hallar un equilibrio más allá”, para ella el equilibrio consiste en que existan derechos exclusivos que permitan al autor explotar la obra, pero que luego de un tiempo la obra entre a formar parte del dominio público, si bien es cierto que dentro del proyecto de Creative commons existe un subproyecto llamado *Founders Copyright*, que sí persigue esa finalidad, las licencias de CC tienen otra intención y es que partiendo del copyright se otorguen derechos a terceros para el uso de la obra mientras ésta entra en el dominio público, en palabras de Lessig “*we use private right to create public goods*”.

Haciendo un seguimiento de los planteamientos de Lessig es fácil entender cómo llega a la idea de unas licencias con las características de las licencias

---

<sup>15</sup> “Las licencias Creative Commons: ¿una alternativa al copyright?” en *UOC Papers, revista sobre la sociedad del conocimiento*, N 2, 2006, <http://uoc.edu/uocpapers>.

CC, pero su impulso final fue dado por la pérdida de la demanda presentada contra la *Copyright Term Extension Act* que ampliaba el término de protección de los derechos de autor en Estados Unidos, esto lo llevó a buscar una alternativa donde, en vez de atacar el copyright, éste se utilizara en beneficio del dominio público, y es a partir de ahí de donde surge la idea de crear licencias de copyright que permitieran a los autores, que así lo quisieran, anunciar las libertades que otorgaban a terceros sobre sus creaciones, fue así como en el año 2002 fueron lanzadas una serie de licencias para el uso público.

## **El problema a resolver**

El problema que el grupo liderado por Lessig pretendía resolver mediante las licencias era básicamente este: a diferencia de lo sucedido con el software, la cultura no ha sido libre, por el contrario, la cultura siempre ha estado protegida por derechos exclusivos, sin embargo, existían algunos usos fuera del copyright -ya que el copyright básicamente protege las copias-, lo que permitía que partiendo de esos usos se hicieran trabajos creativos, pero esto cambió con la tecnología digital en donde siempre es necesario hacer una copia, incluso para leer una obra, desapareciendo en el mundo digital la libertad sobre aquellos usos que quedaban por fuera del copyright por la falta de regulación, el problema entonces era como solucionar este punto, como permitir que no todos los usos quedaran restringidos.

Para sus creadores es claro que la idea no es obligar a todos a compartir su trabajo, pero sí permitir a quienes así desean hacerlo, por eso la idea de las licencias de CC consiste en dar una alternativa a los autores para otorgar a terceros ciertas libertades sobre sus obras y que puedan utilizarlas para su divulgación, pero sin eliminar la propiedad existente sobre las creaciones, entonces, como el copyright por defecto implica “todos los derechos reservados”, las licencias de CC buscan, ya no por defecto sino por elección de su creador, que las obras puedan tener “algunos derechos reservados”.

Expuesta como está hasta ahora la historia de las licencias y los antecedentes que las inspiraron podemos entrar a dilucidarlas.

## **Licencias Creative commons**

Tal y como ha sido expresado por sus propios creadores estas licencias lo que buscan es usar derechos privados para crear bienes públicos, es por esto que las licencias de CC no implican una renuncia a los derechos conferidos por el copyright, por el contrario, parten de su existencia para poder conceder algunos de esos derechos al público y sólo bajo ciertas condiciones; contrario a lo que se piensa, la licencia permite conservar y hacer efectivos los derechos del copyright, pero anunciando cuales usos de la obra el propio autor considera legítimos y autoriza.

Existen cuatro condiciones a las cuales se somete una obra bajo las licencias de CC y de cuya combinación surgen los seis tipos de licencias existentes, esas cuatro condiciones son:



Reconocimiento (*Attribution*): Consiste en permitir a otros copiar, distribuir, exhibir y ejecutar la obra protegida por copyright, pero sólo si se reconocen al autor sus créditos.



No comercial (*Noncommercial*) Se permite la copia, distribución, exhibición y ejecución de la obra y de las obras de ella derivadas, pero solo para propósitos no comerciales.



Sin obra derivada (*No Derivative Works*) Se permite la copia, distribución, exhibición y ejecución de la obra en su versión original, no se permite la creación de obras derivadas de la original.



Compartir igual (*Share Alike*) Se permite la distribución de obras derivadas, pero sólo bajo una licencia igual a la licencia de la obra original, esta condición aplica sólo para obras derivadas por lo tanto es incompatible con la anterior.

De su combinación surgen seis tipos de licencias diferentes y se presentan, en su orden, de la más restrictiva a la menos restrictiva:



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada

Permite la redistribución, permite a otros bajar las obras y compartirlas con los demás siempre y cuando se mencione al autor y lo conecte con él (*link back*), pero no pueden modificarla de ninguna forma ni usarla comercialmente.

 Reconocimiento - No comercial – Compartir igual

Permite a otros crear obras derivadas, con fines no comerciales, pero siempre y cuando den crédito al autor y sometan sus obras a una licencia igual a la de la obra inicial.

 Reconocimiento - No comercial

Permite crear obras derivadas con fines no comerciales, pero incluso en las derivadas se deben reconocer los créditos al autor de la obra inicial, a diferencia de la anterior no es necesario que la obra derivada se someta a la misma licencia.

 Reconocimiento - Sin obra derivada

Permite redistribución de la obra con fines comerciales o no comerciales siempre y cuando la obra original no sea modificada y se reconozcan los créditos al autor.

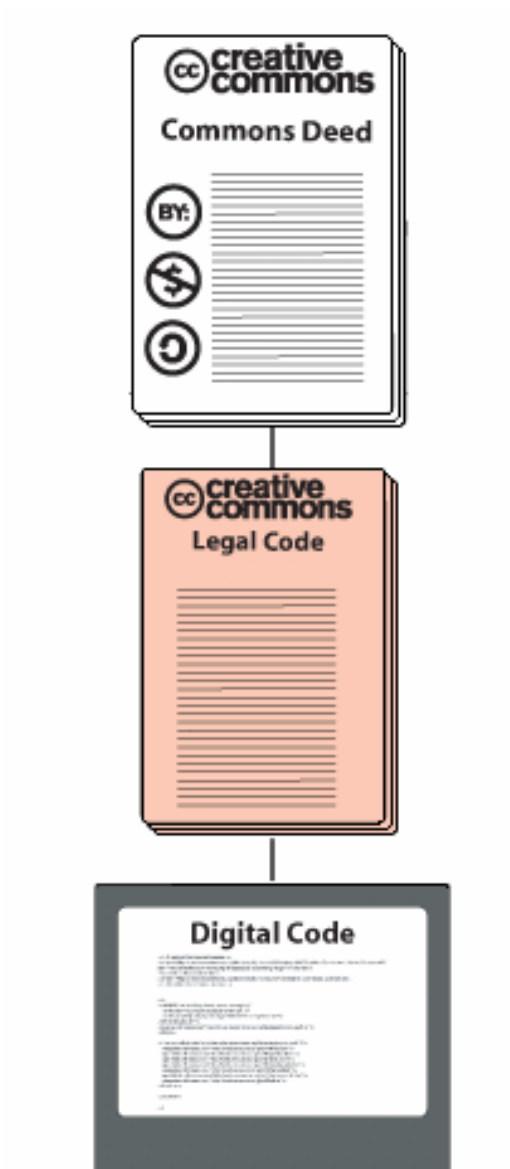
 Reconocimiento - Compartir igual

Permite crear obras derivadas incluso para usos comerciales, siempre y cuando se reconozcan los créditos al autor y la obra derivada se someta a una licencia igual a la de la obra inicial.

 Reconocimiento

Permite crear obras derivadas siempre y cuando se reconozca crédito al autor de la obra inicial.

Las licencias de CC fueron diseñadas en tres niveles: *Commons Deed*, *Legal Code*, *Digital Code*, en su orden: gráfico, legal y digital.



<http://creativecommons.org>

1. *Common deeds* o Acuerdos comunes: este primer nivel de Common Deeds, traducidos por Ariel Varcelli como el Nivel de título común o Acuerdo común, está compuesto por los logos de cada licencia más una explicación simple de la licencia, tan simple que sea comprensible por cualquier persona, es una referencia para entender el código legal.

Ejemplo:

The image shows a screenshot of the Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 2.5 license page. At the top, it says "Creative Commons" and lists various languages. Below that is the Creative Commons logo and the license name "Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5". The page is divided into sections: "Usted es libre de:" (You are free to:), "Bajo las siguientes condiciones:" (Under the following conditions:), and "Sin Obras Derivadas" (No Derivative Works). Each section includes an icon and a brief explanation. At the bottom, there is a "Limitación de Responsabilidad" (Limitation of Liability) section.


Creative Commons

Esta página está disponible en los siguientes idiomas:  
български Català Dansk Deutsch English English (CA) English (GB) Castellano Castellano (AR) Español (CL)  
Castellano (MX) Euskara Suomi français français (CA) Galego עברית hrvatski Magyar Italiano 日本語 한국어  
Melayu Nederlands polski Português Português (PT) svenska slovenski jezik 简体中文 華語 (台灣)




**CC creative commons**

**Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5**

**Usted es libre de:**


-  copiar, distribuir, exhibir, y ejecutar la obra

**Bajo las siguientes condiciones:**

-  **Atribución.** Usted debe atribuir la obra en la forma especificada por el autor o el licenciante.
-  **No Comercial.** Usted no puede usar esta obra con fines comerciales.
-  **Sin Obras Derivadas.** Usted no puede alterar, transformar o crear sobre esta obra.

- Ante cualquier reutilización o distribución, usted debe dejar claro a los otros los términos de la licencia de esta obra.
- Cualquiera de estas condiciones puede dispensarse si usted obtiene permiso del titular de los derechos de autor.
- Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

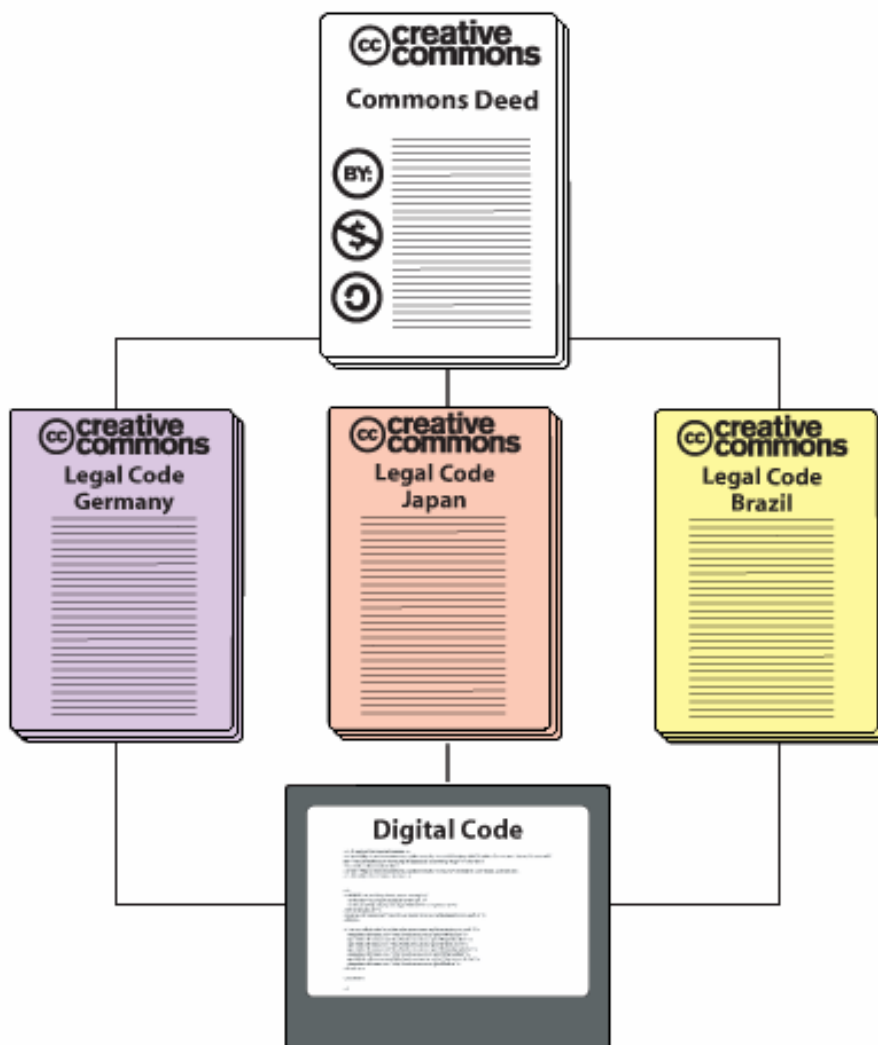
Está disponible una **nueva versión** de esta licencia. Usted debería usarla para las nuevas obras. Úsela en caso de querer relicenciar las obras ya existentes. No obstante, ninguna obra será puesta *automáticamente* bajo esta nueva licencia.

Limitación de Responsabilidad 

<http://creativecommons.org>



2. *Legal Code* o Código legal<sup>16</sup>: este segundo nivel es el Código legal, contiene el texto legal de las licencias, redactado en términos legales y para cuya comprensión se hace necesaria la asistencia de un profesional en derecho, en éste se encuentran evidenciados los permisos y obligaciones que se derivan de la licencia. Por su adaptación a las legislaciones de diferentes países una licencia de CC puede tener esta estructura:



<http://creativecommons.org>

<sup>16</sup> Los textos que contienen los derechos y las obligaciones, por ser parte del objeto de esta tesis, serán tratados en detalle en los capítulos subsiguientes.

Algunas características comunes que se encuentran en el Código legal son: garantizan la libertad de expresión, no implican renuncia a los derechos concedidos por el copyright, permiten anunciar qué usos se consideran legítimos, y todas permiten al público copiar la obra, distribuirla, ejecutarla públicamente, hacer ejecuciones digitales de la obra, y cambiar el formato de la obra, son válidas a nivel mundial, duran por el término de protección de los derechos del copyright y son irrevocables y, finalmente, todas implican para el licenciado obtener autorización del titular para hacer cualquier actividad restringida por la licencia, mantener sin modificación los anuncios sobre copyright, conectar con la licencia todas las copias de la obra, no alterar los términos de la licencia y no usar tecnología que restrinja el acceso a la obra.

Las seis licencias tienen la misma estructura: definiciones, derechos de usos honrados y excepciones legales, concesiones, restricciones, representaciones, garantías y limitaciones, limitación de responsabilidad, términos y varios.

En el segmento de definiciones las seis licencias definen los mismos términos, definen qué se entiende por obra colectiva, obra derivada, licenciante, autor original, obra y usted (licenciatarario de la obra).

El segmento de derechos de usos honrados establece un límite para la interpretación de las licencias, ellas no podrán ser interpretadas en forma tal que impliquen una disminución, limitación o restricción de los derechos derivados del uso honrado y otras limitaciones o excepciones a los derechos de autor reconocidos por el régimen legal aplicable.

En el apartado de las concesiones encontramos los derechos que con cada una de las licencias se confiere a los licenciarios; todos los derechos se confieren dentro de una licencia “mundial, libre de regalías, no exclusivas y perpetua”. Sólo dos concesiones coinciden en las seis licencias:

“Reproducir la obra, incorporar la obra en una o más obras colectivas, y reproducir la obra incorporada en obras colectivas”

“Distribuir copias o fonogramas de las obras, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública, incluyéndolas como incorporadas en obras colectivas, según corresponda.”

Y aplicables a éstas y demás concesiones, propias de cada licencia, se encuentra al final de este apartado un texto en el que se indica que todos los derechos concedidos con cada licencia pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, e incluye el derecho a realizar las modificaciones técnicas necesarias para poder ejercer ese derecho.

En las restricciones encontramos una serie de límites que el licenciante pone a los derechos que confiere en el apartado de concesiones, como restricciones comunes a las seis licencias están:

1. “Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra sólo bajo las condiciones de esta Licencia, y Usted debe incluir una copia de esta licencia o del Identificador Universal de Recursos de la misma con cada copia de la Obra que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre la Obra que altere o limite las condiciones de esta Licencia o el ejercicio de los

derechos de los destinatarios otorgados en este documento. No es posible sublicenciar la Obra. Usted debe mantener intactos todos los avisos que hagan referencia a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra con alguna medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de ella de una forma que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra incorporada a una Obra Colectiva, pero esto no exige que la Obra Colectiva aparte de la obra misma quede sujeta a las condiciones de esta Licencia. Si Usted crea una Obra Colectiva, previo aviso de cualquier Licenciante debe, en la medida de lo posible, eliminar de la Obra Colectiva cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(...).”<sup>17</sup>

2. “Si Usted distribuye, exhibe y/o ejecuta públicamente, o pone a disposición pública la Obra o cualquier Obra Derivada o Colectiva, debe mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor para la Obra y proporcionar, de manera razonable a los medios utilizados: (i) El nombre del autor original (o seudónimo de ser el caso) si fue suministrado, y/o (ii) Si el autor original y/o el Licenciante designa otra parte o partes (por ejemplo, una institución patrocinadora, una entidad editora, una revista) para atribución en la noticia de los derechos de autor del Licenciante, en los términos de servicio o por cualquier otro medio, el nombre de esa parte o partes; el título de la obra si fue suministrado; dentro de lo practicable razonablemente, el Identificador Universal de Recursos, si lo hay, que especificó el Licenciante como asociado a la obra, a menos que dicho IUR no se refiera al aviso sobre los derechos de autor o a la información de licencia de la obra; y en el caso de obras derivadas, el crédito identificando el uso de la obra en la obra derivada (por ejemplo, “Traducción francesa de la obra de Autor Original”). Este crédito debe ser implementado de cualquier manera razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.”

---

<sup>17</sup> Dependiendo de la licencia cambia el literal, pero a pesar de ello todas remiten a la misma cláusula que contiene el texto transcrito.

En general las “restricciones” transcritas son claras, con la primera básicamente se pretende que los licenciarios no impongan a las obras más restricciones legales ni tecnológicas que las que el licenciante les ha impuesto al someterlas a una licencia de CC; con la segunda se busca que la paternidad de la obra sea respetada y el autor sea nombrado adecuadamente en el uso de su obra, así como los demás datos necesarios para un adecuado ejercicio de los derechos de autor. Sin embargo debe ser aclarado el significado del texto:

“Si Usted crea una Obra Colectiva, previo aviso de cualquier Licenciante debe, en la medida de lo posible, eliminar de la Obra Colectiva cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(...)”

Tal y como está redactada esta restricción pareciera decir que el licenciante, por medio de la cláusula a la que remite, dio la orden de eliminar de la obra colectiva cualquier referencia a él. Lo mismo se entiende para el caso de una obra derivada en las licencias que permiten crearlas, en ellas el texto que analizamos está acompañado del siguiente:

“Si Usted crea una Obra Derivada, previo aviso de cualquier Licenciante, en la medida de lo posible, deberá remover de la Obra Derivada cualquier referencia a dicho

Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(...).”

La cláusula a la que remiten ambos textos transcritos es a la segunda restricción, en ella el texto empieza así:

“Si Usted distribuye, exhibe y/o ejecuta públicamente, o pone a disposición pública la Obra o cualquier Obra Derivada o Colectiva, debe mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor para la Obra y proporcionar, de manera razonable a los medios utilizados (...)”

Dónde está entonces la exigencia de retirar cualquier referencia al licenciante o al autor original, si por el contrario la “restricción” exige que se mantengan intactos los avisos relativos a los derechos de autor, la respuesta se encuentra en el texto de esa segunda restricción de la versión original que dice:

*“If You Distribute, or Publicly Perform the Work or Collections, You must, unless a request has been made pursuant to Section 4(a), keep intact all copyright notices for the Work and provide, reasonable to the medium or means You are utilizing(...).”*  
(Subrayado fuera del texto)

Queda claro entonces que no es que en esta cláusula el autor o el titular por defecto estén ordenando que se retire de la obra colectiva o la derivada, según el caso, su mención, lo que significa, según el texto original, es que el autor o el titular pueden solicitar tal exclusión y si lo hacen deberá cumplirse, pero si no lo solicitan por defecto deberán ser mencionados tal y como se indica en la segunda restricción. Es un error de la traducción y debe ser corregido porque en la forma en que han sido redactadas las licencias para Colombia podría presentarse un problema en la medida en que en contra de los intereses del autor o del titular de los derechos, puedan excluirse de las obras colectivas y derivadas al entenderse que ellos así lo han dispuesto, cuando la licencia original es clara puesto que lo que con ella se busca es facultar al autor o titular para dar esa orden y no está dada por defecto.

Después de las Restricciones, están las “Representaciones, garantías y limitaciones de Responsabilidad”, en ellas se indica que la licencia se ofrece, salvo pacto en contrario, sin garantías de ninguna clase, sin embargo, reconocen que en algunas jurisdicciones esta exclusión no es permitida, en principio esta exclusión podría tener efectos frente a la normativa de protección al consumidor, especialmente si se tiene en cuenta que las normas de protección de los consumidores son normas de orden público y por lo tanto irrenunciables, quedará entonces la obra sometida a las garantías mínimas legales que reconozca cada ordenamiento, pero condicionado a que la relación en la que se concede la licencia cumpla con las condiciones de cada ordenamiento para ser considerada una relación de consumo.

Luego se encuentra la “Limitación de responsabilidad”, en este apartado de las licencias se señala que el licenciante no será responsable por ningún tipo de responsabilidad (contractual, extracontractual, etc...), por daños patrimoniales o morales sean o no previstos por el licenciante. Haciendo la salvedad de la posibilidad de que algunas legislaciones prohíban este tipo de exclusiones, en cada caso será necesario revisar la normativa interna de cada Estado para verificar la aplicabilidad o inaplicabilidad de esta exclusión.

En el segmento “Término” hay varios puntos importantes:

Primero está como causal de terminación de la licencia el incumplimiento de las condiciones en ella establecidas, salvaguardando los derechos de quienes han recibido obras derivadas o colectivas, para quienes no se dará por terminada la licencia siempre y cuando continúen cumpliendo las condiciones de la misma.

En este segmento se establece que el término por el cual se conceden los derechos en cada licencia es durante el período de vigencia de los derechos de autor, debe entenderse por el término de los derechos patrimoniales que, de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 351, no podrá ser inferior a la vida del autor y 50 años más, de todas maneras en cada caso se deberá revisar el plazo de protección concedido por cada uno de los países miembros para determinar la duración de la concesión en cada territorio, porque en la medida en que los derechos que se conceden no tienen limitación territorial, dependerá siempre el plazo de concesión del plazo de protección presente en el territorio en que vayan a ser ejercidos.



Finalmente señala que el licenciante se reserva el derecho de publicar la obra bajo condiciones diferentes a las de la licencia CC o a dejar de distribuirla en esos términos, pero aclara que ello no significa que la licencia quede revocada. El texto de las licencias para Colombia habla de que la licencia “revocada” continuará siendo plenamente vigente, esto es cierto, sin embargo, el término “revocada” es una inclusión que se ha hecho al texto en su traducción y es contraria al propósito de esta cláusula, en la que se pretende aclarar que aunque el licenciante pueda utilizar la obra en términos diferentes a los de la licencia CC o someterla a una licencia diferente no implica que la licencia CC quede revocada, este es otro punto que debe ser corregido en la versión para Colombia. El texto original es este:

*“Subject to the above terms and conditions, the license granted here is perpetual (for the duration of the applicable copyright in the Work). Notwithstanding the above, Licensor reserves the right to release the Work under different license terms or to stop distributing the Work at any time; provided, however that any such election will not serve to withdraw this License (or any other license that has been, or is required to be, granted under the terms of this License), and this License will continue in full force and effect unless terminated as stated above.”*

El último segmento de las licencias es el de “varios”, dada la claridad del texto es suficiente con presentar su transcripción:

“a. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública la Obra o una Obra Colectiva, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones que la licencia otorgada a Usted bajo esta Licencia.

b. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública una Obra Derivada, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia para la Obra originaria en los mismos términos y condiciones garantizadas por la licencia que le ha sido otorgada a Usted bajo esta Licencia.

c. Si alguna disposición de esta Licencia resulta invalidada o no exigible, según la legislación vigente, esto no afectará ni la validez ni la aplicabilidad del resto de condiciones de esta Licencia y, sin acción adicional por parte de los sujetos de este acuerdo, aquélla se entenderá reformada lo mínimo necesario para hacer que dicha disposición sea válida y exigible.

d. Ningún término o disposición de esta Licencia se entenderá renunciada y ninguna violación a sus términos será consentida, a menos que tal renuncia o dicho consentimiento sean otorgados por escrito y firmados por la parte que renuncie o consienta.

e. Esta Licencia refleja el acuerdo pleno entre las partes respecto a la Obra aquí licenciada. No hay arreglos, acuerdos o declaraciones respecto a la Obra que no estén especificados en este documento. El Licenciante no se verá limitado por ninguna disposición adicional que pueda surgir en alguna comunicación emanada de Usted. Esta Licencia no puede ser modificada sin el consentimiento mutuo por escrito del Licenciante y Usted.”

Cada licencia contiene, además de las cláusulas comunes a las que acabo de hacer referencia, un conjunto de concesiones y restricciones que la hace

diferente de las demás, cada una de estas condiciones está representada dentro del código legal por una concesión o restricción así:

Reconocimiento (*Attribution*): Dado que esta condición está presente en todas las licencias, las cláusulas de concesiones y restricciones ya mencionadas como comunes, son las que le son propias.

No comercial (*Noncommercial*): En el caso de esta condición, el texto legal que a ella hace referencia se encuentra en tres cláusulas que hacen parte de las restricciones, estas son:

“Usted no puede ejercer ninguno de los derechos que le han sido concedidos precedentemente en la Sección 3 de alguna forma que esté primariamente orientada, o dirigida hacia, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas. El intercambio de la Obra por otros materiales protegidos por el derecho de autor mediante el intercambio de archivos digitales (*file-sharing*) u otras formas, no será considerado con la intención de, o dirigido a, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas, siempre y cuando no haya pago de ninguna compensación monetaria en relación con el intercambio de obras protegidas por el derecho de autor.”

“Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra es una composición musical:

i. Regalías por interpretación y ejecución bajo licencias generales. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública o la ejecución pública digital de la obra y de recolectar, sea individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), las regalías por la ejecución pública o por la ejecución pública digital de la obra (por

ejemplo *Webcast*) licenciada bajo licencias generales, si la interpretación o ejecución de la obra está primordialmente orientada por o dirigida a la obtención de una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.

ii. Regalías por Fonogramas. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), una agencia de derechos musicales o algún agente designado, las regalías por cualquier fonograma que Usted cree a partir de la obra (“versión *cover*”) y distribuya, en los términos del régimen de derechos de autor, si la creación o distribución de esa versión *cover* está primordialmente destinada o dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.”

“Gestión de Derechos de Autor sobre Interpretaciones y Ejecuciones Digitales (*WebCasting*). Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra sea un fonograma, el Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, *webcast*) y de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, Acinpro), las regalías por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, *webcast*), sujeta a las disposiciones aplicables del régimen de Derecho de Autor, si esta ejecución pública digital está primordialmente dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.”

Sin obra derivada (*No Derivative Works*) Esta condición está representada dentro del código legal, mediante la exclusión dentro de las concesiones de dos facultades: “Crear y reproducir Obras Derivadas”; y “Distribuir copias de las Obras Derivadas que se generen, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública”.

Compartir igual (*Share Alike*) En el código legal se representa esta condición en una cláusula que obliga a distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública una obra derivada sometiendo estos derechos a la condición de que la obra derivada sea licenciada en las mismas condiciones de la obra originaria, el texto de dicha cláusula es el siguiente:

“Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública una Obra Derivada sólo de acuerdo con las condiciones de esta Licencia, una versión posterior de esta licencia con los mismos elementos que tiene esta Licencia o una Licencia *iCommons* de *Creative Commons* que contenga los mismos elementos de esta Licencia (por ejemplo, atribución-no comercial-compartir igual-2.5 Japón). Usted debe incluir una copia de esta Licencia o de otra de aquéllas especificadas en la oración anterior, o el Identificador Universal de Recursos de ellas si existe, con cada copia de la Obra Derivada que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente, o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre las Obras Derivadas que altere o limite las condiciones establecidas por esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento, y Usted debe mantener intactos todos los avisos que se refieran a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías contemplada en el numeral 5. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública una Obra Derivada con cualquier medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de la Obra de una manera que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra Derivada incorporada a una Obra Colectiva, pero no exige que dicha Obra Colectiva independiente de la propia Obra Derivada quede sujeta a las condiciones de esta Licencia.”

3. Código digital (*Digital Code*): Finalmente, en el tercer nivel está el Código digital creado por técnicos en programación para ser leído por los computadores a través de sus programas, sirve además para que los motores de búsqueda identifiquen los trabajos comprendidos bajo este tipo de licencias así como sus condiciones de uso y funciona de la siguiente forma: cuando se elige el tipo de licencia bajo la cual se quiere publicar la obra, el sitio Web de Creative Commons, además de incluir el acuerdo común y el código legal, le asigna a la obra un código digital y una etiqueta HTML para que se incorporen, además, en la página Web donde se vaya a publicar la obra licenciada.

## Capítulo II

### Los derechos de autor en la Decisión 351 y en las licencias

Antes de entrar a precisar la compatibilidad o incompatibilidad de las licencias con la Decisión 351 en lo relativo a derechos morales y patrimoniales, es necesario delimitar si en lo básico, como es el ámbito de aplicación de las licencias, existe alguna contradicción con la Decisión.

#### Objeto de protección de la Decisión 351 y objeto de las licencias:

La Decisión 351 en su artículo 4º establece como objeto de protección:

“...todas las obras literarias, artísticas y científicas que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocer, y que incluye, entre otras, las siguientes:

- a) Las obras expresadas por escrito, es decir, los libros, folletos y cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales;
- b) Las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza;
- c) Las composiciones musicales con letra o sin ella;
- d) Las obras dramáticas y dramático-musicales;
- e) Las obras coreográficas y las pantomimas;

- f) Las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales expresadas por cualquier procedimiento;
- g) Las obras de bellas artes, incluidos los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías;
- h) Las obras de arquitectura;
- i) Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía;
- j) Las obras de arte aplicado;
- k) Las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y las obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias;
- l) Los programas de ordenador;
- ll) Las antologías o compilaciones de obras diversas y las bases de datos, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones personales.”

A su vez las licencias establecen como su objeto las obras que son definidas como “...aquella obra susceptible de protección por el régimen de Derecho de Autor (...)”.

Es posible concluir, sin mayor dificultad, que el objeto de las licencias y de la Decisión es el mismo, es decir, las obras literarias, artísticas y científicas protegidas por la normativa comunitaria de derechos de autor y que se encuentran definidas en el citado artículo 4º. Sin embargo es importante precisar que aunque las licencias no tienen restricción para ser aplicadas a



programas de ordenador, existen otras licencias como las de GNU, mejores para ese propósito, dada su especialidad.

### **Titularidad de los derechos**

Es necesario hacer referencia a este punto ya que las licencias definen como licenciante de las obras al “individuo o la entidad titular de los derechos de autor que ofrece la obra”, de conformidad con las condiciones de la licencia. Esto nos obliga a revisar quienes son los titulares de los derechos en la Decisión.

Encontramos en la Decisión diversos tipos de titularidad: la del autor de la obra originaria o derivada respecto de los derechos morales y patrimoniales que es conocida por la doctrina como la titularidad originaria; la de terceros respecto de algunos o la totalidad de los derechos patrimoniales conocida como titularidad derivada. No debemos desconocer la titularidad compartida de los derechos que existe en la coautoría que se presenta en las obras en colaboración y en las obras colectivas, aunque la Decisión no hace referencia expresa a ellos.

Si bien es cierto no es el objeto de este trabajo hacer un tratado general de los derechos de autor, es necesario hacer unas breves precisiones respecto de lo que sucede con la coautoría, ya que son aspectos que deben ser tenidos en cuenta cuando se somete una obra a una licencia de cualquier tipo. En el caso de las obras en colaboración que son aquellas “creadas por dos o más personas que trabajan juntas, o al menos tienen mutuamente en cuenta sus

contribuciones, y bajo una inspiración común”<sup>18</sup>, los derechos corresponden a todos los coautores. En consecuencia, para someter este tipo de obras a una licencia de cualquier tipo y en especial a cualquiera de aquellas que son objeto en este estudio, es necesario el consentimiento de todos los coautores.

Para el caso de las obras colectivas, que son aquellas creadas “por la iniciativa y bajo la coordinación de una persona física o jurídica, quien la edita y divulga bajo su nombre, a partir de las contribuciones personales realizadas para tal fin por los autores que han participado en su elaboración, las que se funden en una creación única y autónoma”<sup>19</sup>. Según Delia Lipszyc, para este tipo de obras, dada la dificultad en el manejo de los derechos de explotación por la naturaleza de la coautoría, se debe establecer “una presunción de cesión de los derechos de explotación por parte de los autores a favor del productor de la obra”<sup>20</sup>, como consecuencia de esa presunción el titular de los derechos patrimoniales será el productor de la obra y en esa medida, siempre y cuando la licencia no implique disposición o ejercicio de derechos morales<sup>21</sup>, será el productor quien pueda someter la obra colectiva a una licencia de CC.

En términos generales, respecto de la titularidad de los derechos y su ejercicio mediante el sometimiento de una obra a una licencia de CC, es necesario aclarar que, de acuerdo con la Decisión, no todo titular lo es respecto de la totalidad de los derechos de la obra, por lo tanto será necesario revisar, en cada licencia, que quien someta la obra a una licencia CC sea el titular de los derechos que con ella se conceden, porque de lo contrario estos no le serán

---

<sup>18</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, Buenos Aires, Ediciones UNESCO, 1993, p. 130.

<sup>19</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 133.

<sup>20</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 133

<sup>21</sup> Esto se analizará en el apartado correspondiente a los derechos morales en las licencias.

reconocidos mediante la licencia, ya que todas las licencias conceden el derecho de reproducción y ejecución pública de la obra, por ello es absolutamente necesario que quien someta la obra a este tipo de licencias sea el titular de estos derechos patrimoniales, igual sucede con el resto de derechos.

Licenciatarario de la obra:

El tema de la titularidad de los derechos es relevante al momento de determinar quien puede ocupar el lugar de licenciante de la obra, bajo los términos de estas licencias, pero no debemos olvidar que del otro lado se encuentra el licenciatarario de la obra; él será quien ejerza sobre la obra los derechos que con ella se confieren.

Dado que el licenciatarario de la obra es indeterminado, es necesario revisar si esto es válido a la luz de la Decisión.

Respecto de la transmisión y cesión de los derechos regulada en el capítulo IX, la Decisión consagra en su artículo 31 lo siguiente:

“Toda transferencia de los derechos patrimoniales, así como las autorizaciones y licencias de uso, se entenderán limitadas a las formas de explotación y demás modalidades pactadas expresamente en el contrato respectivo”

Lo primero que hay que resaltar del artículo transcrito es la necesidad de un contrato para la transferencia de derechos patrimoniales, pero ese contrato en principio nos hace pensar en la necesidad de determinación de las partes, para

poder concluir si ello es cierto es necesario recurrir al código civil, en él el contrato es definido así:

“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas”

Hasta aquí no hay exigencia alguna de determinación de las partes, ahora es necesario ver los requisitos para obligarse que son definidos en el artículo 1502 así:

“ Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1o.) que sea legalmente capaz.

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.”

Se puede concluir ante la ausencia del requisito de determinación de las partes, que la exigencia de un contrato no implica la previa determinación de las partes, debe entenderse entonces que las licencias no contrarían norma alguna al establecer licenciatarios indeterminados, en cada caso el contrato se entenderá configurado respecto de cada uno de los licenciatarios cuando se cumplan los presupuestos necesarios para obligarse.

## **Derechos morales**

Los derechos morales no son otra cosa que el reconocimiento expreso de la obra como manifestación de la personalidad del autor, incluso hay quienes sostienen, como Ernesto Rengifo García, que “los derechos morales se encuentran dentro de los derechos de la personalidad”<sup>22</sup> y, según Delia Lipszyc, tienen como objeto proteger “la personalidad del autor en relación con su obra”<sup>23</sup>.

Ya que las licencias objeto de este estudio tienen su origen en los Estados Unidos de América y que las mismas fueron creadas para ser compatibles con el copyright, es necesario revisar como a la luz de este derecho se desarrollan los derechos morales, esto nos dará una respuesta del porqué -si se llegase a encontrar- de una eventual incompatibilidad entre las licencias y los derechos morales de autor, tal y como ellos están consagrados en nuestra Decisión 351, que hace parte de la corriente latina de derechos de autor.

---

<sup>22</sup> Ernesto Rengifo García, *Propiedad intelectual, el moderno derecho de autor*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1996, p. 114.

<sup>23</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 154.

Como lo explican Roger E. Schechter y John R. Thomas en su libro *Intellectual Property The Law of Copyrights, Patents and Trademarks*, la ley del copyright tiene un enfoque utilitario y los derechos que con ella se reconocen están centrados en intereses económicos, en contraposición con otras legislaciones que, en reconocimiento de la obra como manifestación de la personalidad del autor, le conceden a éste derechos morales. Como consecuencia de la suscripción por parte de los Estados Unidos de América de la Convención de Berna en este país se ven obligados a conceder a los autores los derechos de integridad y paternidad de la obra. En cumplimiento de esa obligación es expedida la *Visual Artists Rights Act (VARA)* de 1990, con ella se confieren derechos de paternidad e integridad para algunos trabajos; aunque la VARA no permite a los artistas transferir sus derechos de paternidad e integridad, ellos sí pueden renunciar a estos derechos mediante un instrumento escrito<sup>24</sup>; esto para aquellas obras en las que se reconocen derechos morales. La regla general consiste en que una vez el autor ha transferido la obra y ha sido compensado, por esa razón ya no puede controlar los usos de su obra y el adquirente de la obra puede reproducirla, modificarla o incluso destruirla o autorizar a terceros para hacerlo<sup>25</sup>.

La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones CAN, en cambio, reconoce a los derechos morales de autor las características de ser inalienables, inembargables, imprescriptibles e *irrenunciables*. En virtud de dicha inalienabilidad los derechos morales de autor no pueden ser objeto de negocio jurídico alguno; no pueden ser objeto de transferencia total ni parcial.

---

<sup>24</sup> “They can waive these rights, however, provided they do so in a written, signed instrument”. Roger E. Schechter y John R. Thomas, *Intellectual Property The Law of Copyrights, Patents and Trademarks*, Estados Unidos, Thomson West, 2003, p. 141.

<sup>25</sup> Craig Joyce y otros, *Copyright Law*, Estados Unidos de América, LexisNexis, 2003, p. 607.

La inembargabilidad, esta cualidad y las otras reconocidas por la doctrina a los derechos morales como la inejecutabilidad e inexpropiabilidad se dan en virtud de que estos derechos están fuera del comercio por el carácter extrapatrimonial de los mismos. Por su carácter de imprescriptibles o perpetuos, las acciones para su reclamo pueden ejercerse en cualquier tiempo, su irrenunciabilidad se deriva de otras cualidades reconocidas por la doctrina, como su carácter esencial (contienen el mínimo sin los cuales la condición de autor no tiene sentido), su carácter inherente a la calidad de autor y de que sean absolutos, es decir que puedan ejercerse frente a cualquier persona y que no se agotan.

Es necesario atender a sus características para paso seguido verificar si, en contravención a ellas, las licencias implican, en algún grado, la disposición ilegítima de algunos de estos derechos o si, por el contrario, su texto guarda correspondencia con el adecuado ejercicio y protección de este tipo de derechos.

La Decisión 351 reconoce como derechos morales la divulgación y la paternidad e integridad de la obra. Es necesario revisar en detalle el contenido de cada uno de los derechos morales y sus implicaciones en las licencias, es por eso que, atendiendo al orden establecido por la propia Decisión, será revisado como, según las licencias, se desarrollan estos derechos.

### **Divulgación**

El derecho de divulgación implica una doble facultad: conservar la obra inédita o divulgarla. Derivada del mismo reconocimiento de la obra como manifestación de la personalidad del autor se le reconoce esta doble facultad.

La primera alternativa consiste en la facultad que tiene el autor de conservar su obra sin darla a conocer al público o, como dice Delia Lipszyc, de mantenerla reservada en la esfera de su intimidad<sup>26</sup>. Por el mismo carácter perpetuo de estos derechos el autor puede, incluso en ejercicio de esta facultad, obligar a que su obra permanezca inédita aún después de su fallecimiento.

La segunda alternativa que tiene el autor, la de la divulgación, en cambio, es la facultad que tiene para dar a conocer su obra, así como los medios y la forma en que quiere hacerlo, como ya se ha señalado, una de las cualidades de los derechos morales es su carácter absoluto, en virtud de ello, si el autor decide divulgar su obra por un medio, esto no significa que con ello esté renunciando a su derecho a divulgarla por otro medio. Por ejemplo, si una novela es divulgada mediante su lectura a un auditorio esto no implica que el autor pierda su derecho a decidir si la publica en un medio impreso.<sup>27</sup>

En principio podría pensarse que respecto de este derecho y su ejercicio frente a una licencia de CC no hay mucho que decir, ya que el solo sometimiento de la obra a una de estas licencias implica que el autor ha decidido publicarla ejerciendo su derecho a divulgarla, esto es cierto en la medida en que quien decide someter una obra a una licencia de este o cualquier otro tipo, está ejerciendo su derecho a la divulgación en oposición a su derecho a conservarla inédita (caso en el cual no necesitaría licenciar), sin embargo, no podemos olvidar que la divulgación por un medio no implica la renuncia a divulgarla por otro medio, es decir, si se divulga la obra en un formato determinado y se licencia, la licencia recae sobre la obra en la modalidad en que ha sido

---

<sup>26</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 160

<sup>27</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 160



publicada, esto es importante para el caso de las licencias “Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada” y “Reconocimiento - Sin obra derivada”.

Estas dos licencias otorgan los siguientes derechos al licenciatarario:

Reproducir la obra, incorporar la obra en una o más obras colectivas, y reproducir la obra incorporada en las obras colectivas, distribuir copias o fonogramas de las obras, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública, incluyéndolas como incorporadas en obras colectivas, según corresponda.

Indican ambas licencias que:

“Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a realizar dichas modificaciones en la medida que sean técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otro medio o formatos, pero de otra manera Usted no está autorizado para realizar obras derivadas. Todos los derechos no otorgados expresamente por el Licenciante quedan por este medio reservados, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos que se mencionan en las secciones 4(d) y 4(e)”.

Se hace necesario precisar que, en virtud del derecho de divulgación y de la naturaleza no derivada de esta licencia, la mención de la utilización de todos los medios y formatos conocidos no involucra a una adaptación porque ello implicaría que es una obra derivada, la alusión a todos los medios hace parte del ejercicio del derecho de divulgación puesto que, de manera anticipada, el

autor decide permitir su publicación en cualquier medio; ello entraña que la obra puede ser utilizada, según los términos de la licencia, en todos los medios o formatos posibles, pero siempre en el género en que ha sido licenciada. Cambiar su género implicaría una violación a los términos de las licencias que no permiten obras derivadas.

Dentro de la licencia “Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada”, para Colombia se encuentra también incluida la facultad de distribuir copias de las obras derivadas que se generen, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública. Revisada la licencia original en la versión en inglés, se encuentra que este párrafo no existe, lo que lleva a concluir que su inclusión se debe a un error de quienes realizaron la traducción de la licencia y la versión para Colombia y por lo tanto no debe ser tenido en cuenta para este estudio.

Lo dicho hasta aquí se utiliza también para la licencia “Reconocimiento - No comercial”, que otorga los derechos ya mencionados además de otros propios de la utilización no comercial de la obra, que serán objeto de análisis en otros apartes de este escrito.

Otra particularidad que es importante revisar con respecto al ejercicio de este derecho moral es lo que sucede en el caso de las licencias “Reconocimiento - No comercial - Compartir Igual” y “Reconocimiento - Compartir Igual”

Ambas licencias otorgan al licenciatarario la facultad de producir obras derivadas, pero con la limitación de que las obras derivadas deban ser publicadas bajo una licencia con iguales condiciones a la licencia de la obra originaria y dentro

del apartado de concesiones, permiten que los derechos en ellas conferidos puedan ser ejercidos en todos los medios y formatos conocidos o que se inventen en el futuro y es en este punto en donde se debe precisar el alcance de las licencias frente al ejercicio del derecho de divulgación.

El artículo 5 de la Decisión dice:

“Sin perjuicio de los derechos del autor de la obra preexistente y de su previa autorización, son obras del ingenio distintas de la original, las traducciones, adaptaciones, transformaciones o arreglos de otras obras”.

A su vez, el artículo 30 dice:

“Toda transferencia de los derechos patrimoniales, así como las autorizaciones o licencias de uso, se entenderán limitadas a las formas de explotación y demás modalidades pactadas expresamente en el contrato respectivo”.

A partir de estos dos artículos es posible llegar a dos conclusiones diferentes, así:

Es posible concluir que como el artículo 5 reconoce la obra derivada como una obra distinta de la derivada el autor de la obra derivada, al igual que el autor originario, goza del derecho de divulgación y dado que la autorización de

utilización de “todos los medios” es una elección del autor originario y no suya, sí hay una limitación no legítima al ejercicio de su derecho, y bajo esta conclusión las licencias deberían ser modificadas en el sentido de someter la obra derivada a una licencia igual sin perjuicio de la facultad del autor de ésta para elegir que medios autoriza.

Por otro lado, se puede afirmar que aunque en la Decisión se reconoce autonomía e independencia a la obra derivada con respecto de la originaria, se privilegia la protección de los derechos del autor de la obra originaria, de quien se requiere autorización. Entendiéndose que como es requisito para la creación de una obra derivada la autorización del autor de la originaria, las licencias o, mejor, su sometimiento a la carga de “compartir igual”, no implica otra cosa que una condición impuesta por el autor para la concesión de la autorización y en este sentido no existe, contradicción o limitación al derecho de divulgación.

## **Paternidad**

Como lo afirma Delia Lipszyc, el derecho a la paternidad de la obra “es el derecho del autor a que se reconozca su condición de creador de la obra. Protege la íntima vinculación existente entre éste y el fruto de su actividad espiritual”.<sup>28</sup> Es, como sostiene Ernesto Rengifo, el derecho que tiene el autor para que su nombre sea puesto en su creación. Dentro del alcance de este

---

<sup>28</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 165.

derecho la doctrina reconoce la facultad que el autor tiene de no revelar su identidad permaneciendo anónimo o mediante la utilización de un seudónimo.<sup>29</sup>

Las seis licencias de CC incluyen la condición de “Reconocimiento” o atribución y aunque con cada una de ellas se conceden diferentes derechos a los licenciatarios, existe una constante, contenida en el texto citado a continuación, la que encontramos en el apartado dedicado a las restricciones:

“Si usted distribuye, exhibe públicamente, ejecuta públicamente o ejecuta públicamente en forma digital la Obra o cualquier Obra Derivada u Obra Colectiva, Usted debe mantener intacta toda la información de derecho de autor de la Obra y proporcionar, de forma razonable según el medio o manera que Usted esté utilizando: (i) el nombre del Autor Original si está provisto (o seudónimo, si fuere aplicable), y/o (ii) el nombre de la parte o las partes que el Autor Original y/o el Licenciante hubieren designado para la atribución (v.gr., un instituto patrocinador, editorial, publicación) en la información de los derechos de autor del Licenciante, términos de servicios o de otras formas razonables; el título de la Obra si está provisto; en la medida de lo razonablemente factible y, si está provisto, el Identificador Uniforme de Recursos (Uniform Resource Identifier) que el Licenciante especifica para ser asociado con la Obra, salvo que tal URI no se refiera a la nota sobre los derechos de autor o a la información sobre el licenciamiento de la Obra; y en el caso de una Obra Derivada, atribuir el crédito identificando el uso de la Obra en la Obra Derivada (v.gr., "Traducción Francesa de la Obra del Autor Original," o "Guión Cinematográfico basado en la Obra original del Autor Original"). Tal crédito puede ser implementado de cualquier forma razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.”

---

<sup>29</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 167.

La presencia de esta “restricción” en todas las licencias no es más que una ratificación de la protección y ejercicio del derecho de paternidad a favor de los autores, por lo tanto se concede a los licenciatarios otra serie de derechos cuyo ejercicio siempre implicará la obligación de hacer mención al autor de la obra, incluso en el caso de obras derivadas se exige la mención del autor de la obra derivada. Pero las licencias no se limitan a exigir el respeto de la paternidad de la obra a través de la indicación del nombre del autor, van más allá en la medida en que exigen que se indiquen otros aspectos como son los términos y servicios, el identificador uniforme de recursos. Adicionalmente se exige, para el caso de las derivadas, que el crédito del autor de la obra originaria se indique en forma tan destacada como la de otros autores. (Cfr. lo dicho con respecto a esta restricción en el Capítulo primero, Código legal)

Es posible entonces concluir que frente al ejercicio del derecho a la paternidad de la obra las licencias son absolutamente respetuosas de su utilización y tutelan su protección, incluso amplían su alcance obligando que además del nombre del autor se haga referencia a otras indicaciones definidas por el autor de la obra o el licenciante.

Vale la pena informar que en la versión original de las licencias<sup>30</sup> esta misma cláusula incluye lo siguiente:

*“For the avoidance of doubt, You may only use the credit required by this Section for the purpose of attribution in the manner set out above and, by exercising Your rights under this License, You may not implicitly or explicitly assert or imply any connection with,*

---

<sup>30</sup> <http://creativecommons.org/about/licenses/meet-the-licenses>

*sponsorship or endorsement by the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties, as appropriate, of You or Your use of the Work, without the separate, express prior written permission of the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties.”*

Es desafortunada su exclusión de la versión para Colombia porque con ello no se está contradiciendo en absoluto la norma andina, por el contrario se da un mayor alcance al derecho de paternidad de la obra e incluso de integridad.

## **Integridad**

Es el derecho que tienen los autores de impedir cualquier atentado en contra de la obra, a que la obra no sea deformada en contra de su voluntad y en perjuicio de su honor y reputación. Este derecho está consagrado en la Decisión en el artículo 11 como “el derecho del autor a oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor”. “El autor es el único que tiene el derecho de tener su trabajo publicado de conformidad con sus designios”.<sup>31</sup>

Tal y como lo manifiesta Delia Lipszyc, existen dos concepciones de la integridad de la obra, una objetiva que protege la obra de aquellas modificaciones que perjudique los intereses del autor y una subjetiva que protege la obra contra toda modificación<sup>32</sup>. La Decisión 351 se enmarca dentro de la concepción objetiva en la medida en que exige como requisito para el

---

<sup>31</sup> Ernesto Rengifo García, *Propiedad intelectual, el moderno derecho de autor*, p. 123.

<sup>32</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 169.

ejercicio del derecho que la modificación atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor.

Frente a la posibilidad de modificar la obra, las licencias pueden ser divididas en dos grupos, el primero para aquellas licencias que no permiten la creación de obras derivadas: “Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada” y “Reconocimiento - Sin obra Derivada”; y un segundo grupo conformado por las licencias que permiten la obra derivada: “Reconocimiento - No comercial - Compartir Igual”, “Reconocimiento - No comercial”, “Reconocimiento - Compartir igual” y de “Reconocimiento”.

Aunque con el segundo grupo de licencias el autor de la obra concede a terceros la facultad de crear obras derivadas, no significa que con ello esté renunciando a ejercer su derecho a oponerse a aquellas modificaciones que atenten contra el decoro de la obra o su reputación, la concesión que se hace consiste simplemente en “Crear y reproducir obras derivadas”, en ningún aparte de la licencia el licenciante manifiesta ni expresa, ni siquiera en forma tácita, su renuncia a oponerse a las modificaciones que puedan perjudicarlo. En virtud del carácter irrenunciable de los derechos morales de autor debe entenderse que la concesión de la facultad de crear obras derivadas es sin perjuicio del derecho a la integridad de la obra, que puede ser ejercido en cualquier momento por el autor, adicionalmente todas las licencias contienen la indicación de que:

“Nada en esta Licencia podrá ser interpretado como una disminución, limitación o restricción de los derechos derivados del uso honrado y otras limitaciones o



excepciones a los derechos del autor bajo el régimen legal vigente o derivado de cualquier otra norma que se le aplique”.

No sobra decir que dicha facultad, al igual que en las licencias en que se concede la facultad de crear obras derivadas y en las otras dos licencias, también está salvaguardado el derecho a la integridad de la obra. Para este segundo grupo si se realizan modificaciones a la obra el licenciatarario se están incumpliendo las condiciones de la licencia, lo que dará lugar a su revocatoria, pero no por violación de los derechos morales sino de los patrimoniales; como lo afirma Rengifo, el derecho a oponerse a las modificaciones que no son lesivas del decoro de la obra o de la reputación del autor no hace parte del derecho moral sino que entra en la órbita de sus derechos patrimoniales y como tal deberá ser tratado.

Además de analizar, si las licencias implican o no vulneración a los derechos morales, es necesario revisar si para el caso de la integridad y paternidad - donde no se encuentra contradicción-, el sometimiento de una obra a estas licencias puede generar alguna dificultad para su protección y ejercicio.

En cuanto a la paternidad de la obra, no se hacen evidentes más dificultades que las que son propias de la publicación de una obra en un medio tan amplio como Internet.

En lo que respecta a la integridad de la obra, este tipo de licencias pueden implicar mayor dificultad para su ejercicio, en especial para las obras que sean sometidas a las licencias “Reconocimiento - No comercial - Compartir igual”, “Reconocimiento - No comercial”, “Reconocimiento - Compartir igual” y de “Reconocimiento”, que permiten la creación de obras derivadas. Como quedó

explicado, el derecho a la integridad de la obra consagrado en la Decisión protege al autor con respecto a las modificaciones que atentan contra el decoro de la obra o la reputación del autor (desde una concepción objetiva), en la medida en que los licenciarios autorizados para producir obras derivadas son indeterminados (en cuanto a la persona y a la cantidad de ellos), se presenta una dificultad para que el licenciante pueda ejercer un control sobre el resultado de las obras derivadas.

Aunque no se deriva de la utilización de las licencias, es importante que el lector tenga presente que para aquellas licencias en las que el autor no autoriza que se produzcan obras derivadas, éste puede proteger la obra para que no sea modificada en forma alguna mediante dispositivos técnicos de protección, en particular aquellos que controlan la utilización de las obras cobijadas bajo las *Digital Rights Management Technologies*.<sup>33</sup>

## **Derechos patrimoniales**

Los derechos patrimoniales son el reconocimiento al esfuerzo del creador de la obra concedidos mediante ley como un monopolio de explotación sobre su creación y como incentivo para nuevas creaciones. En palabras de Ernesto Rengifo “Los derechos patrimoniales o derechos pecuniarios, o monopolios de explotación como también se les llama, son un cúmulo de facultades exclusivas

---

<sup>33</sup> Universidad de los Andes, *Derecho de Internet y telecomunicaciones*, Bogotá, Ed. Legis, 2003, pp. 564.

del autor que le permiten explotar por sí mismo su creación o autorizar su explotación por parte de terceros. <sup>34</sup>.

Al igual que los derechos morales, los patrimoniales tienen también unas características que les son propias. Trataré de identificar en la Decisión 351 algunas de las características señaladas por la doctrina:

a) Disponibilidad: a diferencia de los derechos morales, los derechos patrimoniales son disponibles, ellos pueden ser transmitidos por causa de muerte o transferidos por acto entre vivos. La Decisión 351 en su artículo 29 expresamente consagra que el derecho de autor puede ser transmitido por sucesión y en el artículo 31 habla de los límites a la transferencia de los derechos patrimoniales.

b) Independencia: esta característica consiste en que los derechos patrimoniales son independientes entre sí, encontramos también en la Decisión un referente normativo que resalta esta cualidad, es así como en el artículo 31, ya mencionado, la Decisión establece que:

“Toda transferencia de los derechos patrimoniales, así como las autorizaciones o licencias de uso, se entenderán limitadas a las formas de explotación y demás modalidades pactadas expresamente en el contrato respectivo”.

---

<sup>34</sup> Ernesto Rengifo García, *Propiedad intelectual, el moderno derecho de autor*, p. 149.

Este artículo hace una manifiesta referencia a la independencia, de él se puede concluir que la concesión de uno de los derechos patrimoniales no implica la concesión de los demás.

c) Posibilidad de limitar el ámbito de validez espacial y temporal de la autorización<sup>35</sup>: Esta característica de los derechos patrimoniales no es otra cosa que la facultad que tiene el autor de que, además de poder limitar la autorización en lo que respecta a los derechos patrimoniales que conceda, lo pueda hacer en relación con el área geográfica y el tiempo para el cual concede la autorización.

Todos los derechos que con las licencias se confieren durante el tiempo de vigencia de los derechos de autor, son el ejercicio de la facultad de definir la duración de la concesión de los derechos, y en la medida en que se otorga durante el tiempo de la vigencia de la protección de los derechos, se cumple con la restricción mencionada en el párrafo anterior.

d) Sólo tienen los límites establecidos por la ley: esta característica es explicada por Delia Lipszyc así:

“(…) mientras el derecho de autor no establezca expresamente determinada limitación, *el derecho exclusivo del autor cubre toda posible forma de utilización de la obra*, ya existente en el momento de la sanción de la norma o que surja en el futuro como

---

<sup>35</sup> Delia Lipszyc la enuncia como posibilidad de “fraccionar el ámbito de validez espacial y temporal de la autorización de uso de su obra” Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 176.

consecuencia del desarrollo tecnológico o de nuevas modalidades en la comercialización de obras y de productos culturales”<sup>36</sup>

Como referente de esta característica tenemos el artículo 21 de la Decisión y que reza:

“Las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor que se establezcan mediante las legislaciones internas de los Países Miembros, se circunscribirán a aquellos casos que no atenten contra la normal explotación de las obras o no causen perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular o titulares de los derechos.”

Otro punto que es importante aclarar con respecto al derecho patrimonial en general, consiste en que para la tradición latina de protección de los derechos de autor, en la medida en que el objeto de protección es la obra y no su soporte material, la cesión o venta del soporte material no implica la concesión de los derechos de explotación sobre la obra: “Quien adquiere el soporte físico – propiedad material- no está facultado para reproducir la creación en él contenida –propiedad intelectual- sin la autorización del autor”.<sup>37</sup> Igual sucede en los Estados Unidos, es así como la *Copyright Act* en el título 17, capítulo 2 sección 202 aclara que el propietario del copyright es diferente del propietario del objeto material.

---

<sup>36</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 177.

<sup>37</sup> Ernesto Rengifo García, *Propiedad intelectual, el moderno derecho de autor*, p. 157

Una característica de los derechos patrimoniales bajo el copyright es que cada uno de ellos está sometido a una serie de limitaciones dependiendo del tipo de obra<sup>38</sup>.

Establecido el marco general de los derechos patrimoniales, tanto en la corriente latina como en el copyright, serán revisados a continuación cada uno de los derechos patrimoniales reconocidos por la Decisión 351 de derechos de autor a la luz de las licencias CC, haciendo énfasis en cada una de las concesiones que acerca de ellos se realizan con estas licencias y, al igual que para el caso de los derechos morales, haré referencia al tratamiento que en el copyright tienen los derechos patrimoniales para entender el contexto en el que fueron creadas las licencias.

## **Reproducción**

Este derecho es reconocido en la Decisión 351 como “La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento”, a su vez la reproducción es definida en el artículo 14 como “la fijación de la obra en un medio que permita su comunicación o la obtención de copias de toda o parte de ella, por cualquier medio o procedimiento”.

Se encuentran en la doctrina listados enunciativos de los diferentes modos de reproducción dentro de los que se encuentran la impresión, dibujo, grabado, litografía, moldeado, fotocomposición, imprenta, mecanografía, fotocopia, xerocopia, grabación mecánica y magnética, microfilmación, grabación cinematográfica, realización tridimensional de ejemplares bidimensionales y

---

<sup>38</sup> Roger E. Schechter y John R. Thomas, *Intellectual Property the Law of Copyrights, Patents and Trademarks*, pp. 115 a 138.

viceversa. Ernesto Rengifo hace referencia expresa dentro de los modos de reproducción al almacenamiento de una obra en la memoria interna de un computador, su inclusión en la memoria externa del mismo, así como la recuperación de la información<sup>39</sup>. En términos generales, vale la pena citar a Delia Lipszyc que sobre los modos de reproducción sostiene que son cualquier forma “que permita comunicar la obra de una manera indirecta, es decir, a través de una copia de la obra en la que se corporiza la reproducción”<sup>40</sup>.

Si bien es cierto que existe gran cantidad de modos de reproducir una obra se debe tener presente que, en virtud del ya citado artículo 31 de la Decisión, la concesión de la facultad de reproducir una obra estará limitada al modo en que fue autorizada en el contrato: “La autorización otorgada por el titular del derecho para reproducir una obra se limita al modo de explotación previsto en el respectivo negocio jurídico”<sup>41</sup>.

Para el copyright este derecho está consagrado como “*the exclusive right to reproduce a copyrighted work in copies or phonorecords*”<sup>42</sup>. Se definen los *phonorecords* o fonogramas como el objeto material en el cual los sonidos, hecha excepción de aquellos que acompañan una película o un trabajo audiovisual, son fijados por cualquier método actualmente conocido o que se desarrolle posteriormente. Las copias son definidas como el objeto material con excepción de los fonogramas, en los cuales una obra es fijada por cualquier método actualmente conocido o que se desarrolle posteriormente.

---

<sup>39</sup> Ernesto Rengifo García, *Propiedad intelectual, el moderno derecho de autor*, p. 157.

<sup>40</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 180.

<sup>41</sup> Ernesto Rengifo García, *Propiedad intelectual, el moderno derecho de autor*, p. 158.

<sup>42</sup> Roger E. Schechter y John R. Thomas, *Intellectual Property The Law of Copyrights, Patents and Trademarks* p. 115.

Las seis licencias incluyen dentro de las concesiones que se otorgan al licenciataria la de reproducción de la obra en los siguientes términos:

“Reproducir la obra, incorporar la obra en una o más obras colectivas, y reproducir la obra incorporada en las obras colectivas”.

Más adelante en el texto de las seis licencias se encuentra el siguiente párrafo:

“Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a realizar dichas modificaciones en la medida en que sean técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otro medio o formatos...”

Como se puede ver, la concesión que se hace con las licencias en relación con éste y los demás derechos patrimoniales está consignado en forma general y genérica, es decir sin hacer referencia expresa a cada uno de los medios y formatos en los que se permite ejercer cada derecho. Hago mención a este punto en particular porque en la doctrina se encuentran en repetidas ocasiones referencias a un requisito para la transmisión de cada una de las prerrogativas patrimoniales, si ello es cierto, entonces se tendría que concluir que la cesión de cada uno de los derechos patrimoniales en la forma en que se hace con las licencias es inválido, pero no es posible afirmar esto si no se conoce el origen de ese requisito y si el mismo es vinculante o no.



El tan mencionado requisito se encuentra en el contenido de la “Carta del derecho de autor” adoptada por la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores CISAC en septiembre de 1956, el texto reza lo siguiente:

“Los diferentes derechos exclusivos del autor en lo que concierne a las utilidades económicas de sus obras tales como: la reproducción gráfica o la reproducción por cualquier otro medio mecánico, la adaptación cinematográfica, la radiodifusión y la televisión, la adaptación a otra forma de expresión, son prerrogativas independientes la una de la otra, cuya transmisión a terceros sólo puede depender de manifestaciones expresas y distintas de la voluntad del autor”.<sup>43</sup>

En principio pareciera ser cierta la exigencia de este requisito, pero al revisar los estatutos de la CISAC<sup>44</sup> se encuentra que las resoluciones adoptadas por la confederación no tienen carácter obligatorio, además no se encuentra en la Decisión 351 norma similar por lo tanto se debe concluir que no existe tal requisito. Al no existir tal exigencia es posible hacer cesiones de los derechos patrimoniales en la forma en que son realizadas en las licencias CC, por lo tanto en razón de la cesión del derecho de reproducción en forma general y sin determinaciones específicas con respecto a los medios y formatos es válida plenamente y no es incompatible en forma alguna con la normativa andina, en la aplicación del ya mencionado artículo 31 de la Decisión se debe entender que el derecho de reproducción de la obra en virtud del “negocio jurídico” está

---

<sup>43</sup>[http://cisac.org/web/content.nsf/DocsByAlias/DOC56-3000/\\$FILE/DOC56-3000+-+Carta+del+derecho+de+autor+-+SP.pdf](http://cisac.org/web/content.nsf/DocsByAlias/DOC56-3000/$FILE/DOC56-3000+-+Carta+del+derecho+de+autor+-+SP.pdf)

<sup>44</sup><http://cisac.org/web/content.nsf/Popup?ReadForm&Page=Document&Alias=DOC56-3000&Lang=SP>

autorizado en todos los medios, pero limitado de acuerdo con las condiciones de cada licencia.

En la licencia “Reconocimiento”, este derecho no tiene ninguna restricción, esta licencia sólo está sometida a las restricciones generales descritas en el primer capítulo como comunes a todas las licencias y están referidas al requerimiento que hace el licenciante de no limitar el acceso a la obra y su exigencia de hacer mención de su autoría así como de otros elementos.

Las licencias de “Reconocimiento - Sin obra derivada” y “Reconocimiento-Compartir igual”, aunque a diferencia de la licencia “Reconocimiento”, sí están sometidas a restricciones, estas restricciones no son propias del ejercicio del derecho de reproducción que en todas se concede, como ya quedó explicado en el primer capítulo, la primera excluye de los derechos que concede el derecho a crear obras derivadas y la segunda obliga a que la obra derivada que se permite crear con ella, se someta a una licencia en las mismas condiciones de la licencia de la obra original, es decir de “Reconocimiento - Compartir igual”, licencia que no presenta restricciones frente al derecho de reproducción.

No sucede lo mismo con las restantes tres que se encuentran sometidas a la condición de “No comercial” (“Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada”, “Reconocimiento - No comercial - Compartir igual” y “Reconocimiento - No comercial”), en ellas, aunque como en el resto también se concede el derecho de reproducción, en estos casos está sujeto a que su ejercicio no se haga con fines comerciales o con la finalidad de obtener una compensación monetaria así:

“Usted no puede ejercer ninguno de los derechos que le han sido concedidos precedentemente en la Sección 3 de alguna forma que esté primariamente orientada, o dirigida hacia, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas. El intercambio de la Obra por otros materiales protegidos por el derecho de autor mediante el intercambio de archivos digitales (file-sharing) u otras formas, no será considerado con la intención de, o dirigido a, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas, siempre y cuando no haya pago de ninguna compensación monetaria en relación con el intercambio de obras protegidas por el derecho de autor.”

Esta restricción tiene mayores implicaciones en el caso de la licencia “Reconocimiento - No comercial - Compartir igual”, porque con la condición Compartir igual, el licenciante está obligando al licenciatarario a condicionar en la misma forma el derecho de reproducción de la obra derivada.

### **Comunicación pública**

Este derecho está consagrado en la Decisión 351 como el derecho de los autores a “La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes”. En el artículo 15 define la comunicación pública así:

“Se entiende por comunicación pública, todo acto por el cual una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas...”

La doctrina ha clasificado las diferentes formas de comunicación pública de las obras en comunicación directa y comunicación indirecta; por comunicación directa se entiende aquella que es realizada en vivo, la indirecta es aquella que se realiza a partir de soportes materiales en los que ha sido fijada la obra. Se encuentra en la Decisión un listado enunciativo de las diferentes formas de ejecución pública.

En cuanto a la comunicación pública de la obra en el copyright encontramos dos tipos diferentes de derechos: “*The public performance right*” y “*The public display right*” que pueden ser traducidos como el derecho de exhibición pública de la obra y el derecho a la ejecución pública de la obra.

El derecho de ejecución pública de la obra cubre obras literarias, musicales, dramáticas, coreográficas, pantomimas, películas y otras obras audiovisuales y consiste en el derecho a recitar, actuar, bailar, cantar, procesar en computador (*render*) y ejecutar (*play*), la obra directamente o por cualquier dispositivo o proceso<sup>45</sup>. Para las obras pictóricas, gráficas o de escultura existe, además, el derecho de exhibición pública que consiste en exhibir una copia de la obra ya sea de manera directa con la obra en sí misma o indirectamente a través del uso de una película, imagen de televisión o por cualquier otro dispositivo o proceso, este derecho existe también para las obras literarias, musicales, dramáticas y demás, pero solamente cuando las imágenes no son mostradas como una secuencia.

---

<sup>45</sup> Roger E. Schechter y John R. Thomas, *Intellectual Property The Law of Copyrights, Patents and Trademarks*, p. 128.

Las seis licencias conceden al licenciatarario las facultades de exhibir y ejecutar públicamente la obra, facultades que, para la Decisión, hacen parte del derecho de ejecución pública de la obra, tal y como está redactada la cláusula. Aún bajo el copyright se están concediendo tanto el derecho de ejecución como el de exhibición quedando así comprendidas todas las obras. Sin embargo, si se revisa la versión original de las licencias, se encuentra que la cláusula tiene una redacción diferente: *“to Distribute and Publicly Perform the Work including as incorporated in Collections”*. En esos términos, se puede concluir que la versión original excluye el derecho de exhibición y con ello excluye, de esta concesión, aquellas obras que no están incluidas en el derecho de ejecución.

Es importante revisar esta facultad a la luz de cada una de las licencias. Primero de las tres licencias que tienen la limitante de “No comercial” (“Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada”, “Reconocimiento – No comercial – Compartir igual” y “Reconocimiento – No comercial”), todas ellas, en el acápite de restricciones, contienen las siguientes cláusulas:

“Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra es una composición musical:

i. Regalías por interpretación y ejecución bajo licencias generales. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública o la ejecución pública digital de la obra y de recolectar, sea individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), las regalías por la ejecución pública o por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo *Webcast*) licenciada bajo licencias generales, si la interpretación o ejecución

de la obra está primordialmente orientada por o dirigida a la obtención de una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.

ii. Regalías por Fonogramas. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), una agencia de derechos musicales o algún agente designado, las regalías por cualquier fonograma que Usted cree a partir de la obra (“versión *cover*”) y distribuya, en los términos del régimen de derechos de autor, si la creación o distribución de esa versión *cover* está primordialmente destinada o dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.”

“Gestión de Derechos de Autor sobre Interpretaciones y Ejecuciones Digitales (*WebCasting*). Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra sea un fonograma, el Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, *webcast*) y de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, Acinpro), las regalías por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, *webcast*), sujeta a las disposiciones aplicables del régimen de Derecho de Autor, si esta ejecución pública digital está primordialmente dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.”

Aunque en las tres licencias existe la prohibición expresa de ejercer los derechos con ellas concedidos con la finalidad de obtener un provecho comercial o una compensación monetaria, las cláusulas anteriormente transcritas aclaran que el licenciante conserva el derecho de autorizar la ejecución pública o la ejecución pública digital con la finalidad de obtener dicha compensación monetaria, pero en ese caso el licenciante es quien tiene el derecho de recolectar las regalías que como consecuencia de ello se generen.

Es claro que el hecho de prohibir la finalidad comercial en la utilización de la obra al licenciatarario no implica que el licenciante no pueda obtener provecho económico de su creación. No es muy lógica la inclusión de esta aclaración dentro de las restricciones porque, como quedó explicado en el capítulo anterior, uno de los elementos comunes de las seis licencias es el apartado “Término”, en cuyo segundo literal se señala que el licenciante se reserva el derecho de ofrecer la obra en condiciones diferentes.

En el segundo literal el licenciante se reserva también la recolección de regalías por los fonogramas que sean creados a partir de la obra, como ya lo habíamos visto, las seis licencias conceden el derecho de reproducción de la obra, por lo tanto es posible para los licenciatararios hacer fonogramas de la obra.

Aunque en la forma en que están redactadas las licencias no hay incompatibilidad con la Decisión, es importante hacer referencia al texto original de las licencias porque difiere en gran medida de la versión para Colombia. El texto original de las licencias está referido a las licencias obligatorias y no hace referencia particular a ningún tipo de obra, como sí se hace en las licencias para Colombia. El texto original es el siguiente:

*“For the avoidance of doubt:*

- i. Non-waivable Compulsory License Schemes. In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme cannot be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License;*

- ii. *Waivable Compulsory License Schemes. In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme can be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License if Your exercise of such rights is for a purpose or use which is otherwise than noncommercial as permitted under Section 4(b) and otherwise waives the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme; and,*
- iii. *Voluntary License Schemes. The Licensor reserves the right to collect royalties, whether individually or, in the event that the Licensor is a member of a collecting society that administers voluntary licensing schemes, via that society, from any exercise by You of the rights granted under this License that is for a purpose or use which is otherwise than noncommercial as permitted under Section ...”*

Como se puede leer del texto transcrito, lo que se pretende con este apartado es que frente a las licencias obligatorias en aquellas jurisdicciones en que no sea posible renunciar a cobrar regalías, el licenciante es quien tiene el derecho a cobrarlas por el uso que de la obra realice el licenciatarario; en aquellas jurisdicciones donde sea renunciante, el licenciante es quien tiene el derecho de cobrar esas regalías si el licenciante hace uso de los derechos para fines comerciales, en igual sentido frente a una licencia voluntaria.

La Decisión 351 nada dice respecto de las licencias obligatorias, pero en virtud del artículo 30, que establece que las disposiciones relativas a las licencias de uso de las obras protegidas se regirán por la legislación nacional, nada obsta para que los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones tengan en su legislación, consagradas expresamente en sus leyes internas, licencias



obligatorias, caso en el cual sería de total aplicación el texto original de las licencias. No es claro, entonces, porque en la traducción de las licencias en la versión para Colombia se modificó de forma tan radical el texto y se limitó a las composiciones musicales.

En lo que respecta a las tres licencias restantes: “Reconocimiento – Sin obra derivada”, “Reconocimiento - Compartir igual” y “Reconocimiento”, en las que no existe la restricción “no comercial”, el texto es el mismo, pero en vez de reservarse este derecho el licenciante expresamente renuncia a su derecho exclusivo de cobrar las regalías por la ejecución pública de las obras, lo que significa que el licenciatario queda facultado para cobrar las regalías que se generen en el ejercicio de los derechos a él conferidos en la licencia sobre la obra licenciada y en lo referente a la derivada, en las licencias “Reconocimiento - Compartir igual” y “Reconocimiento”,.

No sobra aclarar que en la versión original de las licencias la cláusula es la siguiente:

*“For the avoidance of doubt:*

*Non-waivable Compulsory License Schemes. In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme cannot be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License;*

*Waivable Compulsory License Schemes. In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme can be waived,*

*the Licensor waives the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License; and,*

*Voluntary License Schemes. The Licensor waives the right to collect royalties, whether individually or, in the event that the Licensor is a member of a collecting society that administers voluntary licensing schemes, via that society, from any exercise by You of the rights granted under this License.”*

## **Distribución pública**

La Decisión 351, en su artículo 13, consagra como derecho patrimonial el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir “La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler.”

Por su parte la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia explica este derecho como la facultad que tiene el titular de una obra:

“... para autorizar o prohibir la puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o importación. En consecuencia, la persona natural o jurídica que pretenda por medio de la venta o alquiler distribuir una obra, será responsable de acreditar la consabida autorización proferida por su titular del derecho.”<sup>46</sup>

Para el copyright el derecho de distribución es el derecho exclusivo de:

---

<sup>46</sup> <http://derautor.gov.co/htm/legal/servicios/conceptos/novedades.htm>

“...distribute copies of phonorecords of the copyrighted work to the public by the sale or other transfer or ownership, or by rental, lease, or lending. The distribution right has been described as the “right to vend”. It provides the copyright owner with the exclusive right publicly to sell, lease or otherwise dispose of copies or phonorecords of the protected work”<sup>47</sup>

En cuanto a la descripción del derecho de distribución coinciden la doctrina latina y el copyright, las diferencias entre uno y otro dependerán del tratamiento que del agotamiento de los derechos se dé en cada legislación.<sup>48</sup>

Una de las facultades que se concede en las seis licencias es la de “Distribuir copias o fonogramas de las Obras (...) incluyéndolas como incorporadas en Obras colectivas, según corresponda”. No es muy afortunada esta redacción porque pareciera estar condicionada la facultad de distribución al hecho de que la obra esté incorporada en una obra colectiva, es necesario revisar la redacción de esta facultad en la versión original para poder desentrañar el sentido que los creadores de las licencias quisieron dar a esta concesión.

Esta facultad en la versión original de las licencias está consagrada como el derecho que el licenciante garantiza al licenciataria *“to Distribute and Publicly Perform the Work including as incorporated in Collections”*. Es claro que lo que se pretendía era que todas las licencias concedieran la facultad de distribuir la obra inclusive como incorporada en obras colectivas, y no únicamente si son incorporadas en obras colectivas como quedó redactado en la versión para

---

<sup>47</sup> Roger E. Schechter y John R. Thomas, *Intellectual Property The Law of Copyrights, Patents and Trademarks*, p. 125

<sup>48</sup> El tema del agotamiento no es relevante para el objeto de este trabajo, toda vez que las licencias confieren el derecho de distribuir las copias y no el de prohibir su distribución.

Colombia, nuevamente es desafortunado que la traducción de las licencias no se hubiera hecho en forma textual.

En cualquiera de los dos sentidos (versión original y versión para Colombia), no existe incompatibilidad con la normativa andina primero porque son derechos disponibles y en segundo lugar, ya se explicó, el titular de los derechos tiene la facultad de limitar el ámbito de la concesión que sobre los derechos patrimoniales otorga, y bajo ese entendido es válida la forma en que quedaron redactadas en la versión para Colombia.

En las licencias “Reconocimiento”, (“Reconocimiento - Sin obra derivada”, “Reconocimiento - Compartir igual” y “Reconocimiento”), este derecho no tiene ninguna restricción, las restricciones a las que están sometidas tienen efectos frente al ejercicio del derecho de distribución que con ellas concede.

No sobra recordar que en las licencias con la condición “No comercial” (Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada”, “Reconocimiento – No comercial – Compartir igual” y “Reconocimiento – No comercial”), el derecho de distribuir la obra está limitado en su ejercicio o, mejor, condicionado a que no sea ejercido con fines de lucro. En ellas, aunque como en el resto, se concede el derecho de distribución, éste está sujeto, igual que el de reproducción y el de ejecución pública, a que su ejercicio no se haga con fines comerciales.

Esta restricción tiene mayores implicaciones en el caso de la licencia “Reconocimiento - No comercial - Compartir igual”, porque con la condición Compartir igual, el licenciante está obligando al licenciatarario a condicionar en la misma forma el derecho de distribución.

### **Importación de copias hechas sin autorización del titular**

Frente a este derecho es poco lo que hay que decir con respecto a las licencias, en la medida en que las seis conceden la facultad de reproducir las obras, no es posible que existan copias hechas sin autorización del titular, adicionalmente, la importación de las copias queda cobijada dentro de la facultad de distribución que es concedida sin límites territoriales, es decir, mundialmente.

La única limitación que existe para la distribución y que por lo tanto se usa para la importación, es la ya señalada del condicionamiento a fines no lucrativos en tres de estas licencias.

### **Traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra**

Este derecho es el derecho que tiene el titular de la obra para autorizar, a partir de su propia obra, la creación de obras derivadas. Delia Lipszyc define las obras derivadas como:

“...las que se basan en una obra preexistente. Se consideran como tales las adaptaciones, traducciones, actualizaciones, analogías, resúmenes, extractos y cualquier *transformación* de una obra anterior de la que resulta una obra diferente.”<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, p. 112.

Aunque en principio podría pensarse que este derecho es el mismo derecho moral a la integridad de la obra, es necesario aclarar que se trata de dos derechos diferentes, el derecho a la integridad de la obra es un derecho moral y por lo tanto irrenunciable e inalienable, es la facultad que tiene el autor de oponerse a toda deformación, mutilación o modificación de la obra que atente contra la reputación de él mismo, el de transformación, en cambio, es un derecho patrimonial, en consecuencia disponible, que tiene el titular de los derechos patrimoniales (que puede ser diferente del autor) para autorizar la modificación de la obra y la creación de obras derivadas.

Como principio, el derecho de adaptación, como se le llama en el copyright, funciona igual, es el derecho “*to prepare derivative Works based upon the copyrighted work*”<sup>50</sup>, como ejemplos de ello se encuentran los mismos que para nuestra corriente latina: las dramatizaciones, traducciones y arreglos musicales entre otros.

Cuatro de las seis licencias conceden a los licenciarios la facultad de crear obras derivadas a partir de la obra objeto de la licencia, estas son: “Reconocimiento - No comercial - Compartir igual”, “Reconocimiento - No comercial”, “Reconocimiento - Compartir igual” y “Reconocimiento”, la facultad es concedida en los siguientes términos: “Crear y reproducir obras derivadas”. Es concedida la facultad sin condicionamiento alguno, la versión original es diferente, también en ella se concede la facultad de crear y reproducir obras derivadas, pero condicionando a que el licenciario tome las medidas

---

<sup>50</sup> Roger E. Schechter y John R. Thomas, *Intellectual Property The Law of Copyrights, Patents and Trademarks*, p. 122

necesarias para marcar, claramente, los cambios que fueron hechos a la obra original.

“to create and Reproduce Adaptations provided that any such Adaptation, including any translation in any medium, takes reasonable steps to clearly label, demarcate or otherwise identify that changes were made to the original Work. For example, a translation could be marked "The original work was translated from English to Spanish," or a modification could indicate "The original work has been modified.””

Es desafortunada esta modificación, aunque tal y como está redactada la facultad en la versión de las licencias para Colombia, no hay contradicción con la Decisión 351, es posible, en la medida en que se trata de un derecho patrimonial, concederlo a terceros sin limitaciones, sin embargo, considero que obedece más a la filosofía de las licencias el texto original puesto que protege el derecho de paternidad e integridad del autor, si bien es cierto que con estas licencias se pretende conceder libertades sobre las obras a terceros, también es fácil deducir, por la forma en que están redactadas, que uno de sus objetivos es la protección de los intereses del autor de la obra y esto se logra, en mejor medida, condicionando el derecho de crear obras derivadas a que se señalen cuales son los cambios que sobre la original se han hecho.

A pesar de que son cuatro las licencias que conceden esta facultad, se debe tener en cuenta que como cada una de ellas obedece a una combinación diferente de las condiciones, los derechos se ejercen en forma diferente.

“Reconocimiento”. Esta licencia es la que concede más derechos y menos limitaciones a los mismos. Respecto de las obras derivadas la licencia otorga la facultad de crear obras derivadas, de distribuir sus copias, de exhibirlas y ejecutarlas públicamente y de ponerlas a disposición pública sin restricción alguna, esto implica que el titular de los derechos sobre la obra derivada puede hacer uso de ella incluso para fines comerciales, puede, además, someter su obra a una licencia diferente a aquella en que está licenciada la obra originaria, por lo tanto puede ser una licencia de CC o cualquier otra.

“Reconocimiento - Compartir Igual”. A diferencia de la anterior esta licencia sí obliga al titular de los derechos de la obra derivada a someterla a una licencia de CC, pero no a cualquiera de ellas, deberá someterla a una licencia de Reconocimiento – Compartir igual y no podrá, en virtud de esa restricción, someterla a otra licencia de CC, ni de otro tipo.

En la licencia “Reconocimiento - No comercial”, la facultad de crear obras derivadas está limitada en la medida en que no se puede ejercer de ninguna forma que implique la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas. En este punto surge la pregunta de si el titular de los derechos de la obra originaria puede condicionar la explotación de la obra derivada a fines no comerciales. Está claro que para poder realizar obras derivadas es necesario contar con la autorización del titular de los derechos y dicha autorización se está concediendo, en virtud del artículo 31 de la Decisión ya citado, tanto las licencias como las autorizaciones pueden limitarse. Los derechos que confiere la licencia son, además de la facultad de crear y reproducir obras derivadas, su distribución, ejecución y exhibición pública; en



consecuencia, quedan sometidos a esta condición de usos no comerciales no solo la creación y la reproducción sino también su distribución y ejecución pública. La condición de usos no comerciales a las que queda sometida la obra derivada no es más que una limitación impuesta por el titular de este derecho patrimonial de la obra originaria, a la autorización de creación de obras derivadas y en virtud de ese artículo es plenamente válida esta condición.

Además de lo dicho en el párrafo anterior, en la licencia de “Reconocimiento- No comercial - Compartir igual”, dentro de las restricciones existe una cláusula que obliga al licenciatarario que cree obras derivadas a distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente o poner a disposición pública la obra derivada sólo si está sometida a una licencia que contenga las mismas condiciones de la licencia a la que se somete la obra originaria, es decir, que la obra derivada debe estar licenciada bajo las condiciones de Reconocimiento y fines no comerciales, pero adicionalmente a la de Compartir igual, lo que implica que las derivadas de las derivadas, si así se les puede llamar, queden sometidas a las mismas condiciones.

Las restantes dos licencias, dentro de los derechos que conceden no otorgan el derecho a crear y reproducir obras derivadas. Es importante en este punto, para claridad del lector, señalar que estas dos licencias en su versión para Colombia, dentro de las restricciones, en la dedicada a mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor, incluyen el siguiente texto:

“...y en el caso de obras derivadas, el crédito identificando el uso de la obra en la obra derivada (...). Este crédito debe ser implementado de cualquier manera razonable; en

el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable...”

Es nuevamente un error cometido en la traducción de las licencias que podría generar dificultades en el cumplimiento de las condiciones de la licencia, porque eventualmente un licenciatarario podría considerarse facultado para crear obras derivadas.

## Derechos conexos

Además de los derechos patrimoniales y morales que se reconocen a los autores, la Decisión 351 reconoce otros derechos denominados conexos, que son aquellos derechos que se conceden para la protección de los intereses de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión. Cada uno de ellos es definido por la propia Decisión así:

“Artista interprete o ejecutante: Persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra”.

“Productores de fonogramas: Persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación se fijan por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos”.

“Organismo de radiodifusión: Empresa de radio o televisión que transmite programas al público”.

A cada uno de ellos se les reconoce en la Decisión una serie de derechos, a los artistas intérpretes o ejecutantes les son reconocidos derechos de carácter moral y patrimonial como a los autores, mientras que a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión sólo les son reconocidos derechos de contenido patrimonial.

### **Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes:**

Como ya anticipe a ellos les son reconocidos derechos de carácter moral y patrimonial, los derechos de carácter moral que les son reconocidos son el derecho al nombre y el derecho al respeto de la interpretación. El primero de ellos se encuentra reconocido por la Decisión 351, en su artículo 35, literal a, como el derecho a “Exigir que su nombre figure o esté asociado a cada interpretación o ejecución que se realice”; el segundo está reconocido en el mismo artículo, en el literal b, como el derecho a “Oponerse a toda deformación, mutilación o cualquier otro atentado sobre su interpretación o ejecución que pueda lesionar su prestigio o reputación”, este derecho puede asimilarse al derecho a la integridad de que gozan los autores.

Como ya quedo explicado, la facultad de autorizar las modificaciones sobre la obra la tiene el titular de ese derecho patrimonial, pero ello no significa que el autor, así como los intérpretes o ejecutantes pierdan su derecho a oponerse a toda deformación que pueda atentar contra su prestigio. Por lo tanto, frente a una obra sometida a una licencia de CC que contenga o no la autorización para

crear obras derivadas, los artistas intérpretes o ejecutantes conservan su derecho moral sobre su interpretación.

La Decisión 351, en su artículo 34, reconoce a los artistas intérpretes o ejecutantes el derecho patrimonial de “autorizar o prohibir la comunicación al público en cualquier forma de sus interpretaciones y ejecuciones no fijadas, así como la fijación y la reproducción de sus interpretaciones o ejecuciones”, el mismo artículo establece un límite al ejercicio de este derecho y consiste en que no puede ser ejercido para oponerse a la comunicación pública de la interpretación o ejecución, cuando sea una ejecución radiodifundida o se haga a partir de una fijación que hubiera sido previamente autorizada, es decir, que sólo pueden oponerse a la comunicación, fijación y reproducción siempre que no hubiera sido el objeto del contrato.

Frente a una licencia de CC y particularmente frente a los cuatro tipos que permiten la creación de obras derivadas, el licenciatario debe tener presente que en la medida en que con la obra derivada se haga un uso no autorizado por el artista que la ejecuta, necesitará obtener, además de la licencia sobre la obra originaria la autorización del artista, pero no sólo frente a las licencias que permiten la creación de obras derivadas, debemos recordar que las seis licencias conceden al licenciatario la facultad de reproducir la obra y de ejecutarla o exhibirla públicamente y que esas facultades pueden ser ejercidas en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro, medios y formatos que puedan no estar incluidos en la autorización, se debe entonces entender que los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes pueden, eventualmente, ser una limitación para el ejercicio de los

derechos concedidos por las licencias, será necesario, entonces, si es del caso, contar con la autorización de los artistas intérpretes o ejecutantes. Considero que para que estos derechos no se vuelvan una limitante al ejercicio de los derechos concedidos con las licencias, se deben crear otras licencias para que los artistas intérpretes o ejecutantes concedan sobre su ejecución los mismos derechos que el titular concede sobre la obra, incluso creo que es posible que en el momento de exponer una obra a esta licencia, el artista someta su ejecución a una de las licencias ya existentes, pero debería crearse algún mecanismo para atar ambas licencias y así facilitar su ejercicio.

### **Derechos de los productores de fonogramas**

La Decisión 351, en su artículo 37, reconoce a los productores de fonogramas los siguientes derechos patrimoniales:

- “a) Autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta de sus fonogramas;
- b) Impedir la importación de copias del fonograma, hechas sin la autorización del titular;
- c) Autorizar o prohibir la distribución pública del original y de cada copia del mismo, mediante la venta, alquiler o cualquier otro medio de distribución al público; y,
- d) Percibir una remuneración por cada utilización del fonograma o copias del mismo con fines comerciales, la que podrá ser compartida con los artistas intérpretes o ejecutantes en los términos que establezcan las legislaciones internas de los Países Miembros.”

Como lo había anticipado en la primera parte de este capítulo, en el apartado de la titularidad de los derechos, dependiendo de los derechos que con cada licencia se concedan, será necesario que el licenciante sea el titular de los mismos. Respecto de los fonogramas encontramos que el titular del derecho de reproducción, distribución y de las regalías por la utilización del fonograma es el productor del fonograma, por lo tanto, cuando la obra que se pretenda licenciar bajo una licencia de CC esté incorporada o sea un fonograma, quien está facultado para someter esa obra a este tipo de licencias será el productor del fonograma, esto es así porque todas las licencias CC conceden los derechos de reproducción, distribución y ejecución pública de la obra.

### **Derechos de los organismos de radiodifusión**

En el artículo 39 de la Decisión se reconocen los siguientes derechos patrimoniales a los organismos de radiodifusión:

- “a) La retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento;
- b) La fijación de sus emisiones sobre una base material; y,
- c) La reproducción de una fijación de sus emisiones.”

Al igual que lo que sucede con los fonogramas, cuando la obra que se pretenda someter a una licencia de CC esté contenida en una emisión de un organismo de radiodifusión, el único facultado para licenciar de esta manera la obra será el organismo de radiodifusión, la razón es la misma que la de los fonogramas, las seis licencias conceden el derecho de reproducción de la obra, y si ella está contenida en una emisión el titular de ese derecho es el organismo de radiodifusión y, en virtud de ello, quien está facultado para conceder estos derechos a terceros.

## Conclusiones

Del primer capítulo de esta investigación se puede concluir lo siguiente:

- El origen de la filosofía que inspira las licencias CC se encuentra en el trabajo desarrollado por la *Free software Foundation*, particularmente por su fundador Richard Stallman.
- Esta nueva corriente, autodenominada copyleft, de la que hacen parte las licencias, no son contrarias al copyright, por el contrario lo utilizan para garantizar ciertas libertades.
- Con las licencias CC se busca neutralizar los excesos de limitaciones a los que por defecto quedan sometidas las obras.
- Como lo explica Lessig, ese exceso que limita las nuevas creaciones y el acceso a ellas, es contrario a lo que hoy la tecnología permite.
- La posición que se pretende defender con este tipo de licencias es una posición intermedia entre quienes creen que la cultura y las ideas deben ser libres, con un control legal mínimo y quienes creen que la cultura puede ser apropiada, que es propiedad y quienes la controlan tienen el poder de decidir como es usada. Esa posición media implica que las ideas sean libres y que la protección y el control deben ser limitados.
- La finalidad de las licencias no es la de obligar a todos los autores a compartir su trabajo pero sí permitirlo a quienes así desean hacerlo.



- Lo que se logra con estas licencias es dar una alternativa a los autores para otorgar a terceros ciertas libertades sobre sus obras e informarlas, pero sin eliminar la propiedad que existe sobre las creaciones.

Del segundo capítulo las conclusiones son las siguientes:

- Cada una de las condiciones, de cuya combinación surge cada licencia, es identificable dentro del código legal mediante una concesión o una restricción.
- Como se demostró en este capítulo, el objeto de las licencias coincide con el objeto de protección de la Decisión 351.
- En lo que respecta a la titularidad, en la medida en que de acuerdo con la Decisión no todo titular lo es respecto de la totalidad de los derechos sobre la obra, será necesario revisar en relación con cada licencia que quien someta la obra a una licencia CC sea el titular de los derechos que con ella se conceden.
- La indeterminación del licenciatario no afecta la validez de las licencias a la luz de la decisión 351, ni del código civil colombiano.
- Frente al derecho moral de divulgación en lo que respecta a las licencias con la condición compartír igual, se puede llegar a dos conclusiones opuestas entre sí:

Es posible concluir que como el artículo 5 reconoce la obra derivada como una obra distinta de la derivada el autor de la obra derivada, al igual que el autor originario, goza del derecho de divulgación y dado que la autorización de utilización de “todos los medios” es una elección del

autor originario y no suya, sí hay una limitación no legítima al ejercicio de su derecho.

Por otro lado, se puede afirmar que aunque en la Decisión se reconoce autonomía e independencia a la obra derivada con respecto de la originaria, se privilegia la protección de los derechos del autor de la obra originaria, de quien se requiere autorización. Entendiéndose que como es requisito para la creación de una obra derivada la autorización del autor de la originaria, las licencias o, mejor, su sometimiento a la carga de “compartir igual”, no implica otra cosa que una condición impuesta por el autor para la concesión de la autorización y en este sentido no existe, contradicción o limitación al derecho de divulgación.

- En cuanto al derecho a la paternidad, es posible concluir que no existe violación a la consagración de este derecho con las licencias en la forma como está consagrado en la Decisión 351, por el contrario, es una constante en las seis licencias la exigencia de hacer mención al autor de la obra, incluso en el caso de obras derivadas, se exige la mención del autor de la obra derivada. Incluso van más allá en la medida en que exigen que se indiquen los términos y servicios, y el identificador uniforme de recursos. Es posible entonces concluir que frente al ejercicio del derecho a la paternidad de la obra que las licencias son absolutamente respetuosas de su ejercicio y tutelan su protección, incluso amplían su alcance, obligando que, además del nombre del autor, se haga referencia a otras indicaciones definidas por el autor de la obra o el licenciante.

- En lo que respecta al derecho a la integridad, se debe concluir que aunque cuatro de las licencias conceden a terceros la facultad de crear obras derivadas, no significa que con ello se esté renunciando a ejercer el derecho a oponerse a aquellas modificaciones que atenten contra el decoro de la obra o su reputación. En virtud del carácter irrenunciable de los derechos morales de autor debe entenderse que la concesión de la facultad de crear obras derivadas es, sin perjuicio del derecho a la integridad de la obra, que puede ser ejercido en cualquier momento por el autor. Se puede concluir que en lo que respecta a la integridad de la obra, este tipo de licencias pueden implicar mayor dificultad para su ejercicio, en especial para las obras que sean sometidas a las licencias “Reconocimiento – No comercial – Compartir igual”, “Reconocimiento – No comercial”, “Reconocimiento – Compartir igual” y “Reconocimiento”, que permiten la creación de obras derivadas, en la medida en que los licenciatarios autorizados para producir obras derivadas son indeterminados en cuanto a la persona y a la cantidad de ellos, dificulta al licenciante ejercer un control sobre el resultado de las obras derivadas.
- Como se explicó, el requisito de hacer referencia expresa a cada uno de los medios y formatos en los que se permite ejercer cada derecho del que se habla en la doctrina para la cesión de los derechos patrimoniales no es vinculante, en ese sentido es plenamente válida la cesión de derechos patrimoniales en la forma en que se ceden con las licencias CC.

- En cuanto al derecho de Reproducción, no se encuentra ninguna incompatibilidad entre las licencias y su consagración en la Decisión 351, sin embargo, sí es posible concluir que este derecho se concede en forma restringida en tres de las licencias sometida a la condición de “No comercial”, en ellas el derecho de reproducción está sujeto a que su ejercicio no se haga con fines comerciales o con la finalidad de obtener una compensación monetaria. Esta restricción tiene implicaciones mayores en el caso de la licencia “Reconocimiento - No comercial- Compartir igual”, porque con la condición Compartir igual, el licenciante está obligando al licenciatarario a condicionar de la misma forma el derecho de reproducción de la obra derivada.
- Tampoco existe incompatibilidad entre las licencias y la Decisión 351, en lo relativo al ejercicio del derecho de comunicación pública, sólo cabe concluir que para las licencias con la condición de no comercial y sólo para las composiciones musicales, el licenciante se reserva el derecho de cobrar las regalías. (Con las salvedades hechas con respecto al texto original)
- En lo que atañe al derecho de distribución pública tampoco se encontró contradicción, pero es necesario concluir que debido a un error en la traducción, la versión de las licencias para Colombia podría generar dificultades para el ejercicio de este derecho porque la facultad de distribución pareciera estar condicionada al hecho de que la obra esté incorporada en una obra colectiva, siendo distinto el sentido del texto original. Es necesario revisar la redacción de esta facultad en la versión

original para poder desentrañar el sentido que los creadores de las licencias quisieron dar a esta concesión.

- La importación de copias no genera tampoco dificultad alguna en la medida en que las seis conceden la facultad de reproducir las obras y no es posible que existan copias hechas sin autorización del titular, adicionalmente la importación de las copias queda cobijada dentro de la facultad de distribución que es concedida sin límites territoriales en el mundo entero.
- Frente al derecho de adaptación se puede concluir igualmente que no hay incompatibilidad o contradicción alguna. Cuatro de las seis licencias conceden a los licenciarios la facultad de crear obras derivadas a partir de la obra objeto de la licencia sin condicionamiento alguno, hecho que difiere de la versión original; en ella se concede la facultad de crear y reproducir obras derivadas pero condicionado a que el licenciario tome las medidas necesarias para señalar, claramente, los cambios que fueron hechos a la obra original.
- En cuanto a los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes se puede concluir que para que sus derechos no se vuelvan una limitante al ejercicio de los derechos concedidos con las licencias, se deben crear otras licencias para que los artistas intérpretes o ejecutantes concedan sobre su ejecución los mismos derechos que el titular concede sobre la obra, o al momento de someter una obra a esta licencia, hacer que el artista someta su ejecución a una de las licencias ya existentes.
- Respecto de los fonogramas como el titular del derecho de reproducción, distribución y de las regalías por la utilización del fonograma es el

productor del fonograma, cuando la obra que se pretenda licenciar bajo una licencia CC esté incorporada o sea un fonograma, quien está facultado para someter esa obra a este tipo de licencias es el productor del fonograma.

- Cuando la obra que se pretenda someter a una licencia CC esté contenida en una emisión de un organismo de radiodifusión, quien está facultado para licenciar en esta forma la obra es el organismo de radiodifusión.
- Para terminar, aunque no hace parte del objeto de este trabajo, es posible concluir que, como se señaló en varias partes de este escrito, la versión de las licencias para Colombia contiene errores de traducción, así como algunas modificaciones y omisiones con referencia al texto original de las licencias que distorsiona y, en algunos casos, modifica el sentido de las mismas, esas modificaciones, como en cada caso se evidenció, eran innecesarias dado que el texto original no presentaba incompatibilidad alguna con la normativa comunitaria.

## Bibliografía.

- Stallman, Richard, *Free software, free society: Selected essays of Richard M. Stallman*, Estados Unidos, Editado por Joshua Gay, 2002.
- Lawrence Lessig “Architecting innovation” en *Drake Law Review*, volumen 49 No. 3, 2001, Drake University
- Lawrence Lessig “Innovating copyright” en *Cardozo Arts & Entertainment Law Journal*, volumen 20 No. 3, 2002, Jeshiva University
- Verselli Ariel, *La conquista silenciosa del ciberespacio*, Argentina, <http://arielvercelli.org>, 2004.
- Raquel Xabaler Plantada “Las licencias Creative Commons: ¿una alternativa al copyright?” en *uoc papers revista sobre la sociedad del conocimiento*, N 2, 2006, <http://uoc.edu/uocpapers>.
- Delia Lipszyc, *Derecho de autor y derechos conexos*, Buenos Aires, Ediciones UNESCO, 1993
- Ernesto Rengifo García, *Propiedad Intelectual el moderno derecho de autor*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1996
- Roger E. Schechter y John R. Thomas, *intellectual Property the law of copyrights, patents and trademarks*, Estados Unidos, Thomson West, 2003
- Universidad de los andes, *Derecho de Internet y Telecomunicaciones*, Bogotá, Ed. Legis, 2003
- Craig Joyce y otros, *Copyright law*, Estados Unidos, LexisNexis, 2003

- Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones.
- United States Copyright Act.
- Código civil Colombiano
- <http://creativecommons.org>
- <http://fsf.org>
- <http://gnu.org>
- <http://lessig.org>
- <http://arielvicelli.org>
- <http://es.creativecommons.org>
- <http://counterpoint-online.org/download/335/Unboundedfreedom.pdf>
- <http://creativecommons.poligran.edu.co>
- <http://es.wikipedia.org>
- <http://es.wikipedia.org><http://creativecommons.org>
- <http://uoc.edu/uocpapers>
- [http://cadra.org.ar/upload/Miglio\\_Derecho\\_Autor.pdf](http://cadra.org.ar/upload/Miglio_Derecho_Autor.pdf)
- [http://cisac.org/web/content.nsf/DocsByAlias/DOC56-3000/\\$FILE/DOC56-3000+++Carta+del+derecho+de+autor+++SP.pdf](http://cisac.org/web/content.nsf/DocsByAlias/DOC56-3000/$FILE/DOC56-3000+++Carta+del+derecho+de+autor+++SP.pdf)



## ANEXOS

### LICENCIAS VIGENTES PARA COLOMBIA

<http://creativecommons.org/international/co/>

[Creative Commons](http://creativecommons.org/)



#### **Atribución 2.5 (Colombia)**

CREATIVE COMMONS CORPORATION NO ES UNA OFICINA DE ABOGADOS, NI OFRECE SERVICIOS LEGALES. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA LICENCIA NO GENERA UNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE. CREATIVE COMMONS PROPORCIONA ESTA INFORMACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. CREATIVE COMMONS NO OFRECE GARANTÍAS SOBRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, NI ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE SU USO.

#### **Licencia**

LA OBRA (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) SE OTORGA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA LICENCIA PÚBLICA DE CREATIVE COMMONS ("LPCC" O "LICENCIA"). LA OBRA ESTÁ PROTEGIDA POR DERECHOS DE AUTOR Y/U OTRAS LEYES APLICABLES. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO QUE SE HAGA DE LA OBRA QUE NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA Y DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR.

MEDIANTE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE SE OTORGAN EN ESTA LICENCIA, USTED ACEPTA Y ACUERDA QUEDAR OBLIGADO EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN ELLA. EL LICENCIANTE CONCEDE A USTED LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA LICENCIA CONDICIONADOS A LA ACEPTACIÓN DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES.

#### **1. Definiciones**

- a. **Obra Colectiva** es una obra, tal como una publicación periódica, una antología, o una enciclopedia, en la que la obra en su totalidad, sin modificación alguna, junto con un grupo de otras contribuciones que constituyen obras separadas e independientes en sí mismas, se integran en un todo colectivo. Una Obra que constituye una obra colectiva no se considerará una Obra Derivada (como se define abajo) para los propósitos de esta licencia. aquella producida por un grupo de autores, en que la Obra se encuentra sin modificaciones, junto con una cierta cantidad de otras contribuciones, que constituyen en sí mismos trabajos separados e independientes, que son integrados al todo colectivo, tales como publicaciones periódicas, antologías o enciclopedias.
- b. **Obra Derivada** significa una obra basada en la obra objeto de esta licencia o en ésta y otras obras preexistentes, tales como traducciones, arreglos musicales, dramatizaciones, "ficcionalizaciones", versiones para cine, "grabaciones de sonido", reproducciones de

arte, resúmenes, condensaciones, o cualquier otra en la que la obra pueda ser transformada, cambiada o adaptada, excepto aquellas que constituyan una obra colectiva, las que no serán consideradas una obra derivada para efectos de esta licencia. (Para evitar dudas, en el caso de que la Obra sea una composición musical o una grabación sonora, para los efectos de esta Licencia la sincronización temporal de la Obra con una imagen en movimiento se considerará una Obra Derivada para los fines de esta licencia.)

- c. **Licenciante**, es el individuo o la entidad titular de los derechos de autor que ofrece la Obra en conformidad con las condiciones de esta Licencia.
- d. **Autor original**, es el individuo que creó la Obra.
- e. **Obra**, es aquella obra susceptible de protección por el régimen de Derecho de Autor y que es ofrecida en los términos de esta licencia
- f. **Usted**, es el individuo o la entidad que ejercita los derechos otorgados al amparo de esta Licencia y que con anterioridad no ha violado las condiciones de la misma respecto a la Obra, o que haya obtenido autorización expresa por parte del Licenciante para ejercer los derechos al amparo de esta Licencia pese a una violación anterior.

## **2. Derechos de Usos Honrados y excepciones Legales.**

Nada en esta Licencia podrá ser interpretado como una disminución, limitación o restricción de los derechos derivados del uso honrado y otras limitaciones o excepciones a los derechos del autor bajo el régimen legal vigente o derivado de cualquier otra norma que se le aplique.

## **3. Concesión de la Licencia.**

Bajo los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante otorga a Usted una licencia mundial, libre de regalías, no exclusiva y perpetua (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer estos derechos sobre la Obra tal y como se indica a continuación:

- a. Reproducir la Obra, incorporar la Obra en una o más Obras Colectivas, y reproducir la Obra incorporada en las Obras Colectivas;
- b. Crear y reproducir Obras Derivadas;
- c. Distribuir copias o fonogramas de las Obras, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública, incluyéndolas como incorporadas en Obras Colectivas, según corresponda;
- d. Distribuir copias de las Obras Derivadas que se generen, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública.
- e. Para evitar dudas, cuando se trate de una obra que sea una composición musical:
  - i. **Derechos Económicos y Ejecución bajo estas Licencias.** El Licenciante renuncia al derecho exclusivo de colectar, ya sea individualmente o por vía una sociedad de gestión colectiva de derechos (v.g., SAYCO), las regalías (royalties) por la ejecución pública o por la ejecución pública en forma digital (v.g., webcast) de la Obra.
  - ii. **Derechos Económicos sobre Fonogramas.** El Licenciante renuncia al derecho exclusivo de recolectar, ya sea individualmente, vía una

sociedad de gestión colectiva de derechos (v.g., SAYCO), o vía una agencia de derechos musicales o algún agente designado, las regalías (royalties) por cualquier fonograma que Usted cree de la Obra ("versión", "cover") y a distribuirlos, conforme con las disposiciones aplicables del derecho de autor.

- f. Derechos Económicos y Ejecución Digital (Webcasting). Para evitar dudas, cuando la Obra es una grabación sonora, el Licenciante renuncia al derecho exclusivo de colectar, ya sea individualmente o vía una sociedad de gestión colectiva de derechos (v.g., SAYCO), los valores (royalties) por la ejecución pública digital de la Obra (v.g., webcast), conforme con las disposiciones aplicables de derecho de autor.

Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a realizar dichas modificaciones en la medida que sean técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otro medio o formatos. Todos los derechos no otorgados expresamente por el Licenciante quedan por este medio reservados.

#### **4. Restricciones.**

La licencia otorgada en la anterior Sección 3 está expresamente sujeta y limitada por las siguientes restricciones:

- a. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra sólo bajo las condiciones de esta Licencia, y Usted debe incluir una copia de esta licencia o del Identificador Universal de Recursos de la misma con cada copia de la Obra que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre la Obra que altere o limite las condiciones de esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento. No es posible sublicenciar la Obra. Usted debe mantener intactos todos los avisos que hagan referencia a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías. contemplada en el numeral 5. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra con alguna medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de ella de una forma que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra incorporada a una Obra Colectiva, pero esto no exige que la Obra Colectiva aparte de la obra misma quede sujeta a las condiciones de esta Licencia. Si Usted crea una Obra Colectiva, previo aviso de cualquier Licenciante debe, en la medida de lo posible, eliminar de la Obra Colectiva cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(b). Si Usted crea una Obra Derivada, previo aviso de cualquier Licenciante, en la medida de lo posible, deberá remover de la Obra Derivada cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(b).
- b. Si Usted distribuye, exhibe y/o ejecuta públicamente, o pone a disposición pública la Obra o cualquier Obra Derivada o Colectiva, debe mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor para la Obra y proporcionar, de manera razonable a los medios utilizados: (i) El nombre del autor original (o seudónimo de ser el caso) si fue suministrado, y/o (ii) Si el autor original y/o el Licenciante designa otra parte o partes (por ejemplo, una institución patrocinadora, una entidad editora, una revista) para atribución en la noticia de los derechos de autor del Licenciante, en los términos de

servicio o por cualquier otro medio, el nombre de esa parte o partes; el título de la obra si fue suministrado; dentro de lo practicable razonablemente, el Identificador Universal de Recursos, si lo hay, que especificó el Licenciante como asociado a la obra, a menos que dicho IUR no se refiera al aviso sobre los derechos de autor o a la información de licencia de la obra; y en el caso de obras derivadas, el crédito identificando el uso de la obra en la obra derivada (por ejemplo, "Traducción francesa de la obra de Autor Original"). Este crédito debe ser implementado de cualquier manera razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.

## **5. Representaciones, Garantías y Limitaciones de Responsabilidad.**

A MENOS QUE LAS PARTES LO ACORDARAN DE OTRA FORMA POR ESCRITO, EL LICENCIANTE OFRECE LA OBRA (EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA) "TAL CUAL", SIN BRINDAR GARANTÍAS DE CLASE ALGUNA RESPECTO DE LA OBRA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA, LEGAL O CUALQUIERA OTRA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLAS, GARANTÍAS DE TITULARIDAD, COMERCIALIZACIÓN, ADAPTABILIDAD O ADECUACIÓN A PROPÓSITO DETERMINADO, AUSENCIA DE INFRACCIÓN, DE AUSENCIA DE DEFECTOS LATENTES O DE OTRO TIPO, O LA PRESENCIA O AUSENCIA DE ERRORES, SEAN O NO DESCUBRIBLES (PUEDAN O NO SER ESTOS DESCUBIERTOS). ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

## **6. Limitación de responsabilidad.**

A MENOS QUE LO EXIJA EXPRESAMENTE LA LEY APLICABLE, EL LICENCIANTE NO SERÁ RESPONSABLE ANTE USTED POR DAÑO ALGUNO, SEA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, PRE CONTRACTUAL O CONTRACTUAL, OBJETIVA O SUBJETIVA, SE TRATE DE DAÑOS MORALES O PATRIMONIALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, PREVISTOS O IMPREVISTOS PRODUCIDOS POR EL USO DE ESTA LICENCIA O DE LA OBRA, AUN CUANDO EL LICENCIANTE HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS. ALGUNAS LEYES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE CIERTA RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

## **7. Término.**

- a. Esta Licencia y los derechos otorgados en virtud de ella terminarán automáticamente si Usted infringe alguna condición establecida en ella. Sin embargo, los individuos o entidades que han recibido Obras Derivadas o Colectivas de Usted de conformidad con esta Licencia, no verán terminadas sus licencias, siempre que estos individuos o entidades sigan cumpliendo íntegramente las condiciones de estas licencias. Las Secciones 1, 2, 5, 6, 7, y 8 subsistirán a cualquier terminación de esta Licencia.
- b. Sujeta a las condiciones y términos anteriores, la licencia otorgada aquí es perpetua (durante el período de vigencia de los derechos de autor de la obra). No obstante lo anterior, el Licenciante se reserva el derecho a publicar y/o estrenar la Obra bajo condiciones de licencia diferentes o a dejar de distribuirla en los términos de esta Licencia en cualquier momento; en el entendido, sin embargo, que esa elección no servirá para revocar esta licencia o que deba ser otorgada, bajo los términos de esta licencia), y esta licencia continuará en pleno vigor y efecto a menos que sea terminada como se expresa atrás. La Licencia revocada continuará siendo plenamente vigente y efectiva si no se le da término en las condiciones indicadas anteriormente.

## 8. Varios.

- a. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública la Obra o una Obra Colectiva, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones que la licencia otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- b. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública una Obra Derivada, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia para la Obra originaria en los mismos términos y condiciones garantizadas por la licencia que le ha sido otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- c. Si alguna disposición de esta Licencia resulta invalidada o no exigible, según la legislación vigente, esto no afectará ni la validez ni la aplicabilidad del resto de condiciones de esta Licencia y, sin acción adicional por parte de los sujetos de este acuerdo, aquélla se entenderá reformada lo mínimo necesario para hacer que dicha disposición sea válida y exigible.
- d. Ningún término o disposición de esta Licencia se entenderá renunciada y ninguna violación a sus términos será consentida, a menos que tal renuncia o dicho consentimiento sean otorgados por escrito y firmados por la parte que renuncie o consienta.
- e. Esta Licencia refleja el acuerdo pleno entre las partes respecto a la Obra aquí licenciada. No hay arreglos, acuerdos o declaraciones respecto a la Obra que no estén especificados en este documento. El Licenciante no se verá limitado por ninguna disposición adicional que pueda surgir en alguna comunicación emanada de Usted. Esta Licencia no puede ser modificada sin el consentimiento mutuo por escrito del Licenciante y Usted.

Creative Commons no es parte de esta Licencia y no ofrece ninguna garantía en relación con la Obra. Creative Commons no será responsable frente a Usted o frente a cualquier otra parte respecto a reclamación alguna por daños, incluyendo, sin limitaciones, responsabilidad extracontractual o contractual, objetiva o subjetiva, se trate de daños morales o patrimoniales, directos o indirectos, previstos o imprevistos originados en relación con esta licencia. No obstante lo anterior, si Creative Commons se ha identificado expresamente a sí mismo como Licenciante, tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a todo Licenciante.

Salvo con el propósito limitado de indicar al público que la Obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons, ninguna de las partes hará uso de la marca registrada "Creative Commons" o cualquier otra marca registrada relacionada con ella o el logotipo de Creative Commons sin el consentimiento previo por escrito de Creative Commons. Cualquier uso autorizado será en conformidad con las directrices de uso de la marca registrada "Creative Commons" vigentes en ese momento, tal como se encuentren publicadas en su sitio web o que por otra forma se hayan puesto a disposición por petición expresa.

[Creative Commons](#)



### **Atribución Compartir Igual 2.5 (Colombia)**

CREATIVE COMMONS CORPORATION NO ES UNA OFICINA DE ABOGADOS, NI OFRECE SERVICIOS LEGALES. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA LICENCIA NO GENERA UNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE. CREATIVE COMMONS PROPORCIONA ESTA INFORMACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. CREATIVE COMMONS NO OFRECE GARANTÍAS SOBRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, NI ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE SU USO.

#### *Licencia*

LA OBRA (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) SE OTORGA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA LICENCIA PÚBLICA DE CREATIVE COMMONS (“LPCC” O “LICENCIA”). LA OBRA ESTÁ PROTEGIDA POR DERECHOS DE AUTOR Y/U OTRAS LEYES APLICABLES. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO QUE SE HAGA DE LA OBRA QUE NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA Y DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR.

MEDIANTE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE SE OTORGAN EN ESTA LICENCIA, USTED ACEPTA Y ACUERDA QUEDAR OBLIGADO EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN ELLA. EL LICENCIANTE CONCEDE A USTED LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA LICENCIA CONDICIONADOS A LA ACEPTACIÓN DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES.

### **1. Definiciones**

- a. **Obra Colectiva** es una obra, tal como una publicación periódica, una antología, o una enciclopedia, en la que la obra en su totalidad, sin modificación alguna, junto con un grupo de otras contribuciones que constituyen obras separadas e independientes en sí mismas, se integran en un todo colectivo. Una Obra que constituye una obra colectiva no se considerará una Obra Derivada (como se define abajo) para los propósitos de esta licencia. aquella producida por un grupo de autores, en que la Obra se encuentra sin modificaciones, junto con una cierta cantidad de otras contribuciones, que constituyen en sí mismos trabajos separados e independientes, que son integrados al todo colectivo, tales como publicaciones periódicas, antologías o enciclopedias.
- b. **Obra Derivada** significa una obra basada en la obra objeto de esta licencia o en ésta y otras obras preexistentes, tales como traducciones, arreglos musicales, dramatizaciones, “ficcionalizaciones”, versiones para cine, “grabaciones de sonido”, reproducciones de arte, resúmenes, condensaciones, o cualquier otra en la que la obra pueda ser

transformada, cambiada o adaptada, excepto aquellas que constituyan una obra colectiva, las que no serán consideradas una obra derivada para efectos de esta licencia. (Para evitar dudas, en el caso de que la Obra sea una composición musical o una grabación sonora, para los efectos de esta Licencia la sincronización temporal de la Obra con una imagen en movimiento se considerará una Obra Derivada para los fines de esta licencia).

- c. **Licenciante**, es el individuo o la entidad titular de los derechos de autor que ofrece la Obra en conformidad con las condiciones de esta Licencia.
- d. **Autor original**, es el individuo que creó la Obra.
- e. **Obra**, es aquella obra susceptible de protección por el régimen de Derecho de Autor y que es ofrecida en los términos de esta licencia
- f. **Usted**, es el individuo o la entidad que ejercita los derechos otorgados al amparo de esta Licencia y que con anterioridad no ha violado las condiciones de la misma respecto a la Obra, o que haya obtenido autorización expresa por parte del Licenciante para ejercer los derechos al amparo de esta Licencia pese a una violación anterior.
- g. **Elementos de la Licencia**, son los siguientes atributos de alto nivel de la licencia seleccionados por el Licenciante e indicados en el título de la Licencia: Atribución, CompartirIgual.

## **2. Derechos de Usos Honrados y excepciones Legales.**

Nada en esta Licencia podrá ser interpretado como una disminución, limitación o restricción de los derechos derivados del uso honrado y otras limitaciones o excepciones a los derechos del autor bajo el régimen legal vigente o derivado de cualquier otra norma que se le aplique.

## **3. Concesión de la Licencia.**

Bajo los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante otorga a Usted una licencia mundial, libre de regalías, no exclusiva y perpetua (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer estos derechos sobre la Obra tal y como se indica a continuación:

- a. Reproducir la Obra, incorporar la Obra en una o más Obras Colectivas, y reproducir la Obra incorporada en las Obras Colectivas;
- b. Crear y reproducir Obras Derivadas;
- c. Distribuir copias o fonogramas de las Obras, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública, incluyéndolas como incorporadas en Obras Colectivas, según corresponda;
- d. Distribuir copias de las Obras Derivadas que se generen, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública.
- e. Para evitar dudas, cuando se trate de una obra que sea una composición musical:
  - i. Regalías por interpretación y ejecución bajo licencias generales. El Licenciante renuncia al derecho exclusivo de recolectar, sea individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), las

regalías por la ejecución pública o por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo Webcast) licenciada bajo licencias generales.

- ii. Regalías por Fonogramas. El Licenciante renuncia al derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), una agencia de derechos musicales o algún agente designado, las regalías por cualquier fonograma que Usted cree a partir de la obra ("versión cover") y distribuya, en los términos del régimen de derechos de autor.
- f. Gestión de Derechos de Autor sobre Interpretaciones y Ejecuciones Digitales (WebCasting). Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra sea un fonograma, el Licenciante renuncia al derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, Acinpro), las regalías por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, webcast), sujeta a las disposiciones aplicables del régimen de Derecho de Autor.

Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a realizar dichas modificaciones en la medida que sean técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otro medio o formatos. Todos los derechos no otorgados expresamente por el Licenciante quedan por este medio reservados, incluyendo pero sin limitarse a los derechos establecidos en las secciones 4(e) y 4(f).

#### **4. Restricciones.**

La licencia otorgada en la anterior Sección 3 está expresamente sujeta y limitada por las siguientes restricciones:

- a. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra sólo bajo las condiciones de esta Licencia, y Usted debe incluir una copia de esta licencia o del Identificador Universal de Recursos de la misma con cada copia de la Obra que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre la Obra que altere o limite las condiciones de esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento. No es posible sublicenciar la Obra. Usted debe mantener intactos todos los avisos que hagan referencia a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra con alguna medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de ella de una forma que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra incorporada a una Obra Colectiva, pero esto no exige que la Obra Colectiva aparte de la obra misma quede sujeta a las condiciones de esta Licencia. Si Usted crea una Obra Colectiva, previo aviso de cualquier Licenciante debe, en la medida de lo posible, eliminar de la Obra Colectiva cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(d). Si Usted crea una Obra Derivada, previo aviso de cualquier Licenciante, en la medida de lo posible, deberá remover de la Obra Derivada cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(d).



- b. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública una Obra Derivada sólo de acuerdo con las condiciones de esta Licencia, una versión posterior de esta licencia con los mismos elementos que tiene esta licencia o una Licencia iCommons de Creative Commons que contenga los mismos Elementos de esta Licencia (por ejemplo, atribución-no comercial-compartir igual-2.5 Japón). Usted debe incluir una copia de esta Licencia o de otra de aquéllas especificadas en la oración anterior, o el Identificador Universal de Recursos de ellas si existe, con cada copia de la Obra Derivada que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente, o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre las Obras Derivadas que altere o limite las condiciones establecidas por esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento, y Usted debe mantener intactas todos los avisos que se refieran a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías contemplada en el numeral 5. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública una Obra Derivada con cualquier medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de la Obra de una manera que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra Derivada incorporada a una Obra Colectiva, pero no exige que dicha Obra Colectiva independiente de la propia Obra Derivada quede sujeta a las condiciones de esta Licencia.
- c. Si Usted distribuye, exhibe y/o ejecuta públicamente, o pone a disposición pública la Obra o cualquier Obra Derivada o Colectiva, debe mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor para la Obra y proporcionar, de manera razonable a los medios utilizados: (i) El nombre del autor original (o seudónimo de ser el caso) si fue suministrado, y/o (ii) Si el autor original y/o el Licenciante designa otra parte o partes (por ejemplo, una institución patrocinadora, una entidad editora, una revista) para atribución en la noticia de los derechos de autor del Licenciante, en los términos de servicio o por cualquier otro medio, el nombre de esa parte o partes; el título de la obra si fue suministrado; dentro de lo practicable razonablemente, el Identificador Universal de Recursos, si lo hay, que especificó el Licenciante como asociado a la obra, a menos que dicho IUR no se refiera a la noticia sobre los derechos de autor o a la información de licencia de la obra; y en el caso de obras derivadas, el crédito identificando el uso de la obra en la obra derivada (por ejemplo, traducción francesa de la obra de “”). Este crédito debe ser implementado de cualquier manera razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.

## **5. Representaciones, Garantías y Limitaciones de Responsabilidad.**

A MENOS QUE LAS PARTES LO ACORDARAN DE OTRA FORMA POR ESCRITO, EL LICENCIANTE OFRECE LA OBRA (EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA) “TAL CUAL”, SIN BRINDAR GARANTÍAS DE CLASE ALGUNA RESPECTO DE LA OBRA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA, LEGAL O CUALQUIERA OTRA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLAS, GARANTÍAS DE TITULARIDAD, COMERCIALIZACIÓN, ADAPTABILIDAD O ADECUACIÓN A PROPÓSITO DETERMINADO, AUSENCIA DE INFRACCIÓN, DE AUSENCIA DE DEFECTOS LATENTES O DE OTRO TIPO, O LA PRESENCIA O AUSENCIA DE ERRORES, SEAN O NO DESCUBRIBLES (PUEDAN O NO SER ESTOS DESCUBIERTOS). ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

## **6. Limitación de responsabilidad.**

A MENOS QUE LO EXIJA EXPRESAMENTE LA LEY APLICABLE, EL LICENCIANTE NO SERÁ RESPONSABLE ANTE USTED POR DAÑO ALGUNO, SEA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, PRE CONTRACTUAL O CONTRACTUAL, OBJETIVA O SUBJETIVA, SE TRATE DE DAÑOS MORALES O PATRIMONIALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, PREVISTOS O IMPREVISTOS PRODUCIDOS POR EL USO DE ESTA LICENCIA O DE LA OBRA, AUN CUANDO EL LICENCIANTE HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS. ALGUNAS LEYES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE CIERTA RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **7. Término.**

- a. Esta Licencia y los derechos otorgados en virtud de ella terminarán automáticamente si Usted infringe alguna condición establecida en ella. Sin embargo, los individuos o entidades que han recibido Obras Derivadas o Colectivas de Usted de conformidad con esta Licencia, no verán terminadas sus licencias, siempre que estos individuos o entidades sigan cumpliendo íntegramente las condiciones de estas licencias. Las Secciones 1, 2, 5, 6, 7, y 8 subsistirán a cualquier terminación de esta Licencia.
- b. Sujeta a las condiciones y términos anteriores, la licencia otorgada aquí es perpetua (durante el período de vigencia de los derechos de autor de la obra). No obstante lo anterior, el Licenciante se reserva el derecho a publicar y/o estrenar la Obra bajo condiciones de licencia diferentes o a dejar de distribuirla en los términos de esta Licencia en cualquier momento; en el entendido, sin embargo, que esa elección no servirá para revocar esta licencia o que deba ser otorgada, bajo los términos de esta licencia), y esta licencia continuará en pleno vigor y efecto a menos que sea terminada como se expresa atrás. La Licencia revocada continuará siendo plenamente vigente y efectiva si no se le da término en las condiciones indicadas anteriormente.

#### **8. Varios.**

- a. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública la Obra o una Obra Colectiva, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones que la licencia otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- b. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública una Obra Derivada, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia para la Obra originaria en los mismos términos y condiciones garantizadas por la licencia que le ha sido otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- c. Si alguna disposición de esta Licencia resulta invalidada o no exigible, según la legislación vigente, esto no afectará ni la validez ni la aplicabilidad del resto de condiciones de esta Licencia y, sin acción adicional por parte de los sujetos de este acuerdo, aquella se entenderá reformada lo mínimo necesario para hacer que dicha disposición sea válida y exigible.
- d. Ningún término o disposición de esta Licencia se estimará renunciada y ninguna violación de ella será consentida a menos que esa renuncia o consentimiento sea otorgado por escrito y firmado por la parte que renuncie o consienta.
- e. Esta Licencia refleja el acuerdo pleno entre las partes respecto a la Obra aquí licenciada. No hay arreglos, acuerdos o declaraciones respecto a la Obra que no estén especificados en este documento. El Licenciante no se verá limitado por ninguna disposición adicional que pueda surgir en alguna comunicación emanada de Usted. Esta Licencia no puede ser modificada sin el consentimiento mutuo por escrito del Licenciante y Usted.

Creative Commons no es parte de esta Licencia y no ofrece ninguna garantía en relación con la Obra. Creative Commons no será responsable frente a Usted o frente a cualquier otra parte respecto a reclamación alguna por daños, incluyendo, sin limitaciones, responsabilidad extracontractual o contractual, objetiva o subjetiva, se trate de daños morales o patrimoniales, directos o indirectos, previstos o imprevistos originados en relación con esta licencia. No obstante lo anterior, si Creative Commons se ha identificado expresamente a sí mismo como Licenciente, tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a todo Licenciente.

Salvo con el propósito limitado de indicar al público que la Obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons, ninguna de las partes hará uso de la marca registrada "Creative Commons" o cualquier otra marca registrada relacionada con ella o el logotipo de Creative Commons sin el consentimiento previo por escrito de Creative Commons. Cualquier uso autorizado será en conformidad con las directrices de uso de la marca registrada "Creative Commons" vigentes en ese momento, tal como se encuentren publicadas en su sitio web o que por otra forma se hayan puesto a disposición por petición expresa.



### **Atribución No Comercial 2.5 (Colombia)**

CREATIVE COMMONS CORPORATION NO ES UNA OFICINA DE ABOGADOS, NI OFRECE SERVICIOS LEGALES. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA LICENCIA NO GENERA UNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE. CREATIVE COMMONS PROPORCIONA ESTA INFORMACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. CREATIVE COMMONS NO OFRECE GARANTÍAS SOBRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, NI ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE SU USO.

### **Licencia**

LA OBRA (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) SE OTORGA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA LICENCIA PÚBLICA DE CREATIVE COMMONS (“LPCC” O “LICENCIA”). LA OBRA ESTÁ PROTEGIDA POR DERECHOS DE AUTOR Y/U OTRAS LEYES APLICABLES. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO QUE SE HAGA DE LA OBRA QUE NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA Y DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR.

MEDIANTE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE SE OTORGAN EN ESTA LICENCIA, USTED ACEPTA Y ACUERDA QUEDAR OBLIGADO EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN ELLA. EL LICENCIANTE CONCEDE A USTED LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA LICENCIA CONDICIONADOS A LA ACEPTACIÓN DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES.

### **1. Definiciones**

- a. **Obra Colectiva** es una obra, tal como una publicación periódica, una antología, o una enciclopedia, en la que la obra en su totalidad, sin modificación alguna, junto con un grupo de otras contribuciones que constituyen obras separadas e independientes en sí mismas, se integran en un todo colectivo. Una Obra que constituye una obra colectiva no se considerará una Obra Derivada (como se define abajo) para los propósitos de esta licencia. aquella producida por un grupo de autores, en que la Obra se encuentra sin modificaciones, junto con una cierta cantidad de otras contribuciones, que constituyen en sí mismos trabajos separados e independientes, que son integrados al todo colectivo, tales como publicaciones periódicas, antologías o enciclopedias.
- b. **Obra Derivada** significa una obra basada en la obra objeto de esta licencia o en ésta y otras obras preexistentes, tales como traducciones, arreglos musicales, dramatizaciones, “ficcionalizaciones”, versiones para cine, “grabaciones de sonido”, reproducciones de arte, resúmenes, condensaciones, o cualquier otra en la que la obra pueda ser transformada, cambiada o adaptada, excepto aquellas que constituyan una obra colectiva, las que no serán consideradas una obra derivada para efectos de esta licencia. (Para evitar dudas, en el caso de que la Obra sea una composición musical o una grabación sonora, para los efectos de esta Licencia la sincronización temporal de la Obra

con una imagen en movimiento se considerará una Obra Derivada para los fines de esta licencia).

- c. **Licenciante**, es el individuo o la entidad titular de los derechos de autor que ofrece la Obra en conformidad con las condiciones de esta Licencia.
- d. **Autor original**, es el individuo que creó la Obra.
- e. **Obra**, es aquella obra susceptible de protección por el régimen de Derecho de Autor y que es ofrecida en los términos de esta licencia
- f. **Usted**, es el individuo o la entidad que ejercita los derechos otorgados al amparo de esta Licencia y que con anterioridad no ha violado las condiciones de la misma respecto a la Obra, o que haya obtenido autorización expresa por parte del Licenciante para ejercer los derechos al amparo de esta Licencia pese a una violación anterior.

## **2. Derechos de Usos Honrados y excepciones Legales.**

Nada en esta Licencia podrá ser interpretado como una disminución, limitación o restricción de los derechos derivados del uso honrado y otras limitaciones o excepciones a los derechos del autor bajo el régimen legal vigente o derivado de cualquier otra norma que se le aplique. .

## **3. Concesión de la Licencia.**

Bajo los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante otorga a Usted una licencia mundial, libre de regalías, no exclusiva y perpetua (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer estos derechos sobre la Obra tal y como se indica a continuación:

- a. Reproducir la Obra, incorporar la Obra en una o más Obras Colectivas, y reproducir la Obra incorporada en las Obras Colectivas;
- b. Crear y reproducir Obras Derivadas;
- c. Distribuir copias o fonogramas de las Obras, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública, incluyéndolas como incorporadas en Obras Colectivas, según corresponda;
- d. Distribuir copias de las Obras Derivadas que se generen, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública.

Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a realizar dichas modificaciones en la medida que sean técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otro medio o formatos. Todos los derechos no otorgados expresamente por el Licenciante quedan por este medio reservados.

## **4. Restricciones.**

La licencia otorgada en la anterior Sección 3 está expresamente sujeta y limitada por las siguientes restricciones:

- a. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra sólo bajo las condiciones de esta Licencia, y Usted debe incluir una copia de esta licencia o del Identificador Universal de Recursos de la misma

con cada copia de la Obra que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre la Obra que altere o limite las condiciones de esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento. No es posible sublicenciar la Obra. Usted debe mantener intactos todos los avisos que hagan referencia a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra con alguna medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de ella de una forma que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra incorporada a una Obra Colectiva, pero esto no exige que la Obra Colectiva aparte de la obra misma quede sujeta a las condiciones de esta Licencia. Si Usted crea una Obra Colectiva, previo aviso de cualquier Licenciante debe, en la medida de lo posible, eliminar de la Obra Colectiva cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(c). Si Usted crea una Obra Derivada, previo aviso de cualquier Licenciante, en la medida de lo posible, deberá remover de la Obra Derivada cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(c).

- b. Usted no puede ejercer ninguno de los derechos que le han sido concedidos precedentemente en la Sección 3 de alguna forma que esté primariamente orientada, o dirigida hacia, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas. El intercambio de la Obra por otros materiales protegidos por el derecho de autor mediante el intercambio de archivos digitales (file-sharing) u otras formas, no será considerado con la intención de, o dirigido a, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas, siempre y cuando no haya pago de ninguna compensación monetaria en relación con el intercambio de obras protegidas por el derecho de autor.
- c. Si Usted distribuye, exhibe y/o ejecuta públicamente, o pone a disposición pública la Obra o cualquier Obra Derivada o Colectiva, debe mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor para la Obra y proporcionar, de manera razonable a los medios utilizados: (i) El nombre del autor original (o seudónimo de ser el caso) si fue suministrado, y/o (ii) Si el autor original y/o el Licenciante designa otra parte o partes (por ejemplo, una institución patrocinadora, una entidad editora, una revista) para atribución en la noticia de los derechos de autor del Licenciante, en los términos de servicio o por cualquier otro medio, el nombre de esa parte o partes; el título de la obra si fue suministrado; dentro de lo practicable razonablemente, el Identificador Universal de Recursos, si lo hay, que especificó el Licenciante como asociado a la obra, a menos que dicho IUR no se refiera al aviso sobre los derechos de autor o a la información de licencia de la obra; y en el caso de obras derivadas, el crédito identificando el uso de la obra en la obra derivada (por ejemplo, "Traducción francesa de la obra de Autor Original"). Este crédito debe ser implementado de cualquier manera razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.
- d. Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra es una composición musical:
  - i. Regalías por interpretación y ejecución bajo licencias generales. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública o la ejecución pública digital de la obra y de recolectar, sea individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de

derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), las regalías por la ejecución pública o por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo Webcast) licenciada bajo licencias generales, si la interpretación o ejecución de la obra está primordialmente orientada por o dirigida a la obtención de una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.

- ii. Regalías por Fonogramas. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), una agencia de derechos musicales o algún agente designado, las regalías por cualquier fonograma que Usted cree a partir de la obra ("versión cover") y distribuya, en los términos del régimen de derechos de autor, si la creación o distribución de esa versión cover está primordialmente destinada o dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.
- e. Gestión de Derechos de Autor sobre Interpretaciones y Ejecuciones Digitales (WebCasting). Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra sea un fonograma, el Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, webcast) y de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, Acinpro), las regalías por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, webcast), sujeta a las disposiciones aplicables del régimen de Derecho de Autor, si esta ejecución pública digital está primordialmente dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.

#### **5. Representaciones, Garantías y Limitaciones de Responsabilidad.**

A MENOS QUE LAS PARTES LO ACORDARAN DE OTRA FORMA POR ESCRITO, EL LICENCIANTE OFRECE LA OBRA (EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA) "TAL CUAL", SIN BRINDAR GARANTÍAS DE CLASE ALGUNA RESPECTO DE LA OBRA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA, LEGAL O CUALQUIERA OTRA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLAS, GARANTÍAS DE TITULARIDAD, COMERCIABILIDAD, ADAPTABILIDAD O ADECUACIÓN A PROPÓSITO DETERMINADO, AUSENCIA DE INFRACCIÓN, DE AUSENCIA DE DEFECTOS LATENTES O DE OTRO TIPO, O LA PRESENCIA O AUSENCIA DE ERRORES, SEAN O NO DESCUBRIBLES (PUEDAN O NO SER ESTOS DESCUBIERTOS). ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **6. Limitación de responsabilidad.**

A MENOS QUE LO EXIJA EXPRESAMENTE LA LEY APLICABLE, EL LICENCIANTE NO SERÁ RESPONSABLE ANTE USTED POR DAÑO ALGUNO, SEA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, PRE CONTRACTUAL O CONTRACTUAL, OBJETIVA O SUBJETIVA, SE TRATE DE DAÑOS MORALES O PATRIMONIALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, PREVISTOS O IMPREVISTOS PRODUCIDOS POR EL USO DE ESTA LICENCIA O DE LA OBRA, AUN CUANDO EL LICENCIANTE HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS. ALGUNAS LEYES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE CIERTA RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **7. Término.**

- a. Esta Licencia y los derechos otorgados en virtud de ella terminarán automáticamente si Usted infringe alguna condición establecida en ella. Sin embargo, los individuos o entidades que han recibido Obras Derivadas o Colectivas de Usted de conformidad con esta Licencia, no verán terminadas sus licencias, siempre que estos individuos o entidades sigan cumpliendo íntegramente las condiciones de estas licencias. Las Secciones 1, 2, 5, 6, 7, y 8 subsistirán a cualquier terminación de esta Licencia.
- b. Sujeta a las condiciones y términos anteriores, la licencia otorgada aquí es perpetua (durante el período de vigencia de los derechos de autor de la obra). No obstante lo anterior, el Licenciante se reserva el derecho a publicar y/o estrenar la Obra bajo condiciones de licencia diferentes o a dejar de distribuirla en los términos de esta Licencia en cualquier momento; en el entendido, sin embargo, que esa elección no servirá para revocar esta licencia o que deba ser otorgada , bajo los términos de esta licencia), y esta licencia continuará en pleno vigor y efecto a menos que sea terminada como se expresa atrás. La Licencia revocada continuará siendo plenamente vigente y efectiva si no se le da término en las condiciones indicadas anteriormente.

## **8. Varios.**

- a. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública la Obra o una Obra Colectiva, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones que la licencia otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- b. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública una Obra Derivada, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia para la Obra originaria en los mismos términos y condiciones garantizadas por la licencia que le ha sido otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- c. Si alguna disposición de esta Licencia resulta invalidada o no exigible, según la legislación vigente, esto no afectará ni la validez ni la aplicabilidad del resto de condiciones de esta Licencia y, sin acción adicional por parte de los sujetos de este acuerdo, aquélla se entenderá reformada lo mínimo necesario para hacer que dicha disposición sea válida y exigible.
- d. Ningún término o disposición de esta Licencia se estimará renunciada y ninguna violación de ella será consentida a menos que esa renuncia o consentimiento sea otorgado por escrito y firmado por la parte que renuncie o consienta.
- e. Esta Licencia refleja el acuerdo pleno entre las partes respecto a la Obra aquí licenciada. No hay arreglos, acuerdos o declaraciones respecto a la Obra que no estén especificados en este documento. El Licenciante no se verá limitado por ninguna disposición adicional que pueda surgir en alguna comunicación emanada de Usted. Esta Licencia no puede ser modificada sin el consentimiento mutuo por escrito del Licenciante y Usted.

Creative Commons no es parte de esta Licencia y no ofrece ninguna garantía en relación con la Obra. Creative Commons no será responsable frente a Usted o frente a cualquier otra parte respecto a reclamación alguna por daños, incluyendo, sin limitaciones, responsabilidad extracontractual o contractual, objetiva o subjetiva, se trate de daños morales o patrimoniales, directos o indirectos, previstos o imprevistos originados en relación con esta licencia. No obstante lo anterior, si Creative Commons se ha identificado expresamente a sí mismo como Licenciante, tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a todo Licenciante.



Salvo con el propósito limitado de indicar al público que la Obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons, ninguna de las partes hará uso de la marca registrada "Creative Commons" o cualquier otra marca registrada relacionada con ella o el logotipo de Creative Commons sin el consentimiento previo por escrito de Creative Commons. Cualquier uso autorizado será en conformidad con las directrices de uso de la marca registrada "Creative Commons" vigentes en ese momento, tal como se encuentren publicadas en su sitio web o que por otra forma se hayan puesto a disposición por petición expresa.



### **Atribución No Comercial Compartir Igual 2.5 (Colombia)**

CREATIVE COMMONS CORPORATION NO ES UNA OFICINA DE ABOGADOS, NI OFRECE SERVICIOS LEGALES. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA LICENCIA NO GENERA UNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE. CREATIVE COMMONS PROPORCIONA ESTA INFORMACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. CREATIVE COMMONS NO OFRECE GARANTÍAS SOBRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, NI ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE SU USO.

### **Licencia**

LA OBRA (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) SE OTORGA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA LICENCIA PÚBLICA DE CREATIVE COMMONS (“LPCC” O “LICENCIA”). LA OBRA ESTÁ PROTEGIDA POR DERECHOS DE AUTOR Y/U OTRAS LEYES APLICABLES. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO QUE SE HAGA DE LA OBRA QUE NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA Y DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR.

MEDIANTE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE SE OTORGAN EN ESTA LICENCIA, USTED ACEPTA Y ACUERDA QUEDAR OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN ELLA. EL LICENCIANTE CONCEDE A USTED LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA LICENCIA CONDICIONADOS A LA ACEPTACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

### **1. Definiciones**

- a. Obra Colectiva es una obra, tal como una publicación periódica, una antología, o una enciclopedia, en la que la obra en su totalidad, sin modificación alguna, junto con un grupo de otras contribuciones que constituyen obras separadas e independientes en sí mismas, se integran en un todo colectivo. Una Obra que constituye una obra colectiva no se considerará una Obra Derivada (como se define abajo) para los propósitos de esta licencia. aquella producida por un grupo de autores, en que la Obra se encuentra sin modificaciones, junto con una cierta cantidad de otras contribuciones, que constituyen en sí mismos trabajos separados e independientes, que son integrados al todo colectivo, tales como publicaciones periódicas, antologías o enciclopedias.
- b. Obra Derivada significa una obra basada en la obra objeto de esta licencia o en ésta y otras obras preexistentes, tales como traducciones, arreglos musicales, dramatizaciones, “ficcionalizaciones”, versiones para cine, “grabaciones de sonido”, reproducciones de arte, resúmenes, condensaciones, o cualquier otra en la que la obra pueda ser transformada, cambiada o adaptada, excepto aquellas que constituyan una obra colectiva, las que no serán consideradas una obra derivada para efectos de esta licencia. (Para evitar dudas, en el caso de que la Obra sea una composición musical o una grabación sonora, para los efectos de esta Licencia la sincronización temporal de la Obra

con una imagen en movimiento se considerará una Obra Derivada para los fines de esta licencia).

- c. Licenciante, es el individuo o la entidad titular de los derechos de autor que ofrece la Obra en conformidad con las condiciones de esta Licencia.
- d. Autor original, es el individuo que creó la Obra.
- e. Obra, es aquella obra susceptible de protección por el régimen de Derecho de Autor y que es ofrecida en los términos de esta licencia.
- f. Usted, es el individuo o la entidad que ejercita los derechos otorgados al amparo de esta Licencia y que con anterioridad no ha violado las condiciones de la misma respecto a la Obra, o que haya obtenido autorización expresa por parte del Licenciante para ejercer los derechos al amparo de esta Licencia pese a una violación anterior.
- g. Elementos de la Licencia, son los siguientes atributos de alto nivel de la licencia seleccionados por el Licenciante e indicados en el título de la Licencia: Atribución, No Comercial, CompartirIgual.

## **2. Derechos de Usos Honrados y excepciones Legales.**

Nada en esta Licencia podrá ser interpretado como una disminución, limitación o restricción de los derechos derivados del uso honrado y otras limitaciones o excepciones a los derechos del autor bajo el régimen legal vigente o derivado de cualquier otra norma que se le aplique.

## **3. Concesión de la Licencia.**

Bajo los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante otorga a Usted una licencia mundial, libre de regalías, no exclusiva y perpetua (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer estos derechos sobre la Obra tal y como se indica a continuación:

- a. Reproducir la Obra, incorporar la Obra en una o más Obras Colectivas, y reproducir la Obra incorporada en las Obras Colectivas;
- b. Crear y reproducir Obras Derivadas;
- c. Distribuir copias o fonogramas de las Obras, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública, incluyéndolas como incorporadas en Obras Colectivas, según corresponda;
- d. Distribuir copias de las Obras Derivadas que se generen, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública.

Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a realizar dichas modificaciones en la medida que sean técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otro medio o formatos. Todos los derechos no otorgados expresamente por el Licenciante quedan por este medio reservados, incluyendo pero sin limitarse a los derechos establecidos en las secciones 4(e) y 4(f).

## **4. Restricciones.**

La licencia otorgada en la anterior Sección 3 está expresamente sujeta y limitada por las siguientes restricciones:

- a. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra sólo bajo las condiciones de esta Licencia, y Usted debe incluir una copia de esta licencia o del Identificador Universal de Recursos de la misma con cada copia de la Obra que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre la Obra que altere o limite las condiciones de esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento. No es posible sublicenciar la Obra. Usted debe mantener intactos todos los avisos que hagan referencia a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra con alguna medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de ella de una forma que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra incorporada a una Obra Colectiva, pero esto no exige que la Obra Colectiva aparte de la obra misma quede sujeta a las condiciones de esta Licencia. Si Usted crea una Obra Colectiva, previo aviso de cualquier Licenciante debe, en la medida de lo posible, eliminar de la Obra Colectiva cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(d). Si Usted crea una Obra Derivada, previo aviso de cualquier Licenciante, en la medida de lo posible, deberá remover de la Obra Derivada cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(d).
- b. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública una Obra Derivada sólo de acuerdo con las condiciones de esta Licencia, una versión posterior de esta licencia con los mismos elementos que tiene esta licencia o una Licencia iCommons de Creative Commons que contenga los mismos Elementos de esta Licencia (por ejemplo, atribución-no comercial-compartir igual-2.5 Japón). Usted debe incluir una copia de esta Licencia o de otra de aquéllas especificadas en la oración anterior, o el Identificador Universal de Recursos de ellas si existe, con cada copia de la Obra Derivada que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente, o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre las Obras Derivadas que altere o limite las condiciones establecidas por esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento, y Usted debe mantener intactos todos los avisos que se refieran a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías contemplada en el numeral 5. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública una Obra Derivada con cualquier medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de la Obra de una manera que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra Derivada incorporada a una Obra Colectiva, pero no exige que dicha Obra Colectiva independiente de la propia Obra Derivada quede sujeta a las condiciones de esta Licencia.
- c. Usted no puede ejercer ninguno de los derechos que le han sido otorgados en la Sección 3 precedente de modo que estén principalmente destinados o directamente dirigidos a conseguir un provecho comercial o una compensación monetaria privada. El intercambio de la Obra por otras obras protegidas por derechos de autor, ya sea a través de un sistema para compartir archivos digitales ( digital file-sharing ) o de cualquier otra manera no será considerado como estar destinado principalmente o dirigido directamente a conseguir un provecho comercial o una compensación monetaria privada,

siempre que no se realice un pago mediante una compensación monetaria en relación con el intercambio de obras protegidas por derechos de autor.

- d. Si Usted distribuye, exhibe y/o ejecuta públicamente, o pone a disposición pública la Obra o cualquier Obra Derivada o Colectiva, debe mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor para la Obra y proporcionar, de manera razonable a los medios utilizados: (i) El nombre del autor original (o seudónimo de ser el caso) si fue suministrado, y/o (ii) Si el autor original y/o el Licenciante designa otra parte o partes (por ejemplo, una institución patrocinadora, una entidad editora, una revista) para atribución en la noticia de los derechos de autor del Licenciante, en los términos de servicio o por cualquier otro medio, el nombre de esa parte o partes; el título de la obra si fue suministrado; dentro de lo practicable razonablemente, el Identificador Universal de Recursos, si lo hay, que especificó el Licenciante como asociado a la obra, a menos que dicho IUR no se refiera al aviso sobre los derechos de autor o a la información de licencia de la obra; y en el caso de obras derivadas, el crédito identificando el uso de la obra en la obra derivada (por ejemplo, "Traducción francesa de la obra de Autor Original"). Este crédito debe ser implementado de cualquier manera razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.
- e. Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra es una composición musical: i) Regalías por interpretación y ejecución bajo licencias generales. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública o la ejecución pública digital de la obra y de recolectar, sea individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), las regalías por la ejecución pública o por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo Webcast ) licenciada bajo licencias generales, si la interpretación o ejecución de la obra está primordialmente orientada por o dirigida a la obtención de una ventaja comercial o una compensación monetaria privada. ii) Regalías por Fonogramas. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), una agencia de derechos musicales o algún agente designado, las regalías por cualquier fonograma que Usted cree a partir de la obra ("versión cover ") y distribuya, en los términos del régimen de derechos de autor, si la creación o distribución de esa versión cover está primordialmente destinada o dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.
- f. Gestión de Derechos de Autor sobre Interpretaciones y Ejecuciones Digitales (WebCasting). Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra sea un fonograma, el Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, webcast) y de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, Acinpro), las regalías por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, webcast), sujeta a las disposiciones aplicables del régimen de Derecho de Autor, si esta ejecución pública digital está primordialmente dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.

## **5. Representaciones, Garantías y Limitaciones de Responsabilidad.**

A MENOS QUE LAS PARTES LO ACORDARAN DE OTRA FORMA POR ESCRITO, EL LICENCIANTE OFRECE LA OBRA (EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA) "TAL CUAL", SIN BRINDAR GARANTÍAS DE CLASE

ALGUNA RESPECTO DE LA OBRA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA, LEGAL O CUALQUIERA OTRA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLAS, GARANTÍAS DE TITULARIDAD, COMERCIALIZACIÓN, ADAPTABILIDAD O ADECUACIÓN A PROPÓSITO DETERMINADO, AUSENCIA DE INFRACCIÓN, DE AUSENCIA DE DEFECTOS LATENTES O DE OTRO TIPO, O LA PRESENCIA O AUSENCIA DE ERRORES, SEAN O NO DESCUBRIBLES (PUEDAN O NO SER ESTOS DESCUBIERTOS). ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **6. Limitación de responsabilidad.**

A MENOS QUE LO EXIJA EXPRESAMENTE LA LEY APLICABLE, EL LICENCIANTE NO SERÁ RESPONSABLE ANTE USTED POR DAÑO ALGUNO BAJO NINGUNA TEORÍA LEGAL, SEA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, PRE CONTRACTUAL O CONTRACTUAL, OBJETIVA O SUBJETIVA, SE TRATE DE DAÑOS MORALES O PATRIMONIALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, PREVISTOS O IMPREVISTOS PRODUCIDOS POR EL USO DE ESTA LICENCIA O DE LA OBRA, AUN CUANDO EL LICENCIANTE HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHS DAÑOS. ALGUNAS LEYES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE CIERTA RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **7. Término.**

- a. Esta Licencia y los derechos otorgados en virtud de ella terminarán automáticamente si Usted infringe alguna condición establecida en ella. Sin embargo, los individuos o entidades que han recibido Obras Derivadas o Colectivas de Usted de conformidad con esta Licencia, no verán terminadas sus licencias, siempre que estos individuos o entidades sigan cumpliendo íntegramente las condiciones de estas licencias. Las Secciones 1, 2, 5, 6, 7, y 8 subsistirán a cualquier terminación de esta Licencia.
- b. Sujeta a las condiciones y términos anteriores, la licencia otorgada aquí es perpetua (durante el período de vigencia de los derechos de autor de la obra). No obstante lo anterior, el Licenciante se reserva el derecho a publicar y/o estrenar la Obra bajo condiciones de licencia diferentes o a dejar de distribuirla en los términos de esta Licencia en cualquier momento; en el entendido, sin embargo, que esa elección no servirá para revocar esta licencia o que deba ser otorgada , bajo los términos de esta licencia), y esta licencia continuará en pleno vigor y efecto a menos que sea terminada como se expresa atrás. La Licencia revocada continuará siendo plenamente vigente y efectiva si no se le da término en las condiciones indicadas anteriormente.

#### **8. Varios.**

- a. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública la Obra o una Obra Colectiva, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones que la licencia otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- b. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública una Obra Derivada, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia para la Obra originaria en los mismos términos y condiciones garantizadas por la licencia que le ha sido otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- c. Si alguna disposición de esta Licencia resulta invalidada o no exigible, según la legislación vigente, esto no afectará ni la validez ni la aplicabilidad del resto de condiciones de esta Licencia y, sin acción adicional por parte de los sujetos de este

acuerdo, aquélla se entenderá reformada lo mínimo necesario para hacer que dicha disposición sea válida y exigible.

- d. Ningún término o disposición de esta Licencia se estimará renunciada y ninguna violación de ella será consentida a menos que esa renuncia o consentimiento sea otorgado por escrito y firmado por la parte que renuncie o consienta.
- e. Esta Licencia refleja el acuerdo pleno entre las partes respecto a la Obra aquí licenciada. No hay arreglos, acuerdos o declaraciones respecto a la Obra que no estén especificados en este documento. El Licenciante no se verá limitado por ninguna disposición adicional que pueda surgir en alguna comunicación emanada de Usted. Esta Licencia no puede ser modificada sin el consentimiento mutuo por escrito del Licenciante y Usted.

Creative Commons no es parte de esta Licencia y no ofrece ninguna garantía en relación con la Obra. Creative Commons no será responsable frente a Usted o frente a cualquier otra parte respecto a reclamación alguna por daños, incluyendo, sin limitaciones, responsabilidad extracontractual o contractual, objetiva o subjetiva, se trate de daños morales o patrimoniales, directos o indirectos, previstos o imprevistos originados en relación con esta licencia. No obstante lo anterior, si Creative Commons se ha identificado expresamente a sí mismo como Licenciante, tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a todo Licenciante.

Salvo con el propósito limitado de indicar al público que la Obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons, ninguna de las partes hará uso de la marca registrada "Creative Commons" o cualquier otra marca registrada relacionada con ella o el logotipo de Creative Commons sin el consentimiento previo por escrito de Creative Commons. Cualquier uso autorizado será en conformidad con las directrices de uso de la marca registrada "Creative Commons" vigentes en ese momento, tal como se encuentren publicadas en su sitio web o que por otra forma se hayan puesto a disposición por petición expresa.



### **Atribución No Comercial No Derivada 2.5 (Colombia)**

CREATIVE COMMONS CORPORATION NO ES UNA OFICINA DE ABOGADOS, NI OFRECE SERVICIOS LEGALES. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA LICENCIA NO GENERA UNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE. CREATIVE COMMONS PROPORCIONA ESTA INFORMACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. CREATIVE COMMONS NO OFRECE GARANTÍAS SOBRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, NI ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE SU USO.

### **Licencia**

LA OBRA (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) SE OTORGA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA LICENCIA PÚBLICA DE CREATIVE COMMONS (“LPCC” O “LICENCIA”). LA OBRA ESTÁ PROTEGIDA POR DERECHOS DE AUTOR Y/U OTRAS LEYES APLICABLES. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO QUE SE HAGA DE LA OBRA QUE NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA Y DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR.

MEDIANTE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE SE OTORGAN EN ESTA LICENCIA, USTED ACEPTA Y ACUERDA QUEDAR OBLIGADO EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN ELLA. EL LICENCIANTE CONCEDE A USTED LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA LICENCIA CONDICIONADOS A LA ACEPTACIÓN DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES.

### **1. Definiciones**

- a. **Obra Colectiva** es una obra, tal como una publicación periódica, una antología, o una enciclopedia, en la que la obra en su totalidad, sin modificación alguna, junto con un grupo de otras contribuciones que constituyen obras separadas e independientes en sí mismas, se integran en un todo colectivo. Una Obra que constituye una obra colectiva no se considerará una Obra Derivada (como se define abajo) para los propósitos de esta licencia. aquella producida por un grupo de autores, en que la Obra se encuentra sin modificaciones, junto con una cierta cantidad de otras contribuciones, que constituyen en sí mismos trabajos separados e independientes, que son integrados al todo colectivo, tales como publicaciones periódicas, antologías o enciclopedias.
- b. **Obra Derivada** significa una obra basada en la obra objeto de esta licencia o en ésta y otras obras preexistentes, tales como traducciones, arreglos musicales, dramatizaciones, “ficcionalizaciones”, versiones para cine, “grabaciones de sonido”, reproducciones de arte, resúmenes, condensaciones, o cualquier otra en la que la obra pueda ser transformada, cambiada o adaptada, excepto aquellas que constituyan una obra colectiva, las que no serán consideradas una obra derivada para efectos de esta licencia. (Para evitar dudas, en el caso de que la Obra sea una composición musical o una grabación sonora, para los efectos de esta Licencia la sincronización temporal de la Obra



con una imagen en movimiento se considerará una Obra Derivada para los fines de esta licencia).

- c. **Licenciante**, es el individuo o la entidad titular de los derechos de autor que ofrece la Obra en conformidad con las condiciones de esta Licencia.
- d. **Autor original**, es el individuo que creó la Obra.
- e. **Obra**, es aquella obra susceptible de protección por el régimen de Derecho de Autor y que es ofrecida en los términos de esta licencia
- f. **Usted**, es el individuo o la entidad que ejercita los derechos otorgados al amparo de esta Licencia y que con anterioridad no ha violado las condiciones de la misma respecto a la Obra, o que haya obtenido autorización expresa por parte del Licenciante para ejercer los derechos al amparo de esta Licencia pese a una violación anterior.

## **2. Derechos de Usos Honrados y excepciones Legales.**

Nada en esta Licencia podrá ser interpretado como una disminución, limitación o restricción de los derechos derivados del uso honrado y otras limitaciones o excepciones a los derechos del autor bajo el régimen legal vigente o derivado de cualquier otra norma que se le aplique.

## **3. Concesión de la Licencia.**

Bajo los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante otorga a Usted una licencia mundial, libre de regalías, no exclusiva y perpetua (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer estos derechos sobre la Obra tal y como se indica a continuación:

- a. Reproducir la Obra, incorporar la Obra en una o más Obras Colectivas, y reproducir la Obra incorporada en las Obras Colectivas;
- b. Distribuir copias o fonogramas de las Obras, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública, incluyéndolas como incorporadas en Obras Colectivas, según corresponda;
- c. Distribuir copias de las Obras Derivadas que se generen, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública.

Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a realizar dichas modificaciones en la medida que sean técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otro medio o formatos, pero de otra manera usted no está autorizado para realizar obras derivadas. Todos los derechos no otorgados expresamente por el Licenciante quedan por este medio reservados, incluyendo pero sin limitarse a aquellos que se mencionan en las secciones 4(d) y 4(e).

## **4. Restricciones.**

La licencia otorgada en la anterior Sección 3 está expresamente sujeta y limitada por las siguientes restricciones:

- a. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra sólo bajo las condiciones de esta Licencia, y Usted debe incluir una copia de esta licencia o del Identificador Universal de Recursos de la misma

con cada copia de la Obra que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre la Obra que altere o limite las condiciones de esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento. No es posible sublicenciar la Obra. Usted debe mantener intactos todos los avisos que hagan referencia a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra con alguna medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de ella de una forma que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra incorporada a una Obra Colectiva, pero esto no exige que la Obra Colectiva aparte de la obra misma quede sujeta a las condiciones de esta Licencia. Si Usted crea una Obra Colectiva, previo aviso de cualquier Licenciante debe, en la medida de lo posible, eliminar de la Obra Colectiva cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(c).

- b. Usted no puede ejercer ninguno de los derechos que le han sido otorgados en la Sección 3 precedente de modo que estén principalmente destinados o directamente dirigidos a conseguir un provecho comercial o una compensación monetaria privada. El intercambio de la Obra por otras obras protegidas por derechos de autor, ya sea a través de un sistema para compartir archivos digitales (digital file-sharing) o de cualquier otra manera no será considerado como estar destinado principalmente o dirigido directamente a conseguir un provecho comercial o una compensación monetaria privada, siempre que no se realice un pago mediante una compensación monetaria en relación con el intercambio de obras protegidas por el derecho de autor.
- c. Si usted distribuye, exhibe públicamente, ejecuta públicamente o ejecuta públicamente en forma digital la Obra o cualquier Obra Derivada u Obra Colectiva, Usted debe mantener intacta toda la información de derecho de autor de la Obra y proporcionar, de forma razonable según el medio o manera que Usted esté utilizando: (i) el nombre del Autor Original si está provisto (o seudónimo, si fuere aplicable), y/o (ii) el nombre de la parte o las partes que el Autor Original y/o el Licenciante hubieren designado para la atribución (v.g., un instituto patrocinador, editorial, publicación) en la información de los derechos de autor del Licenciante, términos de servicios o de otras formas razonables; el título de la Obra si está provisto; en la medida de lo razonablemente factible y, si está provisto, el Identificador Uniforme de Recursos (Uniform Resource Identifier) que el Licenciante especifica para ser asociado con la Obra, salvo que tal URI no se refiera a la nota sobre los derechos de autor o a la información sobre el licenciamiento de la Obra; y en el caso de una Obra Derivada, atribuir el crédito identificando el uso de la Obra en la Obra Derivada (v.g., "Traducción Francesa de la Obra del Autor Original," o "Guión Cinematográfico basado en la Obra original del Autor Original"). Tal crédito puede ser implementado de cualquier forma razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.
- d. Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra es una composición musical:
  - i. Regalías por interpretación y ejecución bajo licencias generales. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública o la ejecución pública digital de la obra y de recolectar, sea individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), las

regalías por la ejecución pública o por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo Webcast) licenciada bajo licencias generales, si la interpretación o ejecución de la obra está primordialmente orientada por o dirigida a la obtención de una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.

- ii. Regalías por Fonogramas. El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), una agencia de derechos musicales o algún agente designado, las regalías por cualquier fonograma que Usted cree a partir de la obra ("versión cover") y distribuya, en los términos del régimen de derechos de autor, si la creación o distribución de esa versión cover está primordialmente destinada o dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.
- e. Gestión de Derechos de Autor sobre Interpretaciones y Ejecuciones Digitales (WebCasting). Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra sea un fonograma, el Licenciante se reserva el derecho exclusivo de autorizar la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, webcast) y de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, Acinpro), las regalías por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, webcast), sujeta a las disposiciones aplicables del régimen de Derecho de Autor, si esta ejecución pública digital está primordialmente dirigida a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria privada.

#### **5. Representaciones, Garantías y Limitaciones de Responsabilidad.**

A MENOS QUE LAS PARTES LO ACORDARAN DE OTRA FORMA POR ESCRITO, EL LICENCIANTE OFRECE LA OBRA (EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA) "TAL CUAL", SIN BRINDAR GARANTÍAS DE CLASE ALGUNA RESPECTO DE LA OBRA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA, LEGAL O CUALQUIERA OTRA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLAS, GARANTÍAS DE TITULARIDAD, COMERCIALIZACIÓN, ADAPTABILIDAD O ADECUACIÓN A PROPÓSITO DETERMINADO, AUSENCIA DE INFRACCIÓN, DE AUSENCIA DE DEFECTOS LATENTES O DE OTRO TIPO, O LA PRESENCIA O AUSENCIA DE ERRORES, SEAN O NO DESCUBRIBLES (PUEDAN O NO SER ESTOS DESCUBIERTOS). ALGUNAS JURISDICIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **6. Limitación de responsabilidad.**

A MENOS QUE LO EXIJA EXPRESAMENTE LA LEY APLICABLE, EL LICENCIANTE NO SERÁ RESPONSABLE ANTE USTED POR DAÑO ALGUNO, SEA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, PRE CONTRACTUAL O CONTRACTUAL, OBJETIVA O SUBJETIVA, SE TRATE DE DAÑOS MORALES O PATRIMONIALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, PREVISTOS O IMPREVISTOS PRODUCIDOS POR EL USO DE ESTA LICENCIA O DE LA OBRA, AUN CUANDO EL LICENCIANTE HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS. ALGUNAS LEYES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE CIERTA RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **7. Término.**

- a. Esta Licencia y los derechos otorgados en virtud de ella terminarán automáticamente si Usted infringe alguna condición establecida en ella. Sin embargo, los individuos o

entidades que han recibido Obras Derivadas o Colectivas de Usted de conformidad con esta Licencia, no verán terminadas sus licencias, siempre que estos individuos o entidades sigan cumpliendo íntegramente las condiciones de estas licencias. Las Secciones 1, 2, 5, 6, 7, y 8 subsistirán a cualquier terminación de esta Licencia.

- b. Sujeta a las condiciones y términos anteriores, la licencia otorgada aquí es perpetua (durante el período de vigencia de los derechos de autor de la obra). No obstante lo anterior, el Licenciante se reserva el derecho a publicar y/o estrenar la Obra bajo condiciones de licencia diferentes o a dejar de distribuirla en los términos de esta Licencia en cualquier momento; en el entendido, sin embargo, que esa elección no servirá para revocar esta licencia o que deba ser otorgada, bajo los términos de esta licencia), y esta licencia continuará en pleno vigor y efecto a menos que sea terminada como se expresa atrás. La Licencia revocada continuará siendo plenamente vigente y efectiva si no se le da término en las condiciones indicadas anteriormente.

#### **8. Varios.**

- a. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública la Obra o una Obra Colectiva, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones que la licencia otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- b. Si alguna disposición de esta Licencia resulta invalidada o no exigible, según la legislación vigente, esto no afectará ni la validez ni la aplicabilidad del resto de condiciones de esta Licencia y, sin acción adicional por parte de los sujetos de este acuerdo, aquella se entenderá reformada lo mínimo necesario para hacer que dicha disposición sea válida y exigible.
- c. Ningún término o disposición de esta Licencia se estimará renunciada y ninguna violación de ella será consentida a menos que esa renuncia o consentimiento sea otorgado por escrito y firmado por la parte que renuncie o consienta.
- d. Esta Licencia refleja el acuerdo pleno entre las partes respecto a la Obra aquí licenciada. No hay arreglos, acuerdos o declaraciones respecto a la Obra que no estén especificados en este documento. El Licenciante no se verá limitado por ninguna disposición adicional que pueda surgir en alguna comunicación emanada de Usted. Esta Licencia no puede ser modificada sin el consentimiento mutuo por escrito del Licenciante y Usted.

Creative Commons no es parte de esta Licencia y no ofrece ninguna garantía en relación con la Obra. Creative Commons no será responsable frente a Usted o frente a cualquier otra parte respecto a reclamación alguna por daños, incluyendo, sin limitaciones, responsabilidad extracontractual o contractual, objetiva o subjetiva, se trate de daños morales o patrimoniales, directos o indirectos, previstos o imprevistos originados en relación con esta licencia. No obstante lo anterior, si Creative Commons se ha identificado expresamente a sí mismo como Licenciante, tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a todo Licenciante.

Salvo con el propósito limitado de indicar al público que la Obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons, ninguna de las partes hará uso de la marca registrada "Creative Commons" o cualquier otra marca registrada relacionada con ella o el logotipo de Creative Commons sin el consentimiento previo por escrito de Creative Commons. Cualquier uso autorizado será en conformidad con las directrices de uso de la marca registrada "Creative Commons" vigentes en ese momento, tal como se encuentren publicadas en su sitio web o que por otra forma se hayan puesto a disposición por petición expresa.



### **Atribución No Derivadas 2.5 (Colombia)**

CREATIVE COMMONS CORPORATION NO ES UNA OFICINA DE ABOGADOS, NI OFRECE SERVICIOS LEGALES. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA LICENCIA NO GENERA UNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE. CREATIVE COMMONS PROPORCIONA ESTA INFORMACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. CREATIVE COMMONS NO OFRECE GARANTÍAS SOBRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, NI ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE SU USO.

### **Licencia**

LA OBRA (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) SE OTORGA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA LICENCIA PÚBLICA DE CREATIVE COMMONS (“LPCC” O “LICENCIA”). LA OBRA ESTÁ PROTEGIDA POR DERECHOS DE AUTOR Y/U OTRAS LEYES APLICABLES. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO QUE SE HAGA DE LA OBRA QUE NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA Y DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR.

MEDIANTE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE SE OTORGAN EN ESTA LICENCIA, USTED ACEPTA Y ACUERDA QUEDAR OBLIGADO EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN ELLA. EL LICENCIANTE CONCEDE A USTED LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA LICENCIA CONDICIONADOS A LA ACEPTACIÓN DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES.

### **1. Definiciones**

- a. **Obra Colectiva** es una obra, tal como una publicación periódica, una antología, o una enciclopedia, en la que la obra en su totalidad, sin modificación alguna, junto con un grupo de otras contribuciones que constituyen obras separadas e independientes en sí mismas, se integran en un todo colectivo. Una Obra que constituye una obra colectiva no se considerará una Obra Derivada (como se define abajo) para los propósitos de esta licencia. aquella producida por un grupo de autores, en que la Obra se encuentra sin modificaciones, junto con una cierta cantidad de otras contribuciones, que constituyen en sí mismos trabajos separados e independientes, que son integrados al todo colectivo, tales como publicaciones periódicas, antologías o enciclopedias.
- b. **Obra Derivada** significa una obra basada en la obra objeto de esta licencia o en ésta y otras obras preexistentes, tales como traducciones, arreglos musicales, dramatizaciones, “ficcionalizaciones”, versiones para cine, “grabaciones de sonido”, reproducciones de arte, resúmenes, condensaciones, o cualquier otra en la que la obra pueda ser transformada, cambiada o adaptada, excepto aquellas que constituyan una obra colectiva, las que no serán consideradas una obra derivada para efectos de esta licencia. (Para evitar dudas, en el caso de que la Obra sea una composición musical o una grabación sonora, para los efectos de esta Licencia la sincronización temporal de la Obra

con una imagen en movimiento se considerará una Obra Derivada para los fines de esta licencia).

- c. **Licenciante**, es el individuo o la entidad titular de los derechos de autor que ofrece la Obra en conformidad con las condiciones de esta Licencia.
- d. **Autor original**, es el individuo que creó la Obra.
- e. **Obra**, es aquella obra susceptible de protección por el régimen de Derecho de Autor y que es ofrecida en los términos de esta licencia
- f. **Usted**, es el individuo o la entidad que ejercita los derechos otorgados al amparo de esta Licencia y que con anterioridad no ha violado las condiciones de la misma respecto a la Obra, o que haya obtenido autorización expresa por parte del Licenciante para ejercer los derechos al amparo de esta Licencia pese a una violación anterior.

## **2. Derechos de Usos Honrados y excepciones Legales.**

Nada en esta Licencia podrá ser interpretado como una disminución, limitación o restricción de los derechos derivados del uso honrado y otras limitaciones o excepciones a los derechos del autor bajo el régimen legal vigente o derivado de cualquier otra norma que se le aplique.

## **3. Concesión de la Licencia.**

Bajo los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante otorga a Usted una licencia mundial, libre de regalías, no exclusiva y perpetua (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer estos derechos sobre la Obra tal y como se indica a continuación:

- a. Reproducir la Obra, incorporar la Obra en una o más Obras Colectivas, y reproducir la Obra incorporada en las Obras Colectivas;
- b. Distribuir copias o fonogramas de las Obras, exhibirlas públicamente, ejecutarlas públicamente y/o ponerlas a disposición pública, incluyéndolas como incorporadas en Obras Colectivas, según corresponda;
- c. Para evitar dudas, cuando se trate de una obra que sea una composición musical:
  - i. Regalías por interpretación y ejecución bajo licencias generales. El Licenciante renuncia al derecho exclusivo de recolectar, sea individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), las regalías por la ejecución pública o por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo Webcast) licenciada bajo licencias generales.
  - ii. Regalías por Fonogramas. El Licenciante renuncia al derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, SAYCO), una agencia de derechos musicales o algún agente designado, las regalías por cualquier fonograma que Usted cree a partir de la obra ("versión cover") y distribuya, en los términos del régimen de derechos de autor.
- d. Gestión de Derechos de Autor sobre Interpretaciones y Ejecuciones Digitales (WebCasting). Para evitar toda confusión, el Licenciante aclara que, cuando la obra sea

un fonograma, el Licenciante renuncia al derecho exclusivo de recolectar, individualmente o a través de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos (por ejemplo, Acinpro), las regalías por la ejecución pública digital de la obra (por ejemplo, webcast), sujeta a las disposiciones aplicables del régimen de Derecho de Autor.

Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos, actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a realizar dichas modificaciones en la medida que sean técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otro medio o formatos, pero más allá de eso usted no está autorizado para realizar obras derivadas. Todos los derechos no otorgados expresamente por el Licenciante quedan por este medio reservados.

#### **4. Restricciones.**

La licencia otorgada en la anterior Sección 3 está expresamente sujeta y limitada por las siguientes restricciones:

- a. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra sólo bajo las condiciones de esta Licencia, y Usted debe incluir una copia de esta licencia o del Identificador Universal de Recursos de la misma con cada copia de la Obra que distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente o ponga a disposición pública. No es posible ofrecer o imponer ninguna condición sobre la Obra que altere o limite las condiciones de esta Licencia o el ejercicio de los derechos de los destinatarios otorgados en este documento. No es posible sublicenciar la Obra. Usted debe mantener intactos todos los avisos que hagan referencia a esta Licencia y a la cláusula de limitación de garantías. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente, o poner a disposición pública la Obra con alguna medida tecnológica que controle el acceso o la utilización de ella de una forma que sea inconsistente con las condiciones de esta Licencia. Lo anterior se aplica a la Obra incorporada a una Obra Colectiva, pero esto no exige que la Obra Colectiva aparte de la obra misma quede sujeta a las condiciones de esta Licencia. Si Usted crea una Obra Colectiva, previo aviso de cualquier Licenciante debe, en la medida de lo posible, eliminar de la Obra Colectiva cualquier referencia a dicho Licenciante o al Autor Original, según lo solicitado por el Licenciante y conforme lo exige la cláusula 4(b).
- b. Si Usted distribuye, exhibe y/o ejecuta públicamente, o pone a disposición pública la Obra o cualquier Obra Derivada o Colectiva, debe mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor para la Obra y proporcionar, de manera razonable a los medios utilizados: (i) El nombre del autor original (o seudónimo de ser el caso) si fue suministrado, y/o (ii) Si el autor original y/o el Licenciante designa otra parte o partes (por ejemplo, una institución patrocinadora, una entidad editora, una revista) para atribución en la noticia de los derechos de autor del Licenciante, en los términos de servicio o por cualquier otro medio, el nombre de esa parte o partes; el título de la obra si fue suministrado; dentro de lo practicable razonablemente, el Identificador Universal de Recursos, si lo hay, que especificó el Licenciante como asociado a la obra, a menos que dicho IUR no se refiera al aviso sobre los derechos de autor o a la información de licencia de la obra; y en el caso de obras derivadas, el crédito identificando el uso de la obra en la obra derivada (por ejemplo, "Traducción francesa de la obra de Autor Original"). Este crédito debe ser implementado de cualquier manera razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Derivadas u Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como

mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.

#### **5. Representaciones, Garantías y Limitaciones de Responsabilidad.**

A MENOS QUE LAS PARTES LO ACORDARAN DE OTRA FORMA POR ESCRITO, EL LICENCIANTE OFRECE LA OBRA (EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA) "TAL CUAL", SIN BRINDAR GARANTÍAS DE CLASE ALGUNA RESPECTO DE LA OBRA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA, LEGAL O CUALQUIERA OTRA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLAS, GARANTÍAS DE TITULARIDAD, COMERCIALIZACIÓN, ADAPTABILIDAD O ADECUACIÓN A PROPÓSITO DETERMINADO, AUSENCIA DE INFRACCIÓN, DE AUSENCIA DE DEFECTOS LATENTES O DE OTRO TIPO, O LA PRESENCIA O AUSENCIA DE ERRORES, SEAN O NO DESCUBRIBLES (PUEDAN O NO SER ESTOS DESCUBIERTOS). ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **6. Limitación de responsabilidad.**

A MENOS QUE LO EXIJA EXPRESAMENTE LA LEY APLICABLE, EL LICENCIANTE NO SERÁ RESPONSABLE ANTE USTED POR DAÑO ALGUNO, SEA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, PRE CONTRACTUAL O CONTRACTUAL, OBJETIVA O SUBJETIVA, SE TRATE DE DAÑOS MORALES O PATRIMONIALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, PREVISTOS O IMPREVISTOS PRODUCIDOS POR EL USO DE ESTA LICENCIA O DE LA OBRA, AUN CUANDO EL LICENCIANTE HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS. ALGUNAS LEYES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE CIERTA RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO ESTA EXCLUSIÓN PUEDE NO APLICARSE A USTED.

#### **7. Término.**

- a. Esta Licencia y los derechos otorgados en virtud de ella terminarán automáticamente si Usted infringe alguna condición establecida en ella. Sin embargo, los individuos o entidades que han recibido Obras Derivadas o Colectivas de Usted de conformidad con esta Licencia, no verán terminadas sus licencias, siempre que estos individuos o entidades sigan cumpliendo íntegramente las condiciones de estas licencias. Las Secciones 1, 2, 5, 6, 7, y 8 subsistirán a cualquier terminación de esta Licencia.
- b. Sujeta a las condiciones y términos anteriores, la licencia otorgada aquí es perpetua (durante el período de vigencia de los derechos de autor de la obra). No obstante lo anterior, el Licenciante se reserva el derecho a publicar y/o estrenar la Obra bajo condiciones de licencia diferentes o a dejar de distribuirla en los términos de esta Licencia en cualquier momento; en el entendido, sin embargo, que esa elección no servirá para revocar esta licencia o que deba ser otorgada, bajo los términos de esta licencia), y esta licencia continuará en pleno vigor y efecto a menos que sea terminada como se expresa atrás. La Licencia revocada continuará siendo plenamente vigente y efectiva si no se le da término en las condiciones indicadas anteriormente.

#### **8. Varios.**

- a. Cada vez que Usted distribuya o ponga a disposición pública la Obra o una Obra Colectiva, el Licenciante ofrecerá al destinatario una licencia en los mismos términos y condiciones que la licencia otorgada a Usted bajo esta Licencia.
- b. Si alguna disposición de esta Licencia resulta invalidada o no exigible, según la legislación vigente, esto no afectará ni la validez ni la aplicabilidad del resto de



condiciones de esta Licencia y, sin acción adicional por parte de los sujetos de este acuerdo, aquélla se entenderá reformada lo mínimo necesario para hacer que dicha disposición sea válida y exigible.

- c. Ningún término o disposición de esta Licencia se estimará renunciada y ninguna violación de ella será consentida a menos que esa renuncia o consentimiento sea otorgado por escrito y firmado por la parte que renuncie o consienta.
- d. Esta Licencia refleja el acuerdo pleno entre las partes respecto a la Obra aquí licenciada. No hay arreglos, acuerdos o declaraciones respecto a la Obra que no estén especificados en este documento. El Licenciante no se verá limitado por ninguna disposición adicional que pueda surgir en alguna comunicación emanada de Usted. Esta Licencia no puede ser modificada sin el consentimiento mutuo por escrito del Licenciante y Usted.

Creative Commons no es parte de esta Licencia y no ofrece ninguna garantía en relación con la Obra. Creative Commons no será responsable frente a Usted o frente a cualquier otra parte respecto a reclamación alguna por daños, incluyendo, sin limitaciones, responsabilidad extracontractual o contractual, objetiva o subjetiva, se trate de daños morales o patrimoniales, directos o indirectos, previstos o imprevistos originados en relación con esta licencia. No obstante lo anterior, si Creative Commons se ha identificado expresamente a sí mismo como Licenciante, tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a todo Licenciante.

Salvo con el propósito limitado de indicar al público que la Obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons, ninguna de las partes hará uso de la marca registrada "Creative Commons" o cualquier otra marca registrada relacionada con ella o el logotipo de Creative Commons sin el consentimiento previo por escrito de Creative Commons. Cualquier uso autorizado será en conformidad con las directrices de uso de la marca registrada "Creative Commons" vigentes en ese momento, tal como se encuentren publicadas en su sitio web o que por otra forma se hayan puesto a disposición por petición expresa.

## LICENCIAS VERSIÓN ORIGINAL

<http://creativecommons.org/about/licenses/>

Creative Commons

### Creative Commons Legal Code

#### *Attribution 3.0 Unported*

CREATIVE COMMONS CORPORATION IS NOT A LAW FIRM AND DOES NOT PROVIDE LEGAL SERVICES. DISTRIBUTION OF THIS LICENSE DOES NOT CREATE AN ATTORNEY-CLIENT RELATIONSHIP. CREATIVE COMMONS PROVIDES THIS INFORMATION ON AN "AS-IS" BASIS. CREATIVE COMMONS MAKES NO WARRANTIES REGARDING THE INFORMATION PROVIDED, AND DISCLAIMS LIABILITY FOR DAMAGES RESULTING FROM ITS USE.

#### *License*

THE WORK (AS DEFINED BELOW) IS PROVIDED UNDER THE TERMS OF THIS CREATIVE COMMONS PUBLIC LICENSE ("CCPL" OR "LICENSE"). THE WORK IS PROTECTED BY COPYRIGHT AND/OR OTHER APPLICABLE LAW. ANY USE OF THE WORK OTHER THAN AS AUTHORIZED UNDER THIS LICENSE OR COPYRIGHT LAW IS PROHIBITED.

BY EXERCISING ANY RIGHTS TO THE WORK PROVIDED HERE, YOU ACCEPT AND AGREE TO BE BOUND BY THE TERMS OF THIS LICENSE. TO THE EXTENT THIS LICENSE MAY BE CONSIDERED TO BE A CONTRACT, THE LICENSOR GRANTS YOU THE RIGHTS CONTAINED HERE IN CONSIDERATION OF YOUR ACCEPTANCE OF SUCH TERMS AND CONDITIONS.

#### 1. Definitions

- a. **"Adaptation"** means a work based upon the Work, or upon the Work and other pre-existing works, such as a translation, adaptation, derivative work, arrangement of music or other alterations of a literary or artistic work, or phonogram or performance and includes cinematographic adaptations or any other form in which the Work may be recast, transformed, or adapted including in any form recognizably derived from the original, except that a work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation for the purpose of this License. For the avoidance of doubt, where the Work is a musical work, performance or phonogram, the synchronization of the Work in timed-relation with a moving image ("synching") will be considered an Adaptation for the purpose of this License.
- b. **"Collection"** means a collection of literary or artistic works, such as encyclopedias and anthologies, or performances, phonograms or broadcasts, or other works or subject matter other than works listed in Section 1(f) below, which, by reason of the selection and arrangement of their contents, constitute intellectual creations, in which the Work is included in its entirety in unmodified form along with one or more other contributions, each constituting separate and independent works in themselves, which together are assembled into a collective whole. A work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation (as defined above) for the purposes of this License.
- c. **"Distribute"** means to make available to the public the original and copies of the Work or Adaptation, as appropriate, through sale or other transfer of ownership.
- d. **"Licensor"** means the individual, individuals, entity or entities that offer(s) the Work under the terms of this License.
- e. **"Original Author"** means, in the case of a literary or artistic work, the individual, individuals, entity or entities who created the Work or if no individual or entity can be identified, the publisher; and in addition (i) in the case of a performance the actors, singers, musicians, dancers, and other persons who act, sing, deliver, declaim, play in, interpret or otherwise perform literary or artistic works or expressions of folklore; (ii) in the case of a phonogram the producer being the person or legal entity who first fixes the sounds of a performance or other sounds; and, (iii) in the case of broadcasts, the organization that transmits the broadcast.
- f. **"Work"** means the literary and/or artistic work offered under the terms of this License including without limitation any production in the literary, scientific and artistic domain,

whatever may be the mode or form of its expression including digital form, such as a book, pamphlet and other writing; a lecture, address, sermon or other work of the same nature; a dramatic or dramatico-musical work; a choreographic work or entertainment in dumb show; a musical composition with or without words; a cinematographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to cinematography; a work of drawing, painting, architecture, sculpture, engraving or lithography; a photographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to photography; a work of applied art; an illustration, map, plan, sketch or three-dimensional work relative to geography, topography, architecture or science; a performance; a broadcast; a phonogram; a compilation of data to the extent it is protected as a copyrightable work; or a work performed by a variety or circus performer to the extent it is not otherwise considered a literary or artistic work.

- g. **"You"** means an individual or entity exercising rights under this License who has not previously violated the terms of this License with respect to the Work, or who has received express permission from the Licensor to exercise rights under this License despite a previous violation.
- h. **"Publicly Perform"** means to perform public recitations of the Work and to communicate to the public those public recitations, by any means or process, including by wire or wireless means or public digital performances; to make available to the public Works in such a way that members of the public may access these Works from a place and at a place individually chosen by them; to perform the Work to the public by any means or process and the communication to the public of the performances of the Work, including by public digital performance; to broadcast and rebroadcast the Work by any means including signs, sounds or images.
- i. **"Reproduce"** means to make copies of the Work by any means including without limitation by sound or visual recordings and the right of fixation and reproducing fixations of the Work, including storage of a protected performance or phonogram in digital form or other electronic medium.

**2. Fair Dealing Rights.** Nothing in this License is intended to reduce, limit, or restrict any uses free from copyright or rights arising from limitations or exceptions that are provided for in connection with the copyright protection under copyright law or other applicable laws.

**3. License Grant.** Subject to the terms and conditions of this License, Licensor hereby grants You a worldwide, royalty-free, non-exclusive, perpetual (for the duration of the applicable copyright) license to exercise the rights in the Work as stated below:

- a. to Reproduce the Work, to incorporate the Work into one or more Collections, and to Reproduce the Work as incorporated in the Collections;
- b. to create and Reproduce Adaptations provided that any such Adaptation, including any translation in any medium, takes reasonable steps to clearly label, demarcate or otherwise identify that changes were made to the original Work. For example, a translation could be marked "The original work was translated from English to Spanish," or a modification could indicate "The original work has been modified.";
- c. to Distribute and Publicly Perform the Work including as incorporated in Collections; and,
- d. to Distribute and Publicly Perform Adaptations.
- e. For the avoidance of doubt:
  - i. **Non-waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme cannot be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License;
  - ii. **Waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme can be waived, the Licensor waives the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License; and,
  - iii. **Voluntary License Schemes.** The Licensor waives the right to collect royalties, whether individually or, in the event that the Licensor is a member of a collecting society that administers voluntary licensing schemes, via that society, from any exercise by You of the rights granted under this License.

The above rights may be exercised in all media and formats whether now known or hereafter devised. The above rights include the right to make such modifications as are technically necessary to exercise the rights in other media and formats. Subject to Section 8(f), all rights not expressly granted by Licensor are hereby reserved.

**4. Restrictions.** The license granted in Section 3 above is expressly made subject to and limited by the following restrictions:

- a. You may Distribute or Publicly Perform the Work only under the terms of this License. You must include a copy of, or the Uniform Resource Identifier (URI) for, this License with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. You may not offer or impose any terms on the Work that restrict the terms of this License or the ability of the recipient of the Work to exercise

the rights granted to that recipient under the terms of the License. You may not sublicense the Work. You must keep intact all notices that refer to this License and to the disclaimer of warranties with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. When You Distribute or Publicly Perform the Work, You may not impose any effective technological measures on the Work that restrict the ability of a recipient of the Work from You to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. This Section 4(a) applies to the Work as incorporated in a Collection, but this does not require the Collection apart from the Work itself to be made subject to the terms of this License. If You create a Collection, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Collection any credit as required by Section 4(b), as requested. If You create an Adaptation, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Adaptation any credit as required by Section 4(b), as requested.

- b. If You Distribute, or Publicly Perform the Work or any Adaptations or Collections, You must, unless a request has been made pursuant to Section 4(a), keep intact all copyright notices for the Work and provide, reasonable to the medium or means You are utilizing: (i) the name of the Original Author (or pseudonym, if applicable) if supplied, and/or if the Original Author and/or Licensor designate another party or parties (e.g., a sponsor institute, publishing entity, journal) for attribution ("Attribution Parties") in Licensor's copyright notice, terms of service or by other reasonable means, the name of such party or parties; (ii) the title of the Work if supplied; (iii) to the extent reasonably practicable, the URI, if any, that Licensor specifies to be associated with the Work, unless such URI does not refer to the copyright notice or licensing information for the Work; and (iv) , consistent with Section 3(b), in the case of an Adaptation, a credit identifying the use of the Work in the Adaptation (e.g., "French translation of the Work by Original Author," or "Screenplay based on original Work by Original Author"). The credit required by this Section 4 (b) may be implemented in any reasonable manner; provided, however, that in the case of a Adaptation or Collection, at a minimum such credit will appear, if a credit for all contributing authors of the Adaptation or Collection appears, then as part of these credits and in a manner at least as prominent as the credits for the other contributing authors. For the avoidance of doubt, You may only use the credit required by this Section for the purpose of attribution in the manner set out above and, by exercising Your rights under this License, You may not implicitly or explicitly assert or imply any connection with, sponsorship or endorsement by the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties, as appropriate, of You or Your use of the Work, without the separate, express prior written permission of the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties.
- c. Except as otherwise agreed in writing by the Licensor or as may be otherwise permitted by applicable law, if You Reproduce, Distribute or Publicly Perform the Work either by itself or as part of any Adaptations or Collections, You must not distort, mutilate, modify or take other derogatory action in relation to the Work which would be prejudicial to the Original Author's honor or reputation. Licensor agrees that in those jurisdictions (e.g. Japan), in which any exercise of the right granted in Section 3(b) of this License (the right to make Adaptations) would be deemed to be a distortion, mutilation, modification or other derogatory action prejudicial to the Original Author's honor and reputation, the Licensor will waive or not assert, as appropriate, this Section, to the fullest extent permitted by the applicable national law, to enable You to reasonably exercise Your right under Section 3(b) of this License (right to make Adaptations) but not otherwise.

## 5. Representations, Warranties and Disclaimer

UNLESS OTHERWISE MUTUALLY AGREED TO BY THE PARTIES IN WRITING, LICENSOR OFFERS THE WORK AS-IS AND MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND CONCERNING THE WORK, EXPRESS, IMPLIED, STATUTORY OR OTHERWISE, INCLUDING, WITHOUT LIMITATION, WARRANTIES OF TITLE, MERCHANTABILITY, FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, NONINFRINGEMENT, OR THE ABSENCE OF LATENT OR OTHER DEFECTS, ACCURACY, OR THE PRESENCE OF ABSENCE OF ERRORS, WHETHER OR NOT DISCOVERABLE. SOME JURISDICTIONS DO NOT ALLOW THE EXCLUSION OF IMPLIED WARRANTIES, SO SUCH EXCLUSION MAY NOT APPLY TO YOU.

**6. Limitation on Liability.** EXCEPT TO THE EXTENT REQUIRED BY APPLICABLE LAW, IN NO EVENT WILL LICENSOR BE LIABLE TO YOU ON ANY LEGAL THEORY FOR ANY SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES ARISING OUT OF THIS LICENSE OR THE USE OF THE WORK, EVEN IF LICENSOR HAS BEEN ADVISED OF THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGES.

## 7. Termination

- a. This License and the rights granted hereunder will terminate automatically upon any breach by You of the terms of this License. Individuals or entities who have received Adaptations or Collections from You under this License, however, will not have their licenses terminated provided such individuals or entities remain in full compliance with those licenses. Sections 1, 2, 5, 6, 7, and 8 will survive any termination of this License.

- b. Subject to the above terms and conditions, the license granted here is perpetual (for the duration of the applicable copyright in the Work). Notwithstanding the above, Licensor reserves the right to release the Work under different license terms or to stop distributing the Work at any time; provided, however that any such election will not serve to withdraw this License (or any other license that has been, or is required to be, granted under the terms of this License), and this License will continue in full force and effect unless terminated as stated above.

## **8. Miscellaneous**

- a. Each time You Distribute or Publicly Perform the Work or a Collection, the Licensor offers to the recipient a license to the Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- b. Each time You Distribute or Publicly Perform an Adaptation, Licensor offers to the recipient a license to the original Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- c. If any provision of this License is invalid or unenforceable under applicable law, it shall not affect the validity or enforceability of the remainder of the terms of this License, and without further action by the parties to this agreement, such provision shall be reformed to the minimum extent necessary to make such provision valid and enforceable.
- d. No term or provision of this License shall be deemed waived and no breach consented to unless such waiver or consent shall be in writing and signed by the party to be charged with such waiver or consent.
- e. This License constitutes the entire agreement between the parties with respect to the Work licensed here. There are no understandings, agreements or representations with respect to the Work not specified here. Licensor shall not be bound by any additional provisions that may appear in any communication from You. This License may not be modified without the mutual written agreement of the Licensor and You.
- f. The rights granted under, and the subject matter referenced, in this License were drafted utilizing the terminology of the Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works (as amended on September 28, 1979), the Rome Convention of 1961, the WIPO Copyright Treaty of 1996, the WIPO Performances and Phonograms Treaty of 1996 and the Universal Copyright Convention (as revised on July 24, 1971). These rights and subject matter take effect in the relevant jurisdiction in which the License terms are sought to be enforced according to the corresponding provisions of the implementation of those treaty provisions in the applicable national law. If the standard suite of rights granted under applicable copyright law includes additional rights not granted under this License, such additional rights are deemed to be included in the License; this License is not intended to restrict the license of any rights under applicable law.

## **Creative Commons Notice**

Creative Commons is not a party to this License, and makes no warranty whatsoever in connection with the Work. Creative Commons will not be liable to You or any party on any legal theory for any damages whatsoever, including without limitation any general, special, incidental or consequential damages arising in connection to this license. Notwithstanding the foregoing two (2) sentences, if Creative Commons has expressly identified itself as the Licensor hereunder, it shall have all rights and obligations of Licensor.

Except for the limited purpose of indicating to the public that the Work is licensed under the CCPL, Creative Commons does not authorize the use by either party of the trademark "Creative Commons" or any related trademark or logo of Creative Commons without the prior written consent of Creative Commons. Any permitted use will be in compliance with Creative Commons' then-current trademark usage guidelines, as may be published on its website or otherwise made available upon request from time to time. For the avoidance of doubt, this trademark restriction does not form part of this License.

**Creative Commons Legal Code**

***Attribution-ShareAlike 3.0 Unported***

CREATIVE COMMONS CORPORATION IS NOT A LAW FIRM AND DOES NOT PROVIDE LEGAL SERVICES. DISTRIBUTION OF THIS LICENSE DOES NOT CREATE AN ATTORNEY-CLIENT RELATIONSHIP. CREATIVE COMMONS PROVIDES THIS INFORMATION ON AN "AS-IS" BASIS. CREATIVE COMMONS MAKES NO WARRANTIES REGARDING THE INFORMATION PROVIDED, AND DISCLAIMS LIABILITY FOR DAMAGES RESULTING FROM ITS USE.

***License***

THE WORK (AS DEFINED BELOW) IS PROVIDED UNDER THE TERMS OF THIS CREATIVE COMMONS PUBLIC LICENSE ("CCPL" OR "LICENSE"). THE WORK IS PROTECTED BY COPYRIGHT AND/OR OTHER APPLICABLE LAW. ANY USE OF THE WORK OTHER THAN AS AUTHORIZED UNDER THIS LICENSE OR COPYRIGHT LAW IS PROHIBITED.

BY EXERCISING ANY RIGHTS TO THE WORK PROVIDED HERE, YOU ACCEPT AND AGREE TO BE BOUND BY THE TERMS OF THIS LICENSE. TO THE EXTENT THIS LICENSE MAY BE CONSIDERED TO BE A CONTRACT, THE LICENSOR GRANTS YOU THE RIGHTS CONTAINED HERE IN CONSIDERATION OF YOUR ACCEPTANCE OF SUCH TERMS AND CONDITIONS.

**1. Definitions**

- a. **"Adaptation"** means a work based upon the Work, or upon the Work and other pre-existing works, such as a translation, adaptation, derivative work, arrangement of music or other alterations of a literary or artistic work, or phonogram or performance and includes cinematographic adaptations or any other form in which the Work may be recast, transformed, or adapted including in any form recognizably derived from the original, except that a work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation for the purpose of this License. For the avoidance of doubt, where the Work is a musical work, performance or phonogram, the synchronization of the Work in timed-relation with a moving image ("synching") will be considered an Adaptation for the purpose of this License.
- b. **"Collection"** means a collection of literary or artistic works, such as encyclopedias and anthologies, or performances, phonograms or broadcasts, or other works or subject matter other than works listed in Section 1(f) below, which, by reason of the selection and arrangement of their contents, constitute intellectual creations, in which the Work is included in its entirety in unmodified form along with one or more other contributions, each constituting separate and independent works in themselves, which together are assembled into a collective whole. A work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation (as defined below) for the purposes of this License.
- c. **"Creative Commons Compatible License"** means a license that is listed at <http://creativecommons.org/compatiblelicenses> that has been approved by Creative Commons as being essentially equivalent to this License, including, at a minimum, because that license: (i) contains terms that have the same purpose, meaning and effect as the License Elements of this License; and, (ii) explicitly permits the relicensing of adaptations of works made available under that license under this License or a Creative Commons jurisdiction license with the same License Elements as this License.
- d. **"Distribute"** means to make available to the public the original and copies of the Work or Adaptation, as appropriate, through sale or other transfer of ownership.
- e. **"License Elements"** means the following high-level license attributes as selected by Licensor and indicated in the title of this License: Attribution, ShareAlike.
- f. **"Licensor"** means the individual, individuals, entity or entities that offer(s) the Work under the terms of this License.
- g. **"Original Author"** means, in the case of a literary or artistic work, the individual, individuals, entity or entities who created the Work or if no individual or entity can be identified, the publisher; and in addition (i) in the case of a performance the actors, singers, musicians, dancers, and other persons who act, sing, deliver, declaim, play in, interpret or otherwise perform literary or artistic works or expressions of folklore; (ii) in the case of a phonogram the producer being the person or legal entity who first fixes the sounds of a performance or other sounds; and, (iii) in the case of broadcasts, the organization that transmits the broadcast.

- h. **"Work"** means the literary and/or artistic work offered under the terms of this License including without limitation any production in the literary, scientific and artistic domain, whatever may be the mode or form of its expression including digital form, such as a book, pamphlet and other writing; a lecture, address, sermon or other work of the same nature; a dramatic or dramatico-musical work; a choreographic work or entertainment in dumb show; a musical composition with or without words; a cinematographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to cinematography; a work of drawing, painting, architecture, sculpture, engraving or lithography; a photographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to photography; a work of applied art; an illustration, map, plan, sketch or three-dimensional work relative to geography, topography, architecture or science; a performance; a broadcast; a phonogram; a compilation of data to the extent it is protected as a copyrightable work; or a work performed by a variety or circus performer to the extent it is not otherwise considered a literary or artistic work.
- i. **"You"** means an individual or entity exercising rights under this License who has not previously violated the terms of this License with respect to the Work, or who has received express permission from the Licensor to exercise rights under this License despite a previous violation.
- j. **"Publicly Perform"** means to perform public recitations of the Work and to communicate to the public those public recitations, by any means or process, including by wire or wireless means or public digital performances; to make available to the public Works in such a way that members of the public may access these Works from a place and at a place individually chosen by them; to perform the Work to the public by any means or process and the communication to the public of the performances of the Work, including by public digital performance; to broadcast and rebroadcast the Work by any means including signs, sounds or images.
- k. **"Reproduce"** means to make copies of the Work by any means including without limitation by sound or visual recordings and the right of fixation and reproducing fixations of the Work, including storage of a protected performance or phonogram in digital form or other electronic medium.

**2. Fair Dealing Rights.** Nothing in this License is intended to reduce, limit, or restrict any uses free from copyright or rights arising from limitations or exceptions that are provided for in connection with the copyright protection under copyright law or other applicable laws.

**3. License Grant.** Subject to the terms and conditions of this License, Licensor hereby grants You a worldwide, royalty-free, non-exclusive, perpetual (for the duration of the applicable copyright) license to exercise the rights in the Work as stated below:

- a. to Reproduce the Work, to incorporate the Work into one or more Collections, and to Reproduce the Work as incorporated in the Collections;
- b. to create and Reproduce Adaptations provided that any such Adaptation, including any translation in any medium, takes reasonable steps to clearly label, demarcate or otherwise identify that changes were made to the original Work. For example, a translation could be marked "The original work was translated from English to Spanish," or a modification could indicate "The original work has been modified.";
- c. to Distribute and Publicly Perform the Work including as incorporated in Collections; and,
- d. to Distribute and Publicly Perform Adaptations.
- e. For the avoidance of doubt:
  - i. **Non-waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme cannot be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License;
  - ii. **Waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme can be waived, the Licensor waives the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License; and,
  - iii. **Voluntary License Schemes.** The Licensor waives the right to collect royalties, whether individually or, in the event that the Licensor is a member of a collecting society that administers voluntary licensing schemes, via that society, from any exercise by You of the rights granted under this License.

The above rights may be exercised in all media and formats whether now known or hereafter devised. The above rights include the right to make such modifications as are technically necessary to exercise the rights in other media and formats. Subject to Section 8(f), all rights not expressly granted by Licensor are hereby reserved.

**4. Restrictions.** The license granted in Section 3 above is expressly made subject to and limited by the following restrictions:

- a. You may Distribute or Publicly Perform the Work only under the terms of this License. You must include a copy of, or the Uniform Resource Identifier (URI) for, this License with every copy of

the Work You Distribute or Publicly Perform. You may not offer or impose any terms on the Work that restrict the terms of this License or the ability of the recipient of the Work to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. You may not sublicense the Work. You must keep intact all notices that refer to this License and to the disclaimer of warranties with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. When You Distribute or Publicly Perform the Work, You may not impose any effective technological measures on the Work that restrict the ability of a recipient of the Work from You to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. This Section 4(a) applies to the Work as incorporated in a Collection, but this does not require the Collection apart from the Work itself to be made subject to the terms of this License. If You create a Collection, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Collection any credit as required by Section 4(c), as requested. If You create an Adaptation, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Adaptation any credit as required by Section 4(c), as requested.

- b. You may Distribute or Publicly Perform an Adaptation only under the terms of: (i) this License; (ii) a later version of this License with the same License Elements as this License; (iii) a Creative Commons jurisdiction license (either this or a later license version) that contains the same License Elements as this License (e.g., Attribution-ShareAlike 3.0 US); (iv) a Creative Commons Compatible License. If you license the Adaptation under one of the licenses mentioned in (iv), you must comply with the terms of that license. If you license the Adaptation under the terms of any of the licenses mentioned in (i), (ii) or (iii) (the "Applicable License"), you must comply with the terms of the Applicable License generally and the following provisions: (I) You must include a copy of, or the URI for, the Applicable License with every copy of each Adaptation You Distribute or Publicly Perform; (II) You may not offer or impose any terms on the Adaptation that restrict the terms of the Applicable License or the ability of the recipient of the Adaptation to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the Applicable License; (III) You must keep intact all notices that refer to the Applicable License and to the disclaimer of warranties with every copy of the Work as included in the Adaptation You Distribute or Publicly Perform; (IV) when You Distribute or Publicly Perform the Adaptation, You may not impose any effective technological measures on the Adaptation that restrict the ability of a recipient of the Adaptation from You to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the Applicable License. This Section 4(b) applies to the Adaptation as incorporated in a Collection, but this does not require the Collection apart from the Adaptation itself to be made subject to the terms of the Applicable License.
- c. If You Distribute, or Publicly Perform the Work or any Adaptations or Collections, You must, unless a request has been made pursuant to Section 4(a), keep intact all copyright notices for the Work and provide, reasonable to the medium or means You are utilizing: (i) the name of the Original Author (or pseudonym, if applicable) if supplied, and/or if the Original Author and/or Licensor designate another party or parties (e.g., a sponsor institute, publishing entity, journal) for attribution ("Attribution Parties") in Licensor's copyright notice, terms of service or by other reasonable means, the name of such party or parties; (ii) the title of the Work if supplied; (iii) to the extent reasonably practicable, the URI, if any, that Licensor specifies to be associated with the Work, unless such URI does not refer to the copyright notice or licensing information for the Work; and (iv) , consistent with Section 3(b), in the case of an Adaptation, a credit identifying the use of the Work in the Adaptation (e.g., "French translation of the Work by Original Author," or "Screenplay based on original Work by Original Author"). The credit required by this Section 4(c) may be implemented in any reasonable manner; provided, however, that in the case of a Adaptation or Collection, at a minimum such credit will appear, if a credit for all contributing authors of the Adaptation or Collection appears, then as part of these credits and in a manner at least as prominent as the credits for the other contributing authors. For the avoidance of doubt, You may only use the credit required by this Section for the purpose of attribution in the manner set out above and, by exercising Your rights under this License, You may not implicitly or explicitly assert or imply any connection with, sponsorship or endorsement by the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties, as appropriate, of You or Your use of the Work, without the separate, express prior written permission of the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties.
- d. Except as otherwise agreed in writing by the Licensor or as may be otherwise permitted by applicable law, if You Reproduce, Distribute or Publicly Perform the Work either by itself or as part of any Adaptations or Collections, You must not distort, mutilate, modify or take other derogatory action in relation to the Work which would be prejudicial to the Original Author's honor or reputation. Licensor agrees that in those jurisdictions (e.g. Japan), in which any exercise of the right granted in Section 3(b) of this License (the right to make Adaptations) would be deemed to be a distortion, mutilation, modification or other derogatory action prejudicial to the Original Author's honor and reputation, the Licensor will waive or not assert, as appropriate, this Section, to the fullest extent permitted by the applicable national law, to enable You to reasonably exercise Your right under Section 3(b) of this License (right to make Adaptations) but not otherwise.

## 5. Representations, Warranties and Disclaimer



UNLESS OTHERWISE MUTUALLY AGREED TO BY THE PARTIES IN WRITING, LICENSOR OFFERS THE WORK AS-IS AND MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND CONCERNING THE WORK, EXPRESS, IMPLIED, STATUTORY OR OTHERWISE, INCLUDING, WITHOUT LIMITATION, WARRANTIES OF TITLE, MERCHANTABILITY, FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, NONINFRINGEMENT, OR THE ABSENCE OF LATENT OR OTHER DEFECTS, ACCURACY, OR THE PRESENCE OF ABSENCE OF ERRORS, WHETHER OR NOT DISCOVERABLE. SOME JURISDICTIONS DO NOT ALLOW THE EXCLUSION OF IMPLIED WARRANTIES, SO SUCH EXCLUSION MAY NOT APPLY TO YOU.

**6. Limitation on Liability.** EXCEPT TO THE EXTENT REQUIRED BY APPLICABLE LAW, IN NO EVENT WILL LICENSOR BE LIABLE TO YOU ON ANY LEGAL THEORY FOR ANY SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES ARISING OUT OF THIS LICENSE OR THE USE OF THE WORK, EVEN IF LICENSOR HAS BEEN ADVISED OF THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGES.

## **7. Termination**

- a. This License and the rights granted hereunder will terminate automatically upon any breach by You of the terms of this License. Individuals or entities who have received Adaptations or Collections from You under this License, however, will not have their licenses terminated provided such individuals or entities remain in full compliance with those licenses. Sections 1, 2, 5, 6, 7, and 8 will survive any termination of this License.
- b. Subject to the above terms and conditions, the license granted here is perpetual (for the duration of the applicable copyright in the Work). Notwithstanding the above, Licensor reserves the right to release the Work under different license terms or to stop distributing the Work at any time; provided, however that any such election will not serve to withdraw this License (or any other license that has been, or is required to be, granted under the terms of this License), and this License will continue in full force and effect unless terminated as stated above.

## **8. Miscellaneous**

- a. Each time You Distribute or Publicly Perform the Work or a Collection, the Licensor offers to the recipient a license to the Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- b. Each time You Distribute or Publicly Perform an Adaptation, Licensor offers to the recipient a license to the original Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- c. If any provision of this License is invalid or unenforceable under applicable law, it shall not affect the validity or enforceability of the remainder of the terms of this License, and without further action by the parties to this agreement, such provision shall be reformed to the minimum extent necessary to make such provision valid and enforceable.
- d. No term or provision of this License shall be deemed waived and no breach consented to unless such waiver or consent shall be in writing and signed by the party to be charged with such waiver or consent.
- e. This License constitutes the entire agreement between the parties with respect to the Work licensed here. There are no understandings, agreements or representations with respect to the Work not specified here. Licensor shall not be bound by any additional provisions that may appear in any communication from You. This License may not be modified without the mutual written agreement of the Licensor and You.
- f. The rights granted under, and the subject matter referenced, in this License were drafted utilizing the terminology of the Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works (as amended on September 28, 1979), the Rome Convention of 1961, the WIPO Copyright Treaty of 1996, the WIPO Performances and Phonograms Treaty of 1996 and the Universal Copyright Convention (as revised on July 24, 1971). These rights and subject matter take effect in the relevant jurisdiction in which the License terms are sought to be enforced according to the corresponding provisions of the implementation of those treaty provisions in the applicable national law. If the standard suite of rights granted under applicable copyright law includes additional rights not granted under this License, such additional rights are deemed to be included in the License; this License is not intended to restrict the license of any rights under applicable law.

## **Creative Commons Notice**

Creative Commons is not a party to this License, and makes no warranty whatsoever in connection with the Work. Creative Commons will not be liable to You or any party on any legal theory for any damages whatsoever, including without limitation any general, special, incidental or consequential damages arising in connection to this license. Notwithstanding the foregoing two (2) sentences, if Creative Commons has expressly identified itself as the Licensor hereunder, it shall have all rights and obligations of Licensor.

Except for the limited purpose of indicating to the public that the Work is licensed under the CCPL, Creative Commons does not authorize the use by either party of the trademark "Creative Commons" or any related trademark or logo of Creative Commons without the prior written consent of Creative Commons. Any permitted use will be in compliance with Creative Commons' then-current trademark usage guidelines, as may be published on its website or otherwise made available upon request from time to time. For the avoidance of doubt, this trademark restriction does not form part of the License.

**Creative Commons Legal Code**

***Attribution-NoDerivs 3.0 Unported***

CREATIVE COMMONS CORPORATION IS NOT A LAW FIRM AND DOES NOT PROVIDE LEGAL SERVICES. DISTRIBUTION OF THIS LICENSE DOES NOT CREATE AN ATTORNEY-CLIENT RELATIONSHIP. CREATIVE COMMONS PROVIDES THIS INFORMATION ON AN "AS-IS" BASIS. CREATIVE COMMONS MAKES NO WARRANTIES REGARDING THE INFORMATION PROVIDED, AND DISCLAIMS LIABILITY FOR DAMAGES RESULTING FROM ITS USE.

***License***

THE WORK (AS DEFINED BELOW) IS PROVIDED UNDER THE TERMS OF THIS CREATIVE COMMONS PUBLIC LICENSE ("CCPL" OR "LICENSE"). THE WORK IS PROTECTED BY COPYRIGHT AND/OR OTHER APPLICABLE LAW. ANY USE OF THE WORK OTHER THAN AS AUTHORIZED UNDER THIS LICENSE OR COPYRIGHT LAW IS PROHIBITED.

BY EXERCISING ANY RIGHTS TO THE WORK PROVIDED HERE, YOU ACCEPT AND AGREE TO BE BOUND BY THE TERMS OF THIS LICENSE. TO THE EXTENT THIS LICENSE MAY BE CONSIDERED TO BE A CONTRACT, THE LICENSOR GRANTS YOU THE RIGHTS CONTAINED HERE IN CONSIDERATION OF YOUR ACCEPTANCE OF SUCH TERMS AND CONDITIONS.

**1. Definitions**

- a. **"Adaptation"** means a work based upon the Work, or upon the Work and other pre-existing works, such as a translation, adaptation, derivative work, arrangement of music or other alterations of a literary or artistic work, or phonogram or performance and includes cinematographic adaptations or any other form in which the Work may be recast, transformed, or adapted including in any form recognizably derived from the original, except that a work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation for the purpose of this License. For the avoidance of doubt, where the Work is a musical work, performance or phonogram, the synchronization of the Work in timed-relation with a moving image ("synching") will be considered an Adaptation for the purpose of this License.
- b. **"Collection"** means a collection of literary or artistic works, such as encyclopedias and anthologies, or performances, phonograms or broadcasts, or other works or subject matter other than works listed in Section 1(f) below, which, by reason of the selection and arrangement of their contents, constitute intellectual creations, in which the Work is included in its entirety in unmodified form along with one or more other contributions, each constituting separate and independent works in themselves, which together are assembled into a collective whole. A work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation (as defined above) for the purposes of this License.
- c. **"Distribute"** means to make available to the public the original and copies of the Work through sale or other transfer of ownership.
- d. **"Licensor"** means the individual, individuals, entity or entities that offer(s) the Work under the terms of this License.
- e. **"Original Author"** means, in the case of a literary or artistic work, the individual, individuals, entity or entities who created the Work or if no individual or entity can be identified, the publisher; and in addition (i) in the case of a performance the actors, singers, musicians, dancers, and other persons who act, sing, deliver, declaim, play in, interpret or otherwise perform literary or artistic works or expressions of folklore; (ii) in the case of a phonogram the producer being the person or legal entity who first fixes the sounds of a performance or other sounds; and, (iii) in the case of broadcasts, the organization that transmits the broadcast.
- f. **"Work"** means the literary and/or artistic work offered under the terms of this License including without limitation any production in the literary, scientific and artistic domain, whatever may be the mode or form of its expression including digital form, such as a book, pamphlet and other writing; a lecture, address, sermon or other work of the same nature; a dramatic or dramatico-musical work; a choreographic work or entertainment in dumb show; a musical composition with or without words; a cinematographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to cinematography; a work of drawing, painting, architecture, sculpture, engraving or lithography; a photographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to photography; a work of applied art; an illustration,

map, plan, sketch or three-dimensional work relative to geography, topography, architecture or science; a performance; a broadcast; a phonogram; a compilation of data to the extent it is protected as a copyrightable work; or a work performed by a variety or circus performer to the extent it is not otherwise considered a literary or artistic work.

- g. **"You"** means an individual or entity exercising rights under this License who has not previously violated the terms of this License with respect to the Work, or who has received express permission from the Licensor to exercise rights under this License despite a previous violation.
- h. **"Publicly Perform"** means to perform public recitations of the Work and to communicate to the public those public recitations, by any means or process, including by wire or wireless means or public digital performances; to make available to the public Works in such a way that members of the public may access these Works from a place and at a place individually chosen by them; to perform the Work to the public by any means or process and the communication to the public of the performances of the Work, including by public digital performance; to broadcast and rebroadcast the Work by any means including signs, sounds or images.
- i. **"Reproduce"** means to make copies of the Work by any means including without limitation by sound or visual recordings and the right of fixation and reproducing fixations of the Work, including storage of a protected performance or phonogram in digital form or other electronic medium.

**2. Fair Dealing Rights.** Nothing in this License is intended to reduce, limit, or restrict any uses free from copyright or rights arising from limitations or exceptions that are provided for in connection with the copyright protection under copyright law or other applicable laws.

**3. License Grant.** Subject to the terms and conditions of this License, Licensor hereby grants You a worldwide, royalty-free, non-exclusive, perpetual (for the duration of the applicable copyright) license to exercise the rights in the Work as stated below:

- a. to Reproduce the Work, to incorporate the Work into one or more Collections, and to Reproduce the Work as incorporated in the Collections; and,
- b. to Distribute and Publicly Perform the Work including as incorporated in Collections.
- c. For the avoidance of doubt:
  - i. **Non-waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme cannot be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License;
  - ii. **Waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme can be waived, the Licensor waives the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License; and,
  - iii. **Voluntary License Schemes.** The Licensor waives the right to collect royalties, whether individually or, in the event that the Licensor is a member of a collecting society that administers voluntary licensing schemes, via that society, from any exercise by You of the rights granted under this License.

The above rights may be exercised in all media and formats whether now known or hereafter devised. The above rights include the right to make such modifications as are technically necessary to exercise the rights in other media and formats, but otherwise you have no rights to make Adaptations. Subject to Section 8(f), all rights not expressly granted by Licensor are hereby reserved.

**4. Restrictions.** The license granted in Section 3 above is expressly made subject to and limited by the following restrictions:

- a. You may Distribute or Publicly Perform the Work only under the terms of this License. You must include a copy of, or the Uniform Resource Identifier (URI) for, this License with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. You may not offer or impose any terms on the Work that restrict the terms of this License or the ability of the recipient of the Work to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. You may not sublicense the Work. You must keep intact all notices that refer to this License and to the disclaimer of warranties with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. When You Distribute or Publicly Perform the Work, You may not impose any effective technological measures on the Work that restrict the ability of a recipient of the Work from You to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. This Section 4(a) applies to the Work as incorporated in a Collection, but this does not require the Collection apart from the Work itself to be made subject to the terms of this License. If You create a Collection, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Collection any credit as required by Section 4(b), as requested.
- b. If You Distribute, or Publicly Perform the Work or Collections, You must, unless a request has been made pursuant to Section 4(a), keep intact all copyright notices for the Work and provide, reasonable to the medium or means You are utilizing: (i) the name of the Original Author (or

pseudonym, if applicable) if supplied, and/or if the Original Author and/or Licensor designate another party or parties (e.g., a sponsor institute, publishing entity, journal) for attribution ("Attribution Parties") in Licensor's copyright notice, terms of service or by other reasonable means, the name of such party or parties; (ii) the title of the Work if supplied; (iii) to the extent reasonably practicable, the URI, if any, that Licensor specifies to be associated with the Work, unless such URI does not refer to the copyright notice or licensing information for the Work. The credit required by this Section 4(b) may be implemented in any reasonable manner; provided, however, that in the case of a Collection, at a minimum such credit will appear, if a credit for all contributing authors of the Collection appears, then as part of these credits and in a manner at least as prominent as the credits for the other contributing authors. For the avoidance of doubt, You may only use the credit required by this Section for the purpose of attribution in the manner set out above and, by exercising Your rights under this License, You may not implicitly or explicitly assert or imply any connection with, sponsorship or endorsement by the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties, as appropriate, of You or Your use of the Work, without the separate, express prior written permission of the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties.

- c. Except as otherwise agreed in writing by the Licensor or as may be otherwise permitted by applicable law, if You Reproduce, Distribute or Publicly Perform the Work either by itself or as part of any Collections, You must not distort, mutilate, modify or take other derogatory action in relation to the Work which would be prejudicial to the Original Author's honor or reputation.

## 5. Representations, Warranties and Disclaimer

UNLESS OTHERWISE MUTUALLY AGREED TO BY THE PARTIES IN WRITING, LICENSOR OFFERS THE WORK AS-IS AND MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND CONCERNING THE WORK, EXPRESS, IMPLIED, STATUTORY OR OTHERWISE, INCLUDING, WITHOUT LIMITATION, WARRANTIES OF TITLE, MERCHANTABILITY, FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, NONINFRINGEMENT, OR THE ABSENCE OF LATENT OR OTHER DEFECTS, ACCURACY, OR THE PRESENCE OF ABSENCE OF ERRORS, WHETHER OR NOT DISCOVERABLE. SOME JURISDICTIONS DO NOT ALLOW THE EXCLUSION OF IMPLIED WARRANTIES, SO SUCH EXCLUSION MAY NOT APPLY TO YOU.

**6. Limitation on Liability.** EXCEPT TO THE EXTENT REQUIRED BY APPLICABLE LAW, IN NO EVENT WILL LICENSOR BE LIABLE TO YOU ON ANY LEGAL THEORY FOR ANY SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES ARISING OUT OF THIS LICENSE OR THE USE OF THE WORK, EVEN IF LICENSOR HAS BEEN ADVISED OF THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGES.

## 7. Termination

- a. This License and the rights granted hereunder will terminate automatically upon any breach by You of the terms of this License. Individuals or entities who have received Collections from You under this License, however, will not have their licenses terminated provided such individuals or entities remain in full compliance with those licenses. Sections 1, 2, 5, 6, 7, and 8 will survive any termination of this License.
- b. Subject to the above terms and conditions, the license granted here is perpetual (for the duration of the applicable copyright in the Work). Notwithstanding the above, Licensor reserves the right to release the Work under different license terms or to stop distributing the Work at any time; provided, however that any such election will not serve to withdraw this License (or any other license that has been, or is required to be, granted under the terms of this License), and this License will continue in full force and effect unless terminated as stated above.

## 8. Miscellaneous

- a. Each time You Distribute or Publicly Perform the Work or a Collection, the Licensor offers to the recipient a license to the Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- b. If any provision of this License is invalid or unenforceable under applicable law, it shall not affect the validity or enforceability of the remainder of the terms of this License, and without further action by the parties to this agreement, such provision shall be reformed to the minimum extent necessary to make such provision valid and enforceable.
- c. No term or provision of this License shall be deemed waived and no breach consented to unless such waiver or consent shall be in writing and signed by the party to be charged with such waiver or consent.
- d. This License constitutes the entire agreement between the parties with respect to the Work licensed here. There are no understandings, agreements or representations with respect to the Work not specified here. Licensor shall not be bound by any additional provisions that may appear in any communication from You. This License may not be modified without the mutual written agreement of the Licensor and You.

- e. The rights granted under, and the subject matter referenced, in this License were drafted utilizing the terminology of the Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works (as amended on September 28, 1979), the Rome Convention of 1961, the WIPO Copyright Treaty of 1996, the WIPO Performances and Phonograms Treaty of 1996 and the Universal Copyright Convention (as revised on July 24, 1971). These rights and subject matter take effect in the relevant jurisdiction in which the License terms are sought to be enforced according to the corresponding provisions of the implementation of those treaty provisions in the applicable national law. If the standard suite of rights granted under applicable copyright law includes additional rights not granted under this License, such additional rights are deemed to be included in the License; this License is not intended to restrict the license of any rights under applicable law.

#### **Creative Commons Notice**

Creative Commons is not a party to this License, and makes no warranty whatsoever in connection with the Work. Creative Commons will not be liable to You or any party on any legal theory for any damages whatsoever, including without limitation any general, special, incidental or consequential damages arising in connection to this license. Notwithstanding the foregoing two (2) sentences, if Creative Commons has expressly identified itself as the Licensor hereunder, it shall have all rights and obligations of Licensor.

Except for the limited purpose of indicating to the public that the Work is licensed under the CCPL, Creative Commons does not authorize the use by either party of the trademark "Creative Commons" or any related trademark or logo of Creative Commons without the prior written consent of Creative Commons. Any permitted use will be in compliance with Creative Commons' then-current trademark usage guidelines, as may be published on its website or otherwise made available upon request from time to time. For the avoidance of doubt, this trademark restriction does not form part of this License.

**Creative Commons Legal Code**

***Attribution-NonCommercial 3.0 Unported***

CREATIVE COMMONS CORPORATION IS NOT A LAW FIRM AND DOES NOT PROVIDE LEGAL SERVICES. DISTRIBUTION OF THIS LICENSE DOES NOT CREATE AN ATTORNEY-CLIENT RELATIONSHIP. CREATIVE COMMONS PROVIDES THIS INFORMATION ON AN "AS-IS" BASIS. CREATIVE COMMONS MAKES NO WARRANTIES REGARDING THE INFORMATION PROVIDED, AND DISCLAIMS LIABILITY FOR DAMAGES RESULTING FROM ITS USE.

***License***

THE WORK (AS DEFINED BELOW) IS PROVIDED UNDER THE TERMS OF THIS CREATIVE COMMONS PUBLIC LICENSE ("CCPL" OR "LICENSE"). THE WORK IS PROTECTED BY COPYRIGHT AND/OR OTHER APPLICABLE LAW. ANY USE OF THE WORK OTHER THAN AS AUTHORIZED UNDER THIS LICENSE OR COPYRIGHT LAW IS PROHIBITED.

BY EXERCISING ANY RIGHTS TO THE WORK PROVIDED HERE, YOU ACCEPT AND AGREE TO BE BOUND BY THE TERMS OF THIS LICENSE. TO THE EXTENT THIS LICENSE MAY BE CONSIDERED TO BE A CONTRACT, THE LICENSOR GRANTS YOU THE RIGHTS CONTAINED HERE IN CONSIDERATION OF YOUR ACCEPTANCE OF SUCH TERMS AND CONDITIONS.

**1. Definitions**

- a. **"Adaptation"** means a work based upon the Work, or upon the Work and other pre-existing works, such as a translation, adaptation, derivative work, arrangement of music or other alterations of a literary or artistic work, or phonogram or performance and includes cinematographic adaptations or any other form in which the Work may be recast, transformed, or adapted including in any form recognizably derived from the original, except that a work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation for the purpose of this License. For the avoidance of doubt, where the Work is a musical work, performance or phonogram, the synchronization of the Work in timed-relation with a moving image ("synching") will be considered an Adaptation for the purpose of this License.
- b. **"Collection"** means a collection of literary or artistic works, such as encyclopedias and anthologies, or performances, phonograms or broadcasts, or other works or subject matter other than works listed in Section 1(f) below, which, by reason of the selection and arrangement of their contents, constitute intellectual creations, in which the Work is included in its entirety in unmodified form along with one or more other contributions, each constituting separate and independent works in themselves, which together are assembled into a collective whole. A work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation (as defined above) for the purposes of this License.
- c. **"Distribute"** means to make available to the public the original and copies of the Work or Adaptation, as appropriate, through sale or other transfer of ownership.
- d. **"Licensor"** means the individual, individuals, entity or entities that offer(s) the Work under the terms of this License.
- e. **"Original Author"** means, in the case of a literary or artistic work, the individual, individuals, entity or entities who created the Work or if no individual or entity can be identified, the publisher; and in addition (i) in the case of a performance the actors, singers, musicians, dancers, and other persons who act, sing, deliver, declaim, play in, interpret or otherwise perform literary or artistic works or expressions of folklore; (ii) in the case of a phonogram the producer being the person or legal entity who first fixes the sounds of a performance or other sounds; and, (iii) in the case of broadcasts, the organization that transmits the broadcast.
- f. **"Work"** means the literary and/or artistic work offered under the terms of this License including without limitation any production in the literary, scientific and artistic domain, whatever may be the mode or form of its expression including digital form, such as a book, pamphlet and other writing; a lecture, address, sermon or other work of the same nature; a dramatic or dramatico-musical work; a choreographic work or entertainment in dumb show; a musical composition with or without words; a cinematographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to cinematography; a work of drawing, painting, architecture, sculpture, engraving or lithography; a photographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to photography; a work of applied art; an illustration,

map, plan, sketch or three-dimensional work relative to geography, topography, architecture or science; a performance; a broadcast; a phonogram; a compilation of data to the extent it is protected as a copyrightable work; or a work performed by a variety or circus performer to the extent it is not otherwise considered a literary or artistic work.

- g. **"You"** means an individual or entity exercising rights under this License who has not previously violated the terms of this License with respect to the Work, or who has received express permission from the Licensor to exercise rights under this License despite a previous violation.
- h. **"Publicly Perform"** means to perform public recitations of the Work and to communicate to the public those public recitations, by any means or process, including by wire or wireless means or public digital performances; to make available to the public Works in such a way that members of the public may access these Works from a place and at a place individually chosen by them; to perform the Work to the public by any means or process and the communication to the public of the performances of the Work, including by public digital performance; to broadcast and rebroadcast the Work by any means including signs, sounds or images.
- i. **"Reproduce"** means to make copies of the Work by any means including without limitation by sound or visual recordings and the right of fixation and reproducing fixations of the Work, including storage of a protected performance or phonogram in digital form or other electronic medium.

**2. Fair Dealing Rights.** Nothing in this License is intended to reduce, limit, or restrict any uses free from copyright or rights arising from limitations or exceptions that are provided for in connection with the copyright protection under copyright law or other applicable laws.

**3. License Grant.** Subject to the terms and conditions of this License, Licensor hereby grants You a worldwide, royalty-free, non-exclusive, perpetual (for the duration of the applicable copyright) license to exercise the rights in the Work as stated below:

- a. to Reproduce the Work, to incorporate the Work into one or more Collections, and to Reproduce the Work as incorporated in the Collections;
- b. to create and Reproduce Adaptations provided that any such Adaptation, including any translation in any medium, takes reasonable steps to clearly label, demarcate or otherwise identify that changes were made to the original Work. For example, a translation could be marked "The original work was translated from English to Spanish," or a modification could indicate "The original work has been modified.";
- c. to Distribute and Publicly Perform the Work including as incorporated in Collections; and,
- d. to Distribute and Publicly Perform Adaptations.

The above rights may be exercised in all media and formats whether now known or hereafter devised. The above rights include the right to make such modifications as are technically necessary to exercise the rights in other media and formats. Subject to Section 8(f), all rights not expressly granted by Licensor are hereby reserved, including but not limited to the rights set forth in Section 4(d).

**4. Restrictions.** The license granted in Section 3 above is expressly made subject to and limited by the following restrictions:

- a. You may Distribute or Publicly Perform the Work only under the terms of this License. You must include a copy of, or the Uniform Resource Identifier (URI) for, this License with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. You may not offer or impose any terms on the Work that restrict the terms of this License or the ability of the recipient of the Work to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. You may not sublicense the Work. You must keep intact all notices that refer to this License and to the disclaimer of warranties with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. When You Distribute or Publicly Perform the Work, You may not impose any effective technological measures on the Work that restrict the ability of a recipient of the Work from You to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. This Section 4(a) applies to the Work as incorporated in a Collection, but this does not require the Collection apart from the Work itself to be made subject to the terms of this License. If You create a Collection, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Collection any credit as required by Section 4(c), as requested. If You create an Adaptation, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Adaptation any credit as required by Section 4(c), as requested.
- b. You may not exercise any of the rights granted to You in Section 3 above in any manner that is primarily intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation. The exchange of the Work for other copyrighted works by means of digital file-sharing or otherwise shall not be considered to be intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation, provided there is no payment of any monetary compensation in connection with the exchange of copyrighted works.
- c. If You Distribute, or Publicly Perform the Work or any Adaptations or Collections, You must, unless a request has been made pursuant to Section 4(a), keep intact all copyright notices for



the Work and provide, reasonable to the medium or means You are utilizing: (i) the name of the Original Author (or pseudonym, if applicable) if supplied, and/or if the Original Author and/or Licensor designate another party or parties (e.g., a sponsor institute, publishing entity, journal) for attribution ("Attribution Parties") in Licensor's copyright notice, terms of service or by other reasonable means, the name of such party or parties; (ii) the title of the Work if supplied; (iii) to the extent reasonably practicable, the URI, if any, that Licensor specifies to be associated with the Work, unless such URI does not refer to the copyright notice or licensing information for the Work; and, (iv) consistent with Section 3(b), in the case of an Adaptation, a credit identifying the use of the Work in the Adaptation (e.g., "French translation of the Work by Original Author," or "Screenplay based on original Work by Original Author"). The credit required by this Section 4(c) may be implemented in any reasonable manner; provided, however, that in the case of a Adaptation or Collection, at a minimum such credit will appear, if a credit for all contributing authors of the Adaptation or Collection appears, then as part of these credits and in a manner at least as prominent as the credits for the other contributing authors. For the avoidance of doubt, You may only use the credit required by this Section for the purpose of attribution in the manner set out above and, by exercising Your rights under this License, You may not implicitly or explicitly assert or imply any connection with, sponsorship or endorsement by the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties, as appropriate, of You or Your use of the Work, without the separate, express prior written permission of the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties.

- d. For the avoidance of doubt:
- i. **Non-waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme cannot be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License;
  - ii. **Waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme can be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License if Your exercise of such rights is for a purpose or use which is otherwise than noncommercial as permitted under Section 4(b) and otherwise waives the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme; and,
  - iii. **Voluntary License Schemes.** The Licensor reserves the right to collect royalties, whether individually or, in the event that the Licensor is a member of a collecting society that administers voluntary licensing schemes, via that society, from any exercise by You of the rights granted under this License that is for a purpose or use which is otherwise than noncommercial as permitted under Section 4(c).
- e. Except as otherwise agreed in writing by the Licensor or as may be otherwise permitted by applicable law, if You Reproduce, Distribute or Publicly Perform the Work either by itself or as part of any Adaptations or Collections, You must not distort, mutilate, modify or take other derogatory action in relation to the Work which would be prejudicial to the Original Author's honor or reputation. Licensor agrees that in those jurisdictions (e.g. Japan), in which any exercise of the right granted in Section 3(b) of this License (the right to make Adaptations) would be deemed to be a distortion, mutilation, modification or other derogatory action prejudicial to the Original Author's honor and reputation, the Licensor will waive or not assert, as appropriate, this Section, to the fullest extent permitted by the applicable national law, to enable You to reasonably exercise Your right under Section 3(b) of this License (right to make Adaptations) but not otherwise.

## 5. Representations, Warranties and Disclaimer

UNLESS OTHERWISE MUTUALLY AGREED TO BY THE PARTIES IN WRITING, LICENSOR OFFERS THE WORK AS-IS AND MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND CONCERNING THE WORK, EXPRESS, IMPLIED, STATUTORY OR OTHERWISE, INCLUDING, WITHOUT LIMITATION, WARRANTIES OF TITLE, MERCHANTABILITY, FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, NON-INFRINGEMENT, OR THE ABSENCE OF LATENT OR OTHER DEFECTS, ACCURACY, OR THE PRESENCE OF ABSENCE OF ERRORS, WHETHER OR NOT DISCOVERABLE. SOME JURISDICTIONS DO NOT ALLOW THE EXCLUSION OF IMPLIED WARRANTIES, SO SUCH EXCLUSION MAY NOT APPLY TO YOU.

**6. Limitation on Liability.** EXCEPT TO THE EXTENT REQUIRED BY APPLICABLE LAW, IN NO EVENT WILL LICENSOR BE LIABLE TO YOU ON ANY LEGAL THEORY FOR ANY SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES ARISING OUT OF THIS LICENSE OR THE USE OF THE WORK, EVEN IF LICENSOR HAS BEEN ADVISED OF THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGES.

## 7. Termination

- a. This License and the rights granted hereunder will terminate automatically upon any breach by You of the terms of this License. Individuals or entities who have received Adaptations or Collections from You under this License, however, will not have their licenses terminated

provided such individuals or entities remain in full compliance with those licenses. Sections 1, 2, 5, 6, 7, and 8 will survive any termination of this License.

- b. Subject to the above terms and conditions, the license granted here is perpetual (for the duration of the applicable copyright in the Work). Notwithstanding the above, Licensor reserves the right to release the Work under different license terms or to stop distributing the Work at any time; provided, however that any such election will not serve to withdraw this License (or any other license that has been, or is required to be, granted under the terms of this License), and this License will continue in full force and effect unless terminated as stated above.

## **8. Miscellaneous**

- a. Each time You Distribute or Publicly Perform the Work or a Collection, the Licensor offers to the recipient a license to the Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- b. Each time You Distribute or Publicly Perform an Adaptation, Licensor offers to the recipient a license to the original Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- c. If any provision of this License is invalid or unenforceable under applicable law, it shall not affect the validity or enforceability of the remainder of the terms of this License, and without further action by the parties to this agreement, such provision shall be reformed to the minimum extent necessary to make such provision valid and enforceable.
- d. No term or provision of this License shall be deemed waived and no breach consented to unless such waiver or consent shall be in writing and signed by the party to be charged with such waiver or consent.
- e. This License constitutes the entire agreement between the parties with respect to the Work licensed here. There are no understandings, agreements or representations with respect to the Work not specified here. Licensor shall not be bound by any additional provisions that may appear in any communication from You. This License may not be modified without the mutual written agreement of the Licensor and You.
- f. The rights granted under, and the subject matter referenced, in this License were drafted utilizing the terminology of the Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works (as amended on September 28, 1979), the Rome Convention of 1961, the WIPO Copyright Treaty of 1996, the WIPO Performances and Phonograms Treaty of 1996 and the Universal Copyright Convention (as revised on July 24, 1971). These rights and subject matter take effect in the relevant jurisdiction in which the License terms are sought to be enforced according to the corresponding provisions of the implementation of those treaty provisions in the applicable national law. If the standard suite of rights granted under applicable copyright law includes additional rights not granted under this License, such additional rights are deemed to be included in the License; this License is not intended to restrict the license of any rights under applicable law.

## **Creative Commons Notice**

Creative Commons is not a party to this License, and makes no warranty whatsoever in connection with the Work. Creative Commons will not be liable to You or any party on any legal theory for any damages whatsoever, including without limitation any general, special, incidental or consequential damages arising in connection to this license. Notwithstanding the foregoing two (2) sentences, if Creative Commons has expressly identified itself as the Licensor hereunder, it shall have all rights and obligations of Licensor.

Except for the limited purpose of indicating to the public that the Work is licensed under the CCPL, Creative Commons does not authorize the use by either party of the trademark "Creative Commons" or any related trademark or logo of Creative Commons without the prior written consent of Creative Commons. Any permitted use will be in compliance with Creative Commons' then-current trademark usage guidelines, as may be published on its website or otherwise made available upon request from time to time. For the avoidance of doubt, this trademark restriction does not form part of the License.

**Creative Commons Legal Code**

***Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported***

CREATIVE COMMONS CORPORATION IS NOT A LAW FIRM AND DOES NOT PROVIDE LEGAL SERVICES. DISTRIBUTION OF THIS LICENSE DOES NOT CREATE AN ATTORNEY-CLIENT RELATIONSHIP. CREATIVE COMMONS PROVIDES THIS INFORMATION ON AN "AS-IS" BASIS. CREATIVE COMMONS MAKES NO WARRANTIES REGARDING THE INFORMATION PROVIDED, AND DISCLAIMS LIABILITY FOR DAMAGES RESULTING FROM ITS USE.

***License***

THE WORK (AS DEFINED BELOW) IS PROVIDED UNDER THE TERMS OF THIS CREATIVE COMMONS PUBLIC LICENSE ("CCPL" OR "LICENSE"). THE WORK IS PROTECTED BY COPYRIGHT AND/OR OTHER APPLICABLE LAW. ANY USE OF THE WORK OTHER THAN AS AUTHORIZED UNDER THIS LICENSE OR COPYRIGHT LAW IS PROHIBITED.

BY EXERCISING ANY RIGHTS TO THE WORK PROVIDED HERE, YOU ACCEPT AND AGREE TO BE BOUND BY THE TERMS OF THIS LICENSE. TO THE EXTENT THIS LICENSE MAY BE CONSIDERED TO BE A CONTRACT, THE LICENSOR GRANTS YOU THE RIGHTS CONTAINED HERE IN CONSIDERATION OF YOUR ACCEPTANCE OF SUCH TERMS AND CONDITIONS.

**1. Definitions**

- a. **"Adaptation"** means a work based upon the Work, or upon the Work and other pre-existing works, such as a translation, adaptation, derivative work, arrangement of music or other alterations of a literary or artistic work, or phonogram or performance and includes cinematographic adaptations or any other form in which the Work may be recast, transformed, or adapted including in any form recognizably derived from the original, except that a work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation for the purpose of this License. For the avoidance of doubt, where the Work is a musical work, performance or phonogram, the synchronization of the Work in timed-relation with a moving image ("synching") will be considered an Adaptation for the purpose of this License.
- b. **"Collection"** means a collection of literary or artistic works, such as encyclopedias and anthologies, or performances, phonograms or broadcasts, or other works or subject matter other than works listed in Section 1(g) below, which, by reason of the selection and arrangement of their contents, constitute intellectual creations, in which the Work is included in its entirety in unmodified form along with one or more other contributions, each constituting separate and independent works in themselves, which together are assembled into a collective whole. A work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation (as defined above) for the purposes of this License.
- c. **"Distribute"** means to make available to the public the original and copies of the Work or Adaptation, as appropriate, through sale or other transfer of ownership.
- d. **"License Elements"** means the following high-level license attributes as selected by Licensor and indicated in the title of this License: Attribution, Noncommercial, ShareAlike.
- e. **"Licensor"** means the individual, individuals, entity or entities that offer(s) the Work under the terms of this License.
- f. **"Original Author"** means, in the case of a literary or artistic work, the individual, individuals, entity or entities who created the Work or if no individual or entity can be identified, the publisher; and in addition (i) in the case of a performance the actors, singers, musicians, dancers, and other persons who act, sing, deliver, declaim, play in, interpret or otherwise perform literary or artistic works or expressions of folklore; (ii) in the case of a phonogram the producer being the person or legal entity who first fixes the sounds of a performance or other sounds; and, (iii) in the case of broadcasts, the organization that transmits the broadcast.
- g. **"Work"** means the literary and/or artistic work offered under the terms of this License including without limitation any production in the literary, scientific and artistic domain, whatever may be the mode or form of its expression including digital form, such as a book, pamphlet and other writing; a lecture, address, sermon or other work of the same nature; a dramatic or dramatico-musical work; a choreographic work or entertainment in dumb show; a musical composition with or without words; a cinematographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to cinematography; a work of drawing, painting,

architecture, sculpture, engraving or lithography; a photographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to photography; a work of applied art; an illustration, map, plan, sketch or three-dimensional work relative to geography, topography, architecture or science; a performance; a broadcast; a phonogram; a compilation of data to the extent it is protected as a copyrightable work; or a work performed by a variety or circus performer to the extent it is not otherwise considered a literary or artistic work.

- h. **"You"** means an individual or entity exercising rights under this License who has not previously violated the terms of this License with respect to the Work, or who has received express permission from the Licensor to exercise rights under this License despite a previous violation.
- i. **"Publicly Perform"** means to perform public recitations of the Work and to communicate to the public those public recitations, by any means or process, including by wire or wireless means or public digital performances; to make available to the public Works in such a way that members of the public may access these Works from a place and at a place individually chosen by them; to perform the Work to the public by any means or process and the communication to the public of the performances of the Work, including by public digital performance; to broadcast and rebroadcast the Work by any means including signs, sounds or images.
- j. **"Reproduce"** means to make copies of the Work by any means including without limitation by sound or visual recordings and the right of fixation and reproducing fixations of the Work, including storage of a protected performance or phonogram in digital form or other electronic medium.

**2. Fair Dealing Rights.** Nothing in this License is intended to reduce, limit, or restrict any uses free from copyright or rights arising from limitations or exceptions that are provided for in connection with the copyright protection under copyright law or other applicable laws.

**3. License Grant.** Subject to the terms and conditions of this License, Licensor hereby grants You a worldwide, royalty-free, non-exclusive, perpetual (for the duration of the applicable copyright) license to exercise the rights in the Work as stated below:

- a. to Reproduce the Work, to incorporate the Work into one or more Collections, and to Reproduce the Work as incorporated in the Collections;
- b. to create and Reproduce Adaptations provided that any such Adaptation, including any translation in any medium, takes reasonable steps to clearly label, demarcate or otherwise identify that changes were made to the original Work. For example, a translation could be marked "The original work was translated from English to Spanish," or a modification could indicate "The original work has been modified.";
- c. to Distribute and Publicly Perform the Work including as incorporated in Collections; and,
- d. to Distribute and Publicly Perform Adaptations.

The above rights may be exercised in all media and formats whether now known or hereafter devised. The above rights include the right to make such modifications as are technically necessary to exercise the rights in other media and formats. Subject to Section 8(f), all rights not expressly granted by Licensor are hereby reserved, including but not limited to the rights described in Section 4(e).

**4. Restrictions.** The license granted in Section 3 above is expressly made subject to and limited by the following restrictions:

- a. You may Distribute or Publicly Perform the Work only under the terms of this License. You must include a copy of, or the Uniform Resource Identifier (URI) for, this License with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. You may not offer or impose any terms on the Work that restrict the terms of this License or the ability of the recipient of the Work to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. You may not sublicense the Work. You must keep intact all notices that refer to this License and to the disclaimer of warranties with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. When You Distribute or Publicly Perform the Work, You may not impose any effective technological measures on the Work that restrict the ability of a recipient of the Work from You to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. This Section 4(a) applies to the Work as incorporated in a Collection, but this does not require the Collection apart from the Work itself to be made subject to the terms of this License. If You create a Collection, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Collection any credit as required by Section 4(d), as requested. If You create an Adaptation, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Adaptation any credit as required by Section 4(d), as requested.
- b. You may Distribute or Publicly Perform an Adaptation only under: (i) the terms of this License; (ii) a later version of this License with the same License Elements as this License; (iii) a Creative Commons jurisdiction license (either this or a later license version) that contains the same License Elements as this License (e.g., Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 US) ("Applicable License"). You must include a copy of, or the URI, for Applicable License with every copy of each Adaptation You Distribute or Publicly Perform. You may not offer or impose any

terms on the Adaptation that restrict the terms of the Applicable License or the ability of the recipient of the Adaptation to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the Applicable License. You must keep intact all notices that refer to the Applicable License and to the disclaimer of warranties with every copy of the Work as included in the Adaptation You Distribute or Publicly Perform. When You Distribute or Publicly Perform the Adaptation, You may not impose any effective technological measures on the Adaptation that restrict the ability of a recipient of the Adaptation from You to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the Applicable License. This Section 4(b) applies to the Adaptation as incorporated in a Collection, but this does not require the Collection apart from the Adaptation itself to be made subject to the terms of the Applicable License.

- c. You may not exercise any of the rights granted to You in Section 3 above in any manner that is primarily intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation. The exchange of the Work for other copyrighted works by means of digital file-sharing or otherwise shall not be considered to be intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation, provided there is no payment of any monetary compensation in connection with the exchange of copyrighted works.
- d. If You Distribute, or Publicly Perform the Work or any Adaptations or Collections, You must, unless a request has been made pursuant to Section 4(a), keep intact all copyright notices for the Work and provide, reasonable to the medium or means You are utilizing: (i) the name of the Original Author (or pseudonym, if applicable) if supplied, and/or if the Original Author and/or Licensor designate another party or parties (e.g., a sponsor institute, publishing entity, journal) for attribution ("Attribution Parties") in Licensor's copyright notice, terms of service or by other reasonable means, the name of such party or parties; (ii) the title of the Work if supplied; (iii) to the extent reasonably practicable, the URI, if any, that Licensor specifies to be associated with the Work, unless such URI does not refer to the copyright notice or licensing information for the Work; and, (iv) consistent with Section 3(b), in the case of an Adaptation, a credit identifying the use of the Work in the Adaptation (e.g., "French translation of the Work by Original Author," or "Screenplay based on original Work by Original Author"). The credit required by this Section 4(d) may be implemented in any reasonable manner; provided, however, that in the case of a Adaptation or Collection, at a minimum such credit will appear, if a credit for all contributing authors of the Adaptation or Collection appears, then as part of these credits and in a manner at least as prominent as the credits for the other contributing authors. For the avoidance of doubt, You may only use the credit required by this Section for the purpose of attribution in the manner set out above and, by exercising Your rights under this License, You may not implicitly or explicitly assert or imply any connection with, sponsorship or endorsement by the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties, as appropriate, of You or Your use of the Work, without the separate, express prior written permission of the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties.
- e. For the avoidance of doubt:
  - i. **Non-waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme cannot be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License;
  - ii. **Waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme can be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License if Your exercise of such rights is for a purpose or use which is otherwise than noncommercial as permitted under Section 4(c) and otherwise waives the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme; and,
  - iii. **Voluntary License Schemes.** The Licensor reserves the right to collect royalties, whether individually or, in the event that the Licensor is a member of a collecting society that administers voluntary licensing schemes, via that society, from any exercise by You of the rights granted under this License that is for a purpose or use which is otherwise than noncommercial as permitted under Section 4(c).
- f. Except as otherwise agreed in writing by the Licensor or as may be otherwise permitted by applicable law, if You Reproduce, Distribute or Publicly Perform the Work either by itself or as part of any Adaptations or Collections, You must not distort, mutilate, modify or take other derogatory action in relation to the Work which would be prejudicial to the Original Author's honor or reputation. Licensor agrees that in those jurisdictions (e.g. Japan), in which any exercise of the right granted in Section 3(b) of this License (the right to make Adaptations) would be deemed to be a distortion, mutilation, modification or other derogatory action prejudicial to the Original Author's honor and reputation, the Licensor will waive or not assert, as appropriate, this Section, to the fullest extent permitted by the applicable national law, to enable You to reasonably exercise Your right under Section 3(b) of this License (right to make Adaptations) but not otherwise.

## 5. Representations, Warranties and Disclaimer

UNLESS OTHERWISE MUTUALLY AGREED TO BY THE PARTIES IN WRITING AND TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, LICENSOR OFFERS THE WORK AS-IS AND MAKES NO

REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND CONCERNING THE WORK, EXPRESS, IMPLIED, STATUTORY OR OTHERWISE, INCLUDING, WITHOUT LIMITATION, WARRANTIES OF TITLE, MERCHANTABILITY, FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, NONINFRINGEMENT, OR THE ABSENCE OF LATENT OR OTHER DEFECTS, ACCURACY, OR THE PRESENCE OF ABSENCE OF ERRORS, WHETHER OR NOT DISCOVERABLE. SOME JURISDICTIONS DO NOT ALLOW THE EXCLUSION OF IMPLIED WARRANTIES, SO THIS EXCLUSION MAY NOT APPLY TO YOU.

**6. Limitation on Liability.** EXCEPT TO THE EXTENT REQUIRED BY APPLICABLE LAW, IN NO EVENT WILL LICENSOR BE LIABLE TO YOU ON ANY LEGAL THEORY FOR ANY SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES ARISING OUT OF THIS LICENSE OR THE USE OF THE WORK, EVEN IF LICENSOR HAS BEEN ADVISED OF THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGES.

## **7. Termination**

- a. This License and the rights granted hereunder will terminate automatically upon any breach by You of the terms of this License. Individuals or entities who have received Adaptations or Collections from You under this License, however, will not have their licenses terminated provided such individuals or entities remain in full compliance with those licenses. Sections 1, 2, 5, 6, 7, and 8 will survive any termination of this License.
- b. Subject to the above terms and conditions, the license granted here is perpetual (for the duration of the applicable copyright in the Work). Notwithstanding the above, Licensor reserves the right to release the Work under different license terms or to stop distributing the Work at any time; provided, however that any such election will not serve to withdraw this License (or any other license that has been, or is required to be, granted under the terms of this License), and this License will continue in full force and effect unless terminated as stated above.

## **8. Miscellaneous**

- a. Each time You Distribute or Publicly Perform the Work or a Collection, the Licensor offers to the recipient a license to the Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- b. Each time You Distribute or Publicly Perform an Adaptation, Licensor offers to the recipient a license to the original Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- c. If any provision of this License is invalid or unenforceable under applicable law, it shall not affect the validity or enforceability of the remainder of the terms of this License, and without further action by the parties to this agreement, such provision shall be reformed to the minimum extent necessary to make such provision valid and enforceable.
- d. No term or provision of this License shall be deemed waived and no breach consented to unless such waiver or consent shall be in writing and signed by the party to be charged with such waiver or consent.
- e. This License constitutes the entire agreement between the parties with respect to the Work licensed here. There are no understandings, agreements or representations with respect to the Work not specified here. Licensor shall not be bound by any additional provisions that may appear in any communication from You. This License may not be modified without the mutual written agreement of the Licensor and You.
- f. The rights granted under, and the subject matter referenced, in this License were drafted utilizing the terminology of the Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works (as amended on September 28, 1979), the Rome Convention of 1961, the WIPO Copyright Treaty of 1996, the WIPO Performances and Phonograms Treaty of 1996 and the Universal Copyright Convention (as revised on July 24, 1971). These rights and subject matter take effect in the relevant jurisdiction in which the License terms are sought to be enforced according to the corresponding provisions of the implementation of those treaty provisions in the applicable national law. If the standard suite of rights granted under applicable copyright law includes additional rights not granted under this License, such additional rights are deemed to be included in the License; this License is not intended to restrict the license of any rights under applicable law.

## **Creative Commons Notice**

Creative Commons is not a party to this License, and makes no warranty whatsoever in connection with the Work. Creative Commons will not be liable to You or any party on any legal theory for any damages whatsoever, including without limitation any general, special, incidental or consequential damages arising in connection to this license. Notwithstanding the foregoing two (2) sentences, if Creative Commons has expressly identified itself as the Licensor hereunder, it shall have all rights and obligations of Licensor.

Except for the limited purpose of indicating to the public that the Work is licensed under the CCPL, Creative Commons does not authorize the use by either party of the trademark "Creative Commons" or any related trademark or logo of Creative Commons without the prior written consent of Creative Commons. Any permitted use will be in compliance with Creative Commons' then-current trademark usage guidelines, as may be published on its website or otherwise made available upon request from time to time. For the avoidance of doubt, this trademark restriction does not form part of this License.

**Creative Commons Legal Code**

***Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 Unported***

CREATIVE COMMONS CORPORATION IS NOT A LAW FIRM AND DOES NOT PROVIDE LEGAL SERVICES. DISTRIBUTION OF THIS LICENSE DOES NOT CREATE AN ATTORNEY-CLIENT RELATIONSHIP. CREATIVE COMMONS PROVIDES THIS INFORMATION ON AN "AS-IS" BASIS. CREATIVE COMMONS MAKES NO WARRANTIES REGARDING THE INFORMATION PROVIDED, AND DISCLAIMS LIABILITY FOR DAMAGES RESULTING FROM ITS USE.

***License***

THE WORK (AS DEFINED BELOW) IS PROVIDED UNDER THE TERMS OF THIS CREATIVE COMMONS PUBLIC LICENSE ("CCPL" OR "LICENSE"). THE WORK IS PROTECTED BY COPYRIGHT AND/OR OTHER APPLICABLE LAW. ANY USE OF THE WORK OTHER THAN AS AUTHORIZED UNDER THIS LICENSE OR COPYRIGHT LAW IS PROHIBITED.

BY EXERCISING ANY RIGHTS TO THE WORK PROVIDED HERE, YOU ACCEPT AND AGREE TO BE BOUND BY THE TERMS OF THIS LICENSE. TO THE EXTENT THIS LICENSE MAY BE CONSIDERED TO BE A CONTRACT, THE LICENSOR GRANTS YOU THE RIGHTS CONTAINED HERE IN CONSIDERATION OF YOUR ACCEPTANCE OF SUCH TERMS AND CONDITIONS.

**1. Definitions**

- a. **"Adaptation"** means a work based upon the Work, or upon the Work and other pre-existing works, such as a translation, adaptation, derivative work, arrangement of music or other alterations of a literary or artistic work, or phonogram or performance and includes cinematographic adaptations or any other form in which the Work may be recast, transformed, or adapted including in any form recognizably derived from the original, except that a work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation for the purpose of this License. For the avoidance of doubt, where the Work is a musical work, performance or phonogram, the synchronization of the Work in timed-relation with a moving image ("synching") will be considered an Adaptation for the purpose of this License.
- b. **"Collection"** means a collection of literary or artistic works, such as encyclopedias and anthologies, or performances, phonograms or broadcasts, or other works or subject matter other than works listed in Section 1(f) below, which, by reason of the selection and arrangement of their contents, constitute intellectual creations, in which the Work is included in its entirety in unmodified form along with one or more other contributions, each constituting separate and independent works in themselves, which together are assembled into a collective whole. A work that constitutes a Collection will not be considered an Adaptation (as defined above) for the purposes of this License.
- c. **"Distribute"** means to make available to the public the original and copies of the Work through sale or other transfer of ownership.
- d. **"Licensor"** means the individual, individuals, entity or entities that offer(s) the Work under the terms of this License.
- e. **"Original Author"** means, in the case of a literary or artistic work, the individual, individuals, entity or entities who created the Work or if no individual or entity can be identified, the publisher; and in addition (i) in the case of a performance the actors, singers, musicians, dancers, and other persons who act, sing, deliver, declaim, play in, interpret or otherwise perform literary or artistic works or expressions of folklore; (ii) in the case of a phonogram the producer being the person or legal entity who first fixes the sounds of a performance or other sounds; and, (iii) in the case of broadcasts, the organization that transmits the broadcast.
- f. **"Work"** means the literary and/or artistic work offered under the terms of this License including without limitation any production in the literary, scientific and artistic domain, whatever may be the mode or form of its expression including digital form, such as a book, pamphlet and other writing; a lecture, address, sermon or other work of the same nature; a dramatic or dramatico-musical work; a choreographic work or entertainment in dumb show; a musical composition with or without words; a cinematographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to cinematography; a work of drawing, painting, architecture, sculpture, engraving or lithography; a photographic work to which are assimilated works expressed by a process analogous to photography; a work of applied art; an illustration,



map, plan, sketch or three-dimensional work relative to geography, topography, architecture or science; a performance; a broadcast; a phonogram; a compilation of data to the extent it is protected as a copyrightable work; or a work performed by a variety or circus performer to the extent it is not otherwise considered a literary or artistic work.

- g. **"You"** means an individual or entity exercising rights under this License who has not previously violated the terms of this License with respect to the Work, or who has received express permission from the Licensor to exercise rights under this License despite a previous violation.
- h. **"Publicly Perform"** means to perform public recitations of the Work and to communicate to the public those public recitations, by any means or process, including by wire or wireless means or public digital performances; to make available to the public Works in such a way that members of the public may access these Works from a place and at a place individually chosen by them; to perform the Work to the public by any means or process and the communication to the public of the performances of the Work, including by public digital performance; to broadcast and rebroadcast the Work by any means including signs, sounds or images.
- i. **"Reproduce"** means to make copies of the Work by any means including without limitation by sound or visual recordings and the right of fixation and reproducing fixations of the Work, including storage of a protected performance or phonogram in digital form or other electronic medium.

**2. Fair Dealing Rights.** Nothing in this License is intended to reduce, limit, or restrict any uses free from copyright or rights arising from limitations or exceptions that are provided for in connection with the copyright protection under copyright law or other applicable laws.

**3. License Grant.** Subject to the terms and conditions of this License, Licensor hereby grants You a worldwide, royalty-free, non-exclusive, perpetual (for the duration of the applicable copyright) license to exercise the rights in the Work as stated below:

- a. to Reproduce the Work, to incorporate the Work into one or more Collections, and to Reproduce the Work as incorporated in the Collections; and,
- b. to Distribute and Publicly Perform the Work including as incorporated in Collections.

The above rights may be exercised in all media and formats whether now known or hereafter devised. The above rights include the right to make such modifications as are technically necessary to exercise the rights in other media and formats, but otherwise you have no rights to make Adaptations. Subject to 8(f), all rights not expressly granted by Licensor are hereby reserved, including but not limited to the rights set forth in Section 4(d).

**4. Restrictions.** The license granted in Section 3 above is expressly made subject to and limited by the following restrictions:

- a. You may Distribute or Publicly Perform the Work only under the terms of this License. You must include a copy of, or the Uniform Resource Identifier (URI) for, this License with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. You may not offer or impose any terms on the Work that restrict the terms of this License or the ability of the recipient of the Work to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. You may not sublicense the Work. You must keep intact all notices that refer to this License and to the disclaimer of warranties with every copy of the Work You Distribute or Publicly Perform. When You Distribute or Publicly Perform the Work, You may not impose any effective technological measures on the Work that restrict the ability of a recipient of the Work from You to exercise the rights granted to that recipient under the terms of the License. This Section 4(a) applies to the Work as incorporated in a Collection, but this does not require the Collection apart from the Work itself to be made subject to the terms of this License. If You create a Collection, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Collection any credit as required by Section 4(c), as requested.
- b. You may not exercise any of the rights granted to You in Section 3 above in any manner that is primarily intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation. The exchange of the Work for other copyrighted works by means of digital file-sharing or otherwise shall not be considered to be intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation, provided there is no payment of any monetary compensation in connection with the exchange of copyrighted works.
- c. If You Distribute, or Publicly Perform the Work or Collections, You must, unless a request has been made pursuant to Section 4(a), keep intact all copyright notices for the Work and provide, reasonable to the medium or means You are utilizing: (i) the name of the Original Author (or pseudonym, if applicable) if supplied, and/or if the Original Author and/or Licensor designate another party or parties (e.g., a sponsor institute, publishing entity, journal) for attribution ("Attribution Parties") in Licensor's copyright notice, terms of service or by other reasonable means, the name of such party or parties; (ii) the title of the Work if supplied; (iii) to the extent reasonably practicable, the URI, if any, that Licensor specifies to be associated with the Work, unless such URI does not refer to the copyright notice or licensing information for the Work.

The credit required by this Section 4(c) may be implemented in any reasonable manner; provided, however, that in the case of a Collection, at a minimum such credit will appear, if a credit for all contributing authors of Collection appears, then as part of these credits and in a manner at least as prominent as the credits for the other contributing authors. For the avoidance of doubt, You may only use the credit required by this Section for the purpose of attribution in the manner set out above and, by exercising Your rights under this License, You may not implicitly or explicitly assert or imply any connection with, sponsorship or endorsement by the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties, as appropriate, of You or Your use of the Work, without the separate, express prior written permission of the Original Author, Licensor and/or Attribution Parties.

- d. For the avoidance of doubt:
  - i. **Non-waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme cannot be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License;
  - ii. **Waivable Compulsory License Schemes.** In those jurisdictions in which the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme can be waived, the Licensor reserves the exclusive right to collect such royalties for any exercise by You of the rights granted under this License if Your exercise of such rights is for a purpose or use which is otherwise than noncommercial as permitted under Section 4(b) and otherwise waives the right to collect royalties through any statutory or compulsory licensing scheme; and,
  - iii. **Voluntary License Schemes.** The Licensor reserves the right to collect royalties, whether individually or, in the event that the Licensor is a member of a collecting society that administers voluntary licensing schemes, via that society, from any exercise by You of the rights granted under this License that is for a purpose or use which is otherwise than noncommercial as permitted under Section 4(b).
- e. Except as otherwise agreed in writing by the Licensor or as may be otherwise permitted by applicable law, if You Reproduce, Distribute or Publicly Perform the Work either by itself or as part of any Collections, You must not distort, mutilate, modify or take other derogatory action in relation to the Work which would be prejudicial to the Original Author's honor or reputation.

## 5. Representations, Warranties and Disclaimer

UNLESS OTHERWISE MUTUALLY AGREED BY THE PARTIES IN WRITING, LICENSOR OFFERS THE WORK AS-IS AND MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND CONCERNING THE WORK, EXPRESS, IMPLIED, STATUTORY OR OTHERWISE, INCLUDING, WITHOUT LIMITATION, WARRANTIES OF TITLE, MERCHANTABILITY, FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, NON-INFRINGEMENT, OR THE ABSENCE OF LATENT OR OTHER DEFECTS, ACCURACY, OR THE PRESENCE OF ABSENCE OF ERRORS, WHETHER OR NOT DISCOVERABLE. SOME JURISDICTIONS DO NOT ALLOW THE EXCLUSION OF IMPLIED WARRANTIES, SO SUCH EXCLUSION MAY NOT APPLY TO YOU.

**6. Limitation on Liability.** EXCEPT TO THE EXTENT REQUIRED BY APPLICABLE LAW, IN NO EVENT WILL LICENSOR BE LIABLE TO YOU ON ANY LEGAL THEORY FOR ANY SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES ARISING OUT OF THIS LICENSE OR THE USE OF THE WORK, EVEN IF LICENSOR HAS BEEN ADVISED OF THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGES.

## 7. Termination

- a. This License and the rights granted hereunder will terminate automatically upon any breach by You of the terms of this License. Individuals or entities who have received Collections from You under this License, however, will not have their licenses terminated provided such individuals or entities remain in full compliance with those licenses. Sections 1, 2, 5, 6, 7, and 8 will survive any termination of this License.
- b. Subject to the above terms and conditions, the license granted here is perpetual (for the duration of the applicable copyright in the Work). Notwithstanding the above, Licensor reserves the right to release the Work under different license terms or to stop distributing the Work at any time; provided, however that any such election will not serve to withdraw this License (or any other license that has been, or is required to be, granted under the terms of this License), and this License will continue in full force and effect unless terminated as stated above.

## 8. Miscellaneous

- a. Each time You Distribute or Publicly Perform the Work or a Collection, the Licensor offers to the recipient a license to the Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- b. If any provision of this License is invalid or unenforceable under applicable law, it shall not affect the validity or enforceability of the remainder of the terms of this License, and without

- further action by the parties to this agreement, such provision shall be reformed to the minimum extent necessary to make such provision valid and enforceable.
- c. No term or provision of this License shall be deemed waived and no breach consented to unless such waiver or consent shall be in writing and signed by the party to be charged with such waiver or consent.
  - d. This License constitutes the entire agreement between the parties with respect to the Work licensed here. There are no understandings, agreements or representations with respect to the Work not specified here. Licensor shall not be bound by any additional provisions that may appear in any communication from You. This License may not be modified without the mutual written agreement of the Licensor and You.
  - e. The rights granted under, and the subject matter referenced, in this License were drafted utilizing the terminology of the Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works (as amended on September 28, 1979), the Rome Convention of 1961, the WIPO Copyright Treaty of 1996, the WIPO Performances and Phonograms Treaty of 1996 and the Universal Copyright Convention (as revised on July 24, 1971). These rights and subject matter take effect in the relevant jurisdiction in which the License terms are sought to be enforced according to the corresponding provisions of the implementation of those treaty provisions in the applicable national law. If the standard suite of rights granted under applicable copyright law includes additional rights not granted under this License, such additional rights are deemed to be included in the License; this License is not intended to restrict the license of any rights under applicable law.

### **Creative Commons Notice**

Creative Commons is not a party to this License, and makes no warranty whatsoever in connection with the Work. Creative Commons will not be liable to You or any party on any legal theory for any damages whatsoever, including without limitation any general, special, incidental or consequential damages arising in connection to this license. Notwithstanding the foregoing two (2) sentences, if Creative Commons has expressly identified itself as the Licensor hereunder, it shall have all rights and obligations of Licensor.

Except for the limited purpose of indicating to the public that the Work is licensed under the CCPL, Creative Commons does not authorize the use by either party of the trademark "Creative Commons" or any related trademark or logo of Creative Commons without the prior written consent of Creative Commons. Any permitted use will be in compliance with Creative Commons' then-current trademark usage guidelines, as may be published on its website or otherwise made available upon request from time to time. For the avoidance of doubt, this trademark restriction does not form part of this License.